EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires. Viernes 12 de enero de 1962.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PLASTICOS FINEZZA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 434. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mi, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Cayetano Bernabó, argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña María Sosen, industrial, con libreta de enrolamiento número ochenta y nueve mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Bolivia mil doscientos cincuenta y uno, de esta ciudad; don Julio César Godoy, argentino, nacido el cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, casado en primeras nupcias con doña María Angela Victoria Scasso, arquitecto, con libreta de enrolamiento número ciento setenta y siete mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Sarmiento setecientos veintidós de esta ciudad; don Bernardo Knorr, alemán, nacido el diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Ursula Ruth Nooitrust, industrial, con cédula de identidad de Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintisiete mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Vieytes setecientos sesenta, de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí para este acto; doña Delia María Fernández, argentina, soltera, empleada, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos once, con libreta cívica número dos millones doscientos siete mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle General Pirán setecientos ochenta y nueve, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí para este acto; don Hernán Bernabó Sosen, argentino, nacido el doce de mayo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Susana María Gauna, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro, domiciliado en la Avenida Rivadavia cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, quinto piso, departamento veinte, de esta Ciudad; don Valdemar Abrahan Luis Lehmann, argentino, nacido el día veinte de agosto de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Carmona, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos seis, domiciliado en la calle México mil quinientos quince, de esta ciudad; don Julián Eduardo Mackintosh, argentino, nacido el veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y tres, casado en primeras nupcias con doña Martha Celia Merlo Flores, corredor de bolsa, con libreta de enrolamiento número quinientos doce mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia siete mil cuarenta y siete, primer piso, departamento "B", de esta ciudad; doña María Sosen de Bernabó, argentina, nacida el veintiséis de marzo de mil novecientos trece, casada en primeras nupcias con don Cayetano Bernabó, obstétrica, con libreta cívica número ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos quince, domiciliada en la calle Bolivia mil doscientos cincuenta y uno, de esta ciudad; don Roberto Sosin, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Hebe Gorzio, nacido el diecinueve de agosto de mil novecientos veintiocho, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y tres mil cuatrocientos quince, domiciliado en la calle Terrada dos mil nueve, de esta ciudad; don César Augusto Gauna, argentino, soltero, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con libreta de enrolamietno número cuatro millones ciento treinta y seis mil doscientos setenta y seis, domiciliado en la Avenida Rivadavia cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, quinto piso, departamento veintiuno, de esta ciudad, y don Oscar Argentino Vigliani, argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Elvira Esther Migliavacca, abogado, con libreta de enrolamiento número treinta y cuatro mil setenta y dos, domiciliado en la calle Lautaro ciento veintitrés de esta ciudad; todos son personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha dos de abril del corriente año, constituyeron la sociedad anónima que bajo la denominación de "Plásticos Finezza", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con el objeto, domicilio, término de duración, capital y demás circunstancias consignadas en los estatutos, que si bien suscribieron por separado, forman parte de la sociedad que en este acto constituian, todo lo que fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por Resolución de fecha trece de junio del corriente año y consta en el Expediente número tres mil novecientos ochenta y seis, de mil novecientos sesenta y uno, el que tengo a la vista para este acto. Que en cumplimiento de lo ordenado en el mismo y atento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Cómercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Plásticos Finezza", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", elevando a escritura pública el acta de constitución y los estatutos, con la redacción definitiva por la cual ha de regirse, como lo ha dispuesto el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, como asimismo, la resolución que la autoriza para funcionar como tal, todo lo que transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución de la Sociedad "Plásticos Finezza," Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en el local de la calle Terrada número seiscientos sesenta y ocho, de esta Capital, los señores don Cayetano Bernabó, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Bolivia número un mil doscientos cincuenta y uno de esta ciudad, con cédula de identidad número seis cientos sesenta y un mil ochocientos setenta y ocho, de la Policía Federal; don Julio César Godoy, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Sarmiento número setecientos veintidós, de la Capital Federal, con cédula de identidad número ochenta mil seiscientos ochenta y uno de la Policía Federal; don Bernardo Knorr, alemán, casado, industrial, domiciliado en la calle Vieytes número setecientos sesenta de la ciudad de Bánfield (Provincia de Buenos Aires), con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos veintisiete mil doscientos ochenta y siete de la Policía Federal; señorita Delia María Fernández, argentina, soltera, empleada, domiciliada en la calle General Pirán número setecientos ochenta y nueve de la ciudad de Ituzaingó (Provincia de Buenos Aires), con libreta cívica número dos millones doscientos siete mil setecientos cuarenta y cinco: Hernán Bernabó Sosen, argentino, casado, industrial, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, quinto piso, departamento veinte, de la Capital Federal, con cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y tres mil setenta y ocho de la Policía Federal; Valdemar Abrahan Luis Lehmann, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Méxioo número un mil quinientos quince, de esta ciudad, con cédula de identidad número cuatrocientos ochenta y tres mil ciento sesenta y dos de la Policía Federal; don Julián Eduardo Mackintosh, casado, argentino, comisionista de bolsa, domiciliado en la calle Rivadavia número siete mil cuarenta y siete, primer piso, departamento "B", de la Capital Federal, con cédula de identidad número cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y dos de la Policía Federal; señora María Sosen de Bernabó, argentina casada, obstétrica, domiciliada en la calle Bolivia número un mil doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, con cédula de identidad número ochocientos setenta y un mil ochocientos treinta y dos de la Policía Federal; don Roberto Sosin, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Terrada número dos mil nueve de la Capital Federal con cédula de identidad número dos millones seiscientos treinta y tres mil setenta y siete de la Policía Federal; don César Augusto Gauna, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, quinto piso, departamento veintiuno, de la Capital Federal, con cédula de identidad tres millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y seis de la Policía Federal y don Oscar Argentino Vigliani, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Lautaro número ciento veintitrés, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento treinta y cuatro mil setenta y dos, todos mayores de edad y hábiles para este acto, se constituyen en asamblea y designan para presidirla en sus deliberaciones al señor Cayetano Bernabó; y acto contínuo éste expresó el motivo de la reunión, del cual estaban interiorizados todos los presentes, que es el de constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Plásticos Finezza", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que tendrá por objeto realizar operaciones de carácter industrial y comercial. A este efecto somete a consideración de los presentes un proyecto de estatutos del que se procede a dar lectura. — Acto seguido la asamblea resolvió: Primero: Declrar constituida la sociedad "Plásticos Finezza", Sociedad Anónima Industrial y Comercial y aprobar los estatutos que han de regir su funcionamiento cuyo texto firmado por separado, forma parte integrante de la presente acta. — Segundo: Seguidamente se procedió a emitir las cinco series de acciones que componen el capital autorizado, las dos primeras en acciones clase "A". Suscribiéndose en acciones ordinarias clase "A", de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100 m|n.) cada una, en la cantidad de pesos seiscientos diez mil moneda nacional (pesos 610.000 m|n.) y en la siguiente forma: Cayetano Bernabó, setecientas cincuenta acciones, por valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.); Julio César Godoy, diez acciones, por valor de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.); Bernardo Knorr, un mil quinientas acciones por valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.); Delia María Fernández, cincuenta acciones, por valor de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.); Hernán Bernabó Sosen, setecientas cincuenta acciones, por valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.); Valdemar Lehmann, diez acciones, por valor de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.); Julio Eduardo Mackintosh, diez acciones, por valor de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.); María Sosen de Bernabó, setecientas cincuenta acciones, por valor de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n.); Roberto Sosin, un mil doscientas cincuenta acciones, por valor de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 125.000.— m|n.); César Augusto Gauna, veinte acciones, por un valor de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000.— m|n.) y Oscar Argentino Vigliani, mil acciones por valor de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.). En este acto los accionistas integran el diez por ciento o sea la suma de sesenta y un mil pesos moneda nacional ($ 61.000.— m|n.). — Tercero: A continuación y con el fin establecido en las disposiciones estatutarias, se procedió a elegir directores y síndico, fijándose en tres el número de aquéllos y en uno el de síndico titular. Resolviéndose elegir para estos cargos los siguientes accionistas: Presidente, a don Cayetano Bernabó; vicepresidente, a don Roberto Sosin y director a don César Augusto Gauna; síndico titular, a don Hernán Bernabó Sosen. — Cuarto: Por último se resolvió facultar a los doctores Constante Raúl y Oscar Argentino Vigliani, y al síndico señor Hernán Bernabó Sosen o, en su defecto, a cualquier miembro del directorio para solicitar en forma conjunta, separada o alternativamente, del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto por el cual se regirá la Sociedad y el reconocimiento de la personería jurídica, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiere por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo de la Nación incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuera observado, y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación; y efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios. Queda así constituida la Sociedad "Plásticos Finezza" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para cuya aprobación se labra la presente acta, firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad en la fecha arriba señalada. — C. Bernabó. — M. S. de Bernabó. — Roberto Sosin. — D. M. Fernández. — Bernardo Knorr. — C. A. Gauna. — H. Sosen. — V. Lehmann. — J. E. Mackintosh — Julio César Godoy. — O. A. Vigliani". "Estatutos de la Sociedad "Plásticos Finezza" Sociedad Anónima. Industrial y Comercial. — Título Primero: Nombre - Domicilio - Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de "PLASTICOS FINEZZA" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de autorización en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Elaboración, fabricación o transformación en general, de toda clase de productos plásticos, caucho y|o vidrio ya se destinen al hogar, la industria, comercio o cualquier otro uso; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, distribución y compra-venta de productos, materias primas, maquinarias y mercaderías en general, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000 m|n.), compuesto de cinco (5) series de seis mil (6.000) acciones, al portador, cada serie, de pesos cien moneda nacional de curso legal ($ 100) cada acción, pudiendo emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias clase "A"; Acciones ordinarias clase "B" y Acciones preferidas. Las primeras tendrán derecho a cinco (5) votos por acción, y las acciones clase "B" tendrán derecho a un (1) voto por acción. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos quince millones moneda nacional ($ 15.000.000 m|n.), en acciones al portador, por resolución de una Asamblea de accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas, que podrán ser clase "A", "B" o preferidas. Estas resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres (3) días en el Boletín Judicial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos tres millones moneda nacional de curso legal ($ 3.000.000 m|n.), más los aumentos que se establezcan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; e) En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, podrá adoptarse alguno de los siguientes procedimientos: Primero: Ordenar un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1%) mensual por las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y, de haber excedente, se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas deudores se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Quinto: En caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del quince por ciento (15%) anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio de poder otorgárseles un dividendo adicional que se determinará en la forma que se establece en el artículo quince de estos estatutos pero el que en ningún caso podrá ser superior al quince por ciento de las utilidades que arroje el ejercicio o el diez por ciento del valor nominal de estas acciones preferidas, el que resulte menor; b) Tendrá preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo fijo que se le acuerde podrá o no tener efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que

19620112

las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles un valor a la par con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas o realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial o no total, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados, o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta o insuficiencia de utilidades, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo Sexto: En toda emisión resuelta, los accionistas tendrá preferencia para la suscripción en proporción a las acciones que justifique ser titulares, dentro de la respectiva categoría. A este efecto tendrán quince días de plazo desde la fecha del último aviso que, con el llamado, se publicará por tres días en el Boletín Oficial. Las emisiones serán efectuadas obligatoriamente en forma simultánea para las diversas clases de acciones en circulación, guardando la proporción existente entre las mismas al momento de resolverse la emisión. En caso de resolverse la emisión de una sola clase de acciones o no guardarse la proporción, la preferencia se acordará a los accionistas sin distinción de categoría. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporan al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del órgano Directivo o la Asamblea en su caso, y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título Tercero: Dirección y Administración: Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea. Los Directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Anual un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada Director se entiende prorroga hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En los casos que el Directorio no pudiera funcionar por renuncia, enfermedad, muerte, ausencia u otro impedimento de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones, como máximo, hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Noveno: Cada Director depositará veinticinco acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos, con más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán, también en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de un director. — Artículo décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente, y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de otro u otros miembros del Directorio. — También podrá ser ejercida por intermedio de uno o más apoderados, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con este fin. — El presidente o vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; tomar dinero prestado dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros: tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos nacionales y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros; sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; a los efectos del movimiento de fondos en cuenta corriente, el directorio podrá disponer que los libramientos de cheques sean efectuados a la orden conjunta o recíproca, indistintamente, de cualquiera de los directores; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales y estipular sus condiciones; f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la asamblea general; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como director, la cual será resuelta por la asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio en que devenguen; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos, en cualquier momento, los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieren los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que, técnicamente, correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que, en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos; t) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y en general resolver todos los casos no previstos, y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuentas ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directamente ó indirectamente con los objetos sociales. Podrán también, celebrar contratos de trabajo, de habilitación o determinar gratificaciones de estímulo respecto de las personas a que se refiere el inciso m) de este artículo en la forma, plazo y condiciones que estime convenientes. Título Cuarto: Fiscalización: — Artículo Once: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso designado por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Título Quinto: De las asambleas. — Artículo Doce: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en el artículo trescientos cuarenta y siete y el trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se efectuará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, debiendo iniciarse dichas publicaciones diez días y ocho dias antes, respectivamente, de la fecha de la asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Trece: Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en la segunda, adoptando siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Catorce: Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto: Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. Artículo Quince: El ejercicio terminará el treinta de setiembre de cada año; los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: El dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para directores y síndico; c) El dividendo fijo cumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas. e) El resto se distribuirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias y como dividendo adicional de las preferidas, a razón de tres cuartas partes a las ordinarias y una cuarta parte a las preferidas, con la limitación para estas últimas del artículo quinto. f) Sin perjuicio de las distribuciones consignadas, podrá resolverse constituir fondos de reserva, pero afectando únicamente la parte que les crorespondiera a las acciones ordinarias. — Título Séptimo: Disolución y Liquidación: Artículo Diez y Seis: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por e Directorio, bajo a vigilancia del síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo, adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuado estos pagos, se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Título Octavo: Disposiciones Generales: Artículo Diez y Siete: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Sobre raspado: poder, dentro, Abril: Valen. C. Bernabó. V. Lehmann. M. S. de Bernabó. J. E. Mackintosh. Roberto Sosin. Julio César Godoy. D. M. Fernández. O. A. Vigliani. Bernardo Knorr. C. A. Gauna. H. Sosen. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Hay dos sellos. Buenos Aires, 13 Jun. 1961. Visto el expediente Nº 3.986|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Plásticos Finezza", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Plásticos Finezza", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 2 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Resolución P. J. Nº 902. Luis R. Mac Kay. Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista, doy fe, los que devuelvo a la Dirección General de Justicia. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan formalizada definitivamente la sociedad "Plásticos Finezza", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y protocolizados en el Registro ciento noventa y dos a mi cargo sus estatutos, en la forma aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicitándome expida los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos que hubiere lugar. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la otorgan y firman, ante mí y los testigos del acto don Samuel Darío Torres y don Juan Bautista Lorenzo Barbieri, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. Bernabó. — Julio César Godoy. — Bernardo Knorr. — D. M. Fernández. — H. B. Sosen. — V. Lehmann. — J. E. Mackintosh. — María S. de Bernabó. — Roberto Sosin. — C. A. Gauna. — O. A. Vigliani. — S. D. Torres. — Juan Barbieri. Ante mí: Joaquín O. Pano. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí a folio cuatrocientos treinta y cuatro de Registro ciento noventa y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del dos millones doscientos ochenta y cuatro mil sesenta y seis, al dos millones doscientos ochenta y cuatro mil setenta y seis, y el presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Joaquín O. Pano (Escribano). — Buenos Aires, octubre 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 27.440. e.12|1-Nº 36.385 D.T.-v.12|1|62

LA MASIA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 1948, ha quedado disuelta la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA MASIA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA,, COMERCIAL Y FINANCIERA", nombrándose liquidadores a los señores Jesús Cambó Torras, Crisanto Ollé Pérez, Javier Serra Masana, Ing. José M. Hernández Suárez y Dr. Jorge M. Mayer, con las más amplias facultades, habiendo el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 2.887 de fecha 4 de febrero de 1949 derogado el Decreto Nº 145.006 que la autorizaba a funcionar de fecha 13 de marzo de 1943, todo lo que así consta de la escritura otorgada ante el Escribano don Héctor Bergalli, con fecha 27 de octubkre de 1961.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. — Entrelíneas: Nº 145.006: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560.— e.12|1-Nº 42.052-v.12|1|62

CASIMIRO KUNIGONIS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Casimiro Kunigonis, casado, lituano; doña María Casimira Kunigonis de Bayerchus, casada, argentina; doña Ana Krisciunas de Kunigonis, casado, lituano; doña María Ca. José Bayerchus, casado, argentino, todos vecinos de Wilde, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Rodolfo Suetta, soltero, argentino, vecino de Lomas de Zamora; don Estanislao Metrikis, casado, lituano, vecino de Bernal, ambos de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Eduardo Jorge Grosso, casado, argentino, vecino de esta capital; don Ricardo Scheschtokat, casado, lituano, vecino de Lanús; don Manuel Serafín Domínguez casado, argentino, vecino de Avellaneda

don Néstor Domingo Parodi, soltero, argentino, vecino de Avellaneda; y don Antonio Slanciauskas, casado, argetino, vecino de Wilde, los cuatro últimos domiciliados en la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron —por documento privado— una sociedad anónima bajo la denominación de "Casimiro Kunigonis", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y habiendo cumplido con los requisitos que la ley exige, solicitaron la aprobación de la personería jurídica que les fué acordada por el Ministerio de Educación y Justicia según resolución número dos mil ciento dieciséis del seis de octubre del actual año. — Que en consecuencia y atento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a dejar constituída definitivamente la sociedad, solicitando de mi, el autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia —que paso a transcribir— según resulta del expediente número siete mil quinientos diecinueve del actual año que tengo a la vista para este acto: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de enero de 1961, se reunieron en el local de la calle Laprida Nº 1351, las siguientes personas, todas mayores de edad; Casimiro Kunigonis, María Casimira Kunigonis de Bayerchus, Ana Krisciunas de Kunigonis, Francisco José Bayerchus, Rodolfo Suetta, Estanislao Metrikis, Eduardo Jorge Grosso, Ricardo Schesehtokat, Manuel Serafín Domínguez, Néstor Domingo Parodi y Antonio Slanciauskas. Todos los mencionados resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituída definitivamente "Casimiro Kunigonis", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Segundo: La sociedad que por este acto se constituye se declara continuadoras de las actividades de la firma "Fabrilam", Sociedad de Responsabilidad Limitada que está operando en el rubro de fabricación de laminaciones para núcleos de transformadores y motores, de cuyo activo y pasivo se hace cargo sobre la base del balance al día 31 de diciembre de 1960, el cual se agrega como parte integrante de esta acta, firmado por todos los presentes y certificado por Contador Público Nacional, asimismo, la sociedad anónima toma a su cargo todas las operaciones realizadas por "Fabrilam". S. R. L., a partir del día 1º de enero de 1961. — Tercero: Los constituyentes resuelven que hasta tanto se autorice el funcionamiento de la sociedad anónima que por este acto queda constituída, todas las operaciones actuales de la sociedad y las nuevas que puedan encuadrar en los estatutos aprobados se realizaron por los señores directores, actuando en nombre de la sociedad, responsabilizándose por el patrimonio social pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima a favor de la cual, al quedar constituída definitivamente, se habrán devengado todas las ganancias a partir del día 1º de enero de 1961, día al cual se retrotrae lo pactado y que deberá igualmente soportar las pérdidas si las rubiera. — Cuarto: Aprobar los estatutos sociales en la forma en que se firma por separado y como anexo integrante de esta acta. — Quinto: En este acto los socios constituyentes resuelven emitir las primeras 110 series de acciones ordinarias al portador clase "A", las cuales quedan suscriptas en su totalidad, de la Nº 1 a la 110, por valor de once millones de pesos moneda nacional ($ 11.000.000.— m|n.) y de acuerdo al siguiente detalle: Casimiro Kunigonis: 91.450 acciones o sea m$n. 9.145.000.—; María Casimira Kunigonis de Bayerchus, 8.550 acciones, o sea m$n. 855.000.—: Ana Krisciunas de Kunigonis; 2.000 acciones o sea pesos 200.000.— m|n.; Francisco José Bayerchus: 1.500 acciones o sea m$n. 150.000.—; Rodolfo Suetta: 1.500 acciones o sea m$n. 150.000.—; Estanislao Metrikis: 1.500 acciones o sea m$n. 150.000.—; Eduardo Jorge Grosso: 1000 acciones o sea m$n. 100.000.—; Ricardo Scheschtokat: 1.000 acciones o sea m$n. 100.000.—; Manuel Serafín Domínguez: 500 acciones, o sea m$n. 50 mil; Néstor Domingo Parodi: 500 acciones o sea m$n. 50.000.—; Antonio Slanciauskas: 500 acciones o sea m$n. 50.000.—. La integración de capital se efectúa en la siguiente forma: Casimiro Kunigonis: con el haber que le corresponde en el Balance al 31 de diciembre de 1960 de la firma antecesora y representado por las cuotas del capital social por un valor equivalente a $ m|n. 2.140.000.— y la cantidad de m$n. 7 005.000.— por el saldo de su cuenta Fondo Aumento Capital, lo que hace un total de $ 9.145.000.— m|n. — María Masimira Kunigonis de Bayerchus con el haber que le corresponde en el Balance al 31 de diciembre de 1960 de la firma antecesora y representado por las cuotas del capital social por un valor equivalente a $ 200.000.— m|n. y la cantidad de $ 655.000.00 m|n. por el saldo de su cuenta Fondo Aumento Capital, lo que hace un total de $ 855.000 m|n. — Ana Krisciunas de Kunigonis, Francisco José Bayerchus, Rodolfo Suetta, Estanislao Metrikis Eduardo Jorge Grosso, Ricardo Scheschtokat, Manuel Serafín Domínguez, Néstor Domingo Parodi y Antonio Slanciauskas, integran cada uno el diez por ciento (10 %) en dinero efectivo, lo que representa la suma de $ 100.000.00 m|n. que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a la orden recíproca de la Inspección General de Justicia y la Sociedad que en este acto se constituye. — Las señoras Ana Krisciunas de Kunigonis, y María Casimira Kunigonis de Bayerchus, dejan constancia que el dinero que aportan a la sociedad es propio. — Séptimo: Se resuelve fijar en tres el número de los miembros del primer Directorio los que durarán en su mandato tres años, y designar como tales a los accionistas: Presidente, Casimiro Kunigonis; Vicepresidente, María Casimira Kunigonis de Bayerchus; como Director General, al accionista Rodolfo Suetta; como Síndico Titular, se resuelve designar al Contador Público Nacional Eduardo Jorge Grosso, y como Síndico Suplente, al Sr. Francisco José Bayerchus, a quienes con anterioridad les han sido ya ofrecidos los cargos y cuya aceptación obra en poder del Sr. Presidente. — Octavo: Se resuelve designar a los señores Rodolfo Suetta y Eduardo Jorge Grosso, para que actuando conjunta, separada o indistintamente procedan a solicitar la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación si fuera exigida. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 19 horas. — C. Kunigonis. — M. C. K. de Bayerchus. — A. K. de Kunigonis. — F. Bayerchus. — R. Suetta. — E. Metrikis. — Eduardo J. Grosso. — R. Scheschtokat. — M. Domínguez. — Néstor D. Parodi. — A. Slanciauskas. — Certifico —como escribano titular del Registro 99 de la Capital— que las firmas que figuran al pie del presente documento pertenecen a los señores Casimiro Kunigonis, María Casimira Kunigonis de Bayerchus, Ana Krisciunas de Kunigonis, Francisco José Bayerchus, Rodolfo Suetta, Estanislao Metrikis, Eduardo Jorge Grosso, Ricardo Scheschtokat, Manuel Serafín Domínguez, Néstor Domingo Parodi y Antonio Slanciauskas, respectivamente, a quienes conozco, doy fe. — Mario L. Régoli. — Mario Luis Régoli. Escribano" dice un sello. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo 1º: Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de CASIMIRO KUNIGONIS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales, filiales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior, pudiendo fijarles o no un capital determinado y liquidarlas. — Art. 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de laminaciones para transformadores y motores; la explotación integral de la industria metalúrgica, así como también la elaboración y fabricación de productos relacionados con la industria eléctrica, mecánica y química. — b) Comercial: Mediante la compra, venta, importación y exportación de artículos eléctricos para uso industrial y del hogar; de maquinarias en general materias primas, productos elaborados y semielaborados la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas; diseños y modelos industriales, el ejercio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza — Capítulo II. — Capital social y acciones. — Art. 4º: El capital social autorizado queda fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000.00), distribuídos en 200 series numeradas en forma correlativa y cada serie estará compuesta por mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100.00) cada una. — Habrá tres categorías de acciones, a saber: ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acciones. Ordinarias "B" con derecho a un voto por acción, y Preferidas, con las condiciones establecidas en el artículo 5º. — Quedan emitidas las series 1ª al 110 del capital en acciones ordinarias al portador, clase "A'. — Las demás series seran emitidas con las características, oportunidad, tiempo y forma que determine el Directorio. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m|n. en acciones al portador, ordinarias "A" con acciones ordinarias "B' y|o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la Asamblea disponiendo el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres (3) días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Serán numeradas y firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser un facsímil y contendrán los recaudos a que se refiere el Art. 328 del Código de Comercio. — b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. — c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un propietario por cada una de ellas. — Art. 5º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características. a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinte por ciento (20 %) anual acumulativo o no, por tiempo limitado o ilimitado, pagadero con prioridad de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas y realizadas anuales. — El dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar el de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que por falta de utilidades llegase a quedar pendiente de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Art. 6º: De acuerdo con las disposiciones del artículo 343 del Código de Comercio, la Asamblea podrán destinar utilidades líquidas y realizadas para el rescate parcial o total de las acciones preferidas emitidas y fijar la forma en que se realizará éste, pudiendo establecer primas de rescate, además de su valor nominal, hasta el máximo a fijar en el momento de su emisión. Igualmente la Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean convertidas en acciones ordinarias o de dividendo menor o variar sus características previo acuerdo con los tenedores en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente y siempre que no afecten los intereses de la sociedad. Las resoluciones relativas al canje deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse. El acto de sorteo deberá anunciarse durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial, con una anticipación no menor de ocho (8) días al del sorteo. — Art. 7º: Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones a prorrata de las que poseen y dentro de sus respectivas condiciones y clases, debiendo hacer conocer su decisión dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a quince (15) días desde la última publicación que al efecto se hará por tres (3) días en el Boletín Oficial. A los efectos del derecho de preferencia se considerarán las acciones ordinarias "A" y ordinarias "B" como una sola clase, frente a las Preferidas. — Art. 8º: Para la nueva integración de acciones podrá recurrirse a alguno de los siguientes procedimientos o bien combinando dos o más de ellos a saber: a) Capitalizando las reservas aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General de Accionistas. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente. — d) Apelando al aporte de nuevos capitales en dinero efectivo. — e) Emitiendo acciones liberadas en pago del correspondiente valor en bienes ya sea inmuebles, muebles, valores, empresas, derechos o concesiones que adquiera la sociedad, debiendo siempre que por precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la autorización previa de la Asamblea, y además en los casos de los incisos a) y c) las acciones se repartirán a prorrata de las acciones ordinarias en circulación. — Art. 9º: La cesión de las acciones al portador se hará por la simple transmisión de los títulos. Para la transferencia de certificados provisorios, se requiere la aprobación del Directorio, quien en el caso de acordarla, ordenará su anotación en el Registro de Accionistas, el que deberá llevar la Sociedad con las formalidades de la ley. Sin ese requisito las transferencias no surtirán efecto con respecto a la sociedad. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente, mientras las acciones no están integramente abonadas. — Art. 10º: El importe de las cuotas que los accionistas no hubieran satisfecho dentro de los plazos establecidos en el momento de la suscripción, devengarán a favor de la sociedad, el dos por ciento (2 o|o) mensual que se contará desde el vencimiento del plazo. La falta de pago de dos cuotas consecutivas de acciones, dará derechos al Directorio para exigir judicialmente el pago respectivo, o hacer vender por cuenta y pago del suscriptor moroso, en remate público sus correspondientes acciones. El procedimiento a seguir será igual para todos los accionistas en idéntica situación. — Capitulo III. — Representación. — Administración y Fiscalización. — Art. 11º: La sociedad será dirigida y adminstrada por un Directorio compuesto de 3 ó nueve accionistas, según lo resuelva la Asamblea de Accionistas, quienes durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea General Ordinaria que los eligiera, un presidente y vicepresidente, quien reemplazará al presidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los miembros del Directorio continuarán en el ejercicio de su cargo, con todos los deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto elijan sustitutos en la correspondiente Asamblea de Accionistas, convocados de acuerdo al art. 347 del Código de Comercio. — Art. 12º: Las vacantes que se produzcan en el Directorio por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el accionista que designe el Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se realice. — Art. 13: El Directorio funcionará legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Toda resolución del Directorio se tomará por mayoría de votos presentes, incluso del que presida la reunión, quien en caso de empate tendrá doble voto. — Art. 14º: Para ser elegido Director de la Sociedad se requerirá ser propietario por lo menos de cien acciones, las que deberán ser depositadas en la Caja Social en garantía del buen desempeño de sus funciones y no podrán ser retiradas hasta el término de su mandato. Tales acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dura el mandato. — Artículo 15º — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, y en ausencia de ambos por intermedio de otros miembros del Directorio en cuyo caso deberá nombrarlo expresamente el Directorio. — También podrá ser ejercida por intermedio de uno o más apoderados, a quienes, mediante escritura pública, designe el Directorio para actuar con ese fin. — El Presidente o el Vicepresidente tendrán el uso de la firma social. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado, Nacional, Provinciales, Municipalidades, o por reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, y nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros. — c) Abrir cuentas con o sin provisión de fondos girar cheques o giros en descubierto; emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás bancos oficiales particulares y mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas, a los efectos del movimiento de fondos en cuenta corriente; el Directorio podrá disponer que los libramientos de cheques sean efectuados a la orden conjunta o recíproca indistintamente, de cualquiera de los Directores: d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación, gestión de negocios sociales y estipular sus condiciones. — f) Comprometer en árbitros amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales: g) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — h) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones y remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir, hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos estatutos; k) Ad-

quirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la asamblea General; m) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración — Cuando la designación de Gerente o cualquier cargo técnico o administrativo recaiga en algún miembro del Directorio, se le podrá fijar remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la Asamblea, con cargo a Gastos Generales del ejercicio que se devenga; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes en cualquier lugar y convenir sus remunreaciones y condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento, los mandatos, que hubiera conferido a sus miembros o a extraños, para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiera los intereses de la Sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, si la Sociedad fuese víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos a base de utilidades líquidas realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así los dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; y en general, resolver todos los casos no previstos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y operación que no estuviesen expresamente determinados en los mismos, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuentas ante las mismas. — La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los objetos sociales. — Art. 16º — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico que tendrá as funciones determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento, el síndico será reemplazado por el Síndico Suplente. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo 17º. — Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. Las asambleas solicitadas por los señores accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto serán convocadas dentro de los diez (10) días de formulado el pedido. — Las citaciones a asamblea se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco (5) y tres (3) días respectivamente y comenzarán con una anticipación de 10 u 8 días respectivamente a la fecha de las asambleas, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria en el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Las asambleas determinadas en el Art. 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número la segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 18º: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Capítulo V — Balance y utilidades. — Art. 19º: El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, pudiendo la asamblea general de accionistas modificar dicha fecha, previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y orden: a) el dos por ciento (2 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la asamblea para el Directorio y el síndico; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1º) se pagarán los dividendos fijos atrasados; 2º) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3º) se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el remanente se distribuirá como dividendo de las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reservas. — Capítulo VI. — Liquidación. — Art. 20º: La liquidación de la sociedad estará a cargo del liquidador, los liquidadores que designe la asamblea, que además elegirá un síndico titular y un síndico suplente. — El producto de la liquidación después de pagado el pasivo social y los gastos de la liquidación misma, serán destinados a: a) se reintegrará el capital aportado de las acciones preferidas: b) se abonará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) se pagarán los dividendos acumulados de las acciones preferidas; d) el saldo, sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas se distribuirá entre las accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital aportado. — C. Kunigonis. — M. C. K. de Bayerchus. — A. K. de Kunigonis. — F. Bayerchus. — R. Suetta. — E. Metrikis. — Eduardo J. Grosso. — R. Scheschtokat. — M. Domínguez. — Néstor D. Parodi. — A. Slanciauskas. — Certifico como escribano titular del Registro 99 de la Capital que las firmas que anteceden pertenecen a: Casimiro Kunigonis, María Casimira Kunigonis de Bayerchus, Ana Krisciunas de Kunigonis, Francisco José Bayerchus, Rodolfo Suetta, Estanislao Metrikis, Eduardo Jorge Grosso, Ricardo Scheschtokat, Manuel Serafín Domínguez, Néstor Domingo Parodi y Antonio Slanciauskas respectivamente, a quienes conozco, doy fe. — Mario L. Régoli. — Hay un sello que dice: Mario Luis Régoli, Escribano". — Es copia fiel del acta constitutiva y de los estatutos sociales obrantes a fojas uno y dos y tres a diez respectivamente del expediente mencionado, doy fe — De acuerdo a lo prescripto en la resolución del Ministerio de Educación y Justicia se transcribe a continuación el balance que corre agregado a fojas once y doce del expediente de referencia y que copiado dice así: "Balance general de transferencia de "Fabrilam Sociedad de Responsabilidad Limitada" a "Casimiro Kunigonis" Sociedad Anónima Industrial y Comercial al 31 de diciembre de 1960. Activo. Disponibilidades: Caja: 65.092,80. — Bancos: 21.394,50. Total: 86.487,30. Créditos: Por ventas: Deudores comunes: 14.039.503,26. Deudores morosos: 206.400. Obligaciones a cobrar (hasta 1 año de plazo) 9.338.483,96. Total: 23.584.387,22. Otros créditos: Anticipos a Proveedores; 277.944,08. — Depósitos en garantía: 3.011,10. — Documentos a cobrar en caución: 2.554.883,79 Total: 2.835.838,97. — Total: 26.420.226,19. — Bienes de cambio. Materias primas: 14.488.017,44. Mercaderías: 11.500.316,00. Total: 25.988.333,44. — Inversiones: Valores Mobiliarios: Sin cotización: 5.800,00 — Bienes de Uso: Maquinarias, herramientas de taller, instalaciones, muebles y útiles, autos y camiones, edificios, terrenos y obras en curso. Valores originales: 17.209.762,12. Menos: Amortizaciones anteriores: 744.463,83. — Amortización del ejercicio: 807.588,49 Total: 1.552.052,34. Total: 15.657.709,78. Cargos diferidos: Gastos adelantados: 193.386,13. — Total m$n. 68.354.942,84. Angel Politi. Hay un sello que dice: Dr. Angel N. Politi. Contador Público Nacional. C. Kunigonis. — M. C. K. de Bayerchus. — A. K. de Kunigonis. — F. Bayerchus — R. Suetta. — E. Metrikis. — Eduardo J. Grosso. — R. Scheschtokat. — M. Domínguez. — Néstor D. Parodi. — A. Slanciauskas. — Certifico, como escribano titular del registro Nº 99 de la Capital, que las firmas que figuran al pie del presente documento pertenecen a los señores: Casimiro Kunigonis, María Casimira Kunigonis de Bayerchus, Ana Krisciunas de Kunigonis, Francisco José Bayerchus, Rodolfo Suetta, Estanislao Metrikis, Eduardo Jorge Grosso, Ricardo Scheschtokat, Manuel Serafín Domínguez, Néstor Domingo Parodi y Antonio Slanciauskas respectivamente, a quienes conozco, doy fe. — Mario L. Régoli. — Hay un sello que dice: Mario Luis Régoli, Escribano". — "Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores (hasta 1 año de plazo). — 26.873.740,41. — Adelantos de clientes, 130,00. — Obligaciones a pagar (hasta 1 año de plazo), pesos 16.200.821,52. — Total: 43.074.691,93. — Bancarias: Adelantos en cuenta corriente: sin garantía real, 288.794,23. — Con garantía real, 134.400,00. — Obligaciones a pagar: con garantía real, pesos 545.000,00. — Total: 968.194,23. — Financieras: Acreedores hipotecarios, pesos 2.113.000,00 — Otras deudas: Préstamos: 84.000,00. — Gratificación al personal: 400.000,00. — Salarios 2da. quincena de diciembre de 1960: 479.568,19. Por cargas fiscales y sociales pesos 4.954.386,26. — Total: 5.917.954,45. — Total: 52.073.840,61 — Previsiones: Previsión Ley Nº 11.729: 499.211,80. — Materia prima de importación a liquidar: 44.923,52. — Total: 544.135,32. — Socios: sus cuentas particulares: pesos 670.557,63. — Fondos revaluación Ley Nº 15.272: 5.066.499,35. — Capital de integración: Casimiro Kunigonis, pesos 9.145.000. — María C. K. de Bayerchus, 855.000. — Total: 10.000.000,00. — Total: m$n. 68.354.942,84. — Angel Politi. Hay un sello que dice Dr. Angel M. Politi, Contador Público Nacional. — C. Kunigonis. — M. C. K. de Bayerchus. — A. K. de Kunigonis. — P. Bayerchus. — R. Suetta. — B. Metrikis. — Eduardo J. Grosso. — R. Scheschtokat. — M. Domínguez. — Néstor D. Parodi. — A. Slanciauskas. — Certifico como escribano titular del Registro 99 de la Capital, que las firmas que figuran al pie del presente documento pertenecen a los señores: Casimiro Kunigonis. — María Casimira Kunigonis de Bayerchus, Ana Krisciunas de Kunigonis, Francisco José Bayerchus, Rodolfo Suetta, Estanislao Metrikis, Eduardo Jorge Grosso, Ricardo Schechtokat, Manuel Serafín Domínguez, Néstor Domingo Parodi y Antonio Slanciauskas, respectivamente, a quienes conozco, doy fe. — Mario L. Régoli. — Hay un sello: Mario Luis Régoli, Escribano. — Es copia fiel del balance antes mencionado, doy fe — Se transcriben a continuación las planillas que corren agregadas a fojas noventa y seis y noventa y nueve del expediente de referencia, de acuerdo a lo prescripto en la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — "Planilla Nº 1. — Detalle de los importes parciales para cada rubro de los bienes de uso. — Rubro: Herramientas: Taller' Valor Original, 185.613,54. — Amortización: 13.175,69. — V. Residual. 172.437,85. — Rubro Instalaciones: Valor original: 95.163,66 — Amortización, 12.348,12. — Valor residual, 82.815,54. — Maquinarias: Valor original: pesos 7.677.804,88. — Amortización, pesos 888.019,77. — Valor residual, pesos 6.789.785,11. — Autos y camiones: Valor original: 1.767.733,66. — Amortización, 347.925,67. — Valor residual, 1.419.807,99. — Muebles y útiles: Valor original: 1.036.405,75. — Amortización: 116.707,99. — Valor residual: 919.697,72. — Edificios: Valor original, 4.970.949,67. — Amortización, 173.875,10. Valor residual: 4.797.074,57. — Terrenos: 1.291.311,00. — Amortización. — Valor residual, 1.291.311,00. — Obras en curso: Valor original: 184.780. — Amortización. — Valor residual, pesos 184.780,00. — Total de valores originales: 17.209.762,12. — Total de amortizaciones: 1.552.052,34. — Total de valores residuales: 15.657.709,78. — Angel Politi. — Hay un sello que dice: Dr. Angel N. Politi, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº. XVII - Fº. 101. — Planilla Nº 3. — Casimiro Kunigonis, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Planilla demostrativa de la forma en que se aporta los capitales suscriptos. — Accionistas: Casimiro Kunigonis: Capital suscripto: 9.145.000,00. — Capital integrado: 9.145.000,00. — Aporte Fondo de Comercio Fabrilam, S. R. L. Cap. Social: 2.140.000,00. — Cta. particular: 6.800.962,57. — Reserva legal: pesos 204.037,43. — Efectivo. — Accionista: María C. K. de Bayerchus: Capital suscripto: 855.000,00. — Capital integrado: 855.000,00. — Aportes. — Fondo de Comercio Fabrilam S. R. L. Cap. Social: 200.000,00. — Cta. Particular: 635.923,78. — Reserva legal: pesos 19.076,22. — Efectivo. — Accionista: Ana Krisciunas de Kunigonis: Capital suscripto: 200.000,00. — Capital integrado, 20.000,00. — Aporte: Efectivo: 20.000,00. — Accionista: Francisco José Bayerchus: Capital suscripto: pesos 150.000,00. — Capital integrado: pesos 15.000,00. — Aportes: Efectivo: 15.000. — Accionista: Rodolfo Suetta. — Capital Suscripto: 150.000,00. — Capital integrado: 15.000,00. — Aportes: Efectivo: 15.000,00. — Accionista: Estanislao Metrikis. — Capital suscripto: pesos 150.000,00. — Capital integrado: pesos 15.000,00 — Aportes. Efectivo: 15.000. — Accionista: Eduardo Jorge Grosso Capital suscripto: 100.000,00. — Capital integrado: 10.000,00. — Aportes. Efectivo: 10.000,00. — Accionista: Ricardo Scheschtokat: Capital suscripto: pesos 100.000,00. — Capital integrado: 10.000. — Aportes. Efectivo: 10.000,00. — Accionista: Manuel Serafín Domínguez. — Capital suscripto: 50.000,00. — Capital integrado: 5.000,00. — Aportes. Efectivo: 5.000,00. — Accionista: Néstor Domingo Parodi: Capital suscripto: pesos 50.000,00. — Capital integrado: pesos 5.000,00. — Aportes. Efectivo: 5.000,00. Accionista: Antonio Slanciauskas: Capital suscripto: 50.000,00. — Capital integrado: 5.000,00. — Aportes. Efectivo: 5.000,00 Total de capital suscripto: 11.000.000,00. — Total de capital integrado: pesos 10.100.000,00. — Aportes: Fondo de Comercio Fabrilam S. R. L. — Total de capital social: 2.340.000,00. — Total: de cuenta particular, 7.436.886,35. — Total de reserva legal: 223.113,65. — Total efectivo: 100.000,00. — Angel Politi. — Hay un sello que dice: Dr. Angel N. Politi. — Contador Público Nacional. — C.P.C.E. Tº XVII - Fº 101." — Es copia fiel de las planillas de fojas noventa y seis y noventa y nueve del expediente, doy fe. — Se transcribe a continuación la resolución del Ministerio de Educación y Justicia obrante a fojas ciento seis del expediente. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 de Oct. 1961. — Visto el expediente Nº 7.519|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Casimiro Kunigonis, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961: el Ministerio de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Casimiro Kunigonis, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 3 de enero de 1961; y apruébase su estado de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y cinco vuelta (85 vta.), y ciento uno y vuelta (101 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11) a doce (12), planillas noventa y seis (96) y noventa y nueve (99), y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas ochenta y cinco (85). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Firmado: Luis Mac Kay. — Resolución P.J. Nº 2.116". — Es copia fiel de la resolución, doy fe. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — C. Kunigonis. — M. C. K. de Bayerchus. — A. K. de Kunigonis. — Francisco Bayerchus. — R. Suetta. — E. Metrikis. — Eduardo J. Grosso. — R. Scheschtokat. — M. Domínguez. — Néstor D. Parodi. — A. Slanciauskas. Ante mí: Luis F. Mullen. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos del Registro noventa y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, números: dos millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y cinco al dos millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta inclusive, del dos millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al dos milloses seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al dos millones seisseiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y el presente que sello y firmo a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, en la Ciudad de Buenos Aires. — Sobrerraspado: Casimiro — 1º — cuenta — quedan — 150.000,00 — Balance — integren — recíproca — sociales — exigida — Bayerchus — fijarse sorteo — 3 — legales — a — 3 — seno — impedimento — Art. — requiere — pública — o — y — fábrica — Asamblea — remuneración — Subgerentes — la — correspondan — lo — Justicia — Asambleas — simplemente — relacionen — trate — celebrarán — perjuicio — o — perjuicio — del — Metrikis — Scheschtokast — Luis — documentos — 744.463,85 — 196.376 — Valor original — 1.036.405,65 — S. R. L. Cap. 150.000,00 — Particular — Justicia — Ministro — de — Estatuto — repónganse — doy — Grosso" Vale. — Entrelíneas: "Cap." Vale. — Luis F. Mullen. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 20.800. e.12|1-Nº 30.413 D.T.-v.12|1-62

ANDRES NARA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva: Andrés Nara, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Escritura número Quinientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparece el señor Andrés Rachid Nacif Nara de estado casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores: doña Marta Elvira Livi de Nara, señor Silvio Scarsini, señor Alfredo Nara, señor Norberto Omar Marino, señor Ismael Gayoso, señor José Jorge Cahwje, señora Beatriz Nara de Marino, señora Elena Juana Balsa de Nara y señor Benjamín Isidro Lapilover, a mérito del mandato que éstos le han conferido en la escritura de fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí al folio cuatrocientos sesenta y uno de este Registro a mi cargo, la que en su original tengo a la vista para este acto y transcribo en lo pertinente más adelante, y el compareciente, en los caracteres acreditados, dice: Que por la

escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad bajo la denominación de Andrés Nara, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima por expediente que lleva el número trece mil novecientos ocho uno año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo dictóse a fojas treinta y uno la Resolución Ministerial que dice así: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, diecinueve setiembre mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número seis mil setecientos dos sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Andrés Nara, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve. Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Andrés Nara, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas dos (dos), a quince (quince). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Noblía. — Resolución P. J. número mil ochocientos quince. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituída por este acto a la sociedad anónima denominada Andrés Nara, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas dos a fojas quince del mencionado expediente administrativo, que lleva el número seis mil setecientos dos mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y el número trece mil novecientos ocho uno año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, y que dice así: Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Con el nombre de ANDRES NARA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la república o de extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en Noventa y nueve años a contar de esta fecha. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Operaciones comerciales de importación, exportación, compra y venta por mayor y menor, de toda clase de motocicletas, motonetas, automóviles, camiones, máquinas agrícolas y de la construcción, embarcaciones, automotores en general, y mercaderías, maquinarias, instalaciones, accesorios, repuestos, materias primas, frutos y productos, incluso elaborados y semi elaborados, aceptando representaciones, comisiones y consignaciones de todo género o naturaleza, adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas, patentes y procedimientos industriales —

b) Operaciones industriales de fabricación de motocicletas, motonetas, automóviles, camiones, máquinas agrícolas y de la construcción, embarcaciones, automotores en general y repuestos y accesorios para la industria del automotor y afines. — Artículo Cuarto: Para la realización del objeto social la sociedad podrá adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, constituír, aceptar o ceder toda clase de derechos reales y prenda de garantía, dar o tomar bienes inmuebles, fábricas o establecimientos industriales en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, registrar, comprar o ceder toda clase de marcas de fábrica, de comercio, fórmulas, patentes y procedimientos industriales, constituir o tomar participaciones en toda clase de sociedades comerciales aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, dar o tomar dinero en préstamo de Bancos, sociedades o particulares y emitir debentures con o sin garantía especial o flotante, en las condiciones establecidas por el Código de Comercio y las leyes especiales que rigen la materia. — Título II. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrán ser ordinarias clase "A" de cinco votos, ordinarias clase "B" de un voto, o preferidas sin voto, y se emitirán en la época, forma de pago y demás condiciones que determine el Directorio, quien queda facultado para aceptar la integración de todo o parte de las mismas en bienes, siempre que los mismos representen un valor equivalente, de lo que deberá dar cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer a los accionistas por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir nuevas series de acciones, en proporción a las acciones ordinarias que ya tengan suscriptas y cuya integración no se encuentre en mora. Pasados quince días a contar de la última publicación, las acciones no suscriptas serán ofrecidas a la suscripción de otros accionistas y terceros ajenos a la sociedad. Estas preferencias no regirán si la emisión estuviera afectada a un destino especial, dado por el Directorio con conocimiento del Síndico. — Artículo Séptimo: Producida la mora en el pago del saldo de cualquiera de las acciones suscriptas, lo que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos fijados por el Directorio, queda éste facultado para declarar caducos los certificados respectivos y expedir nuevos certificados, procediendo a la venta de los mismos en remate público, sin base, con la publicidad que estime conveniente, debiendo quien resulte comprador integrar el saldo de integración en las mismas condiciones fijadas al resolverse la emisión. El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y un interés punitorio del uno por ciento mensual. Las acciones en mora no tendrán derecho a votar en las Asambleas ni a participar en nuevas suscripciones. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas darán derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, un dividendo fijo acumulativo por tres años, de hasta el dieciocho por ciento anual, y al reembolso preferente del capital en caso de liquidación, pudiendo concedérseles una participación adicional en las utilidades de hasta el cincuenta por ciento de las que perciban las acciones ordinarias. — Artículo Noveno: Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagas; se emitirán con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente o el Vicepresidente y un Director. — Artículo Décimo: Una vez integrado el capital autorizado, la Asamblea de Accionistas queda facultada para aumentarlo sucesivamente hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, fijando las características de las acciones a emitirse. La Asamblea que resuelva dicho aumento podrá delegar en el Directorio la resolución sobre la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución sobre aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, procediéndose respecto de las emisiones en la forma establecida en el artículo sexto de este estatuto. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de conformidad con la dispuesto en este artículo. — Artículo Undécimo: La Asamblea de Accionistas podrá resolver la emisión de debentures con o sin garantía flotante o especial, de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio y las leyes especiales que rijan la materia. — Título III. — Administración y Fiscalización. — Artículo Duodécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres Directores titulares como mínimo y siete como máximo, de acuerdo con la resolución de la Asamblea Ordinaria que los elija, la que podrá designar o no uno o más Directores suplentes, hasta un máximo de siete. Para ser Director se requerirá ser propietario de diez acciones ordinarias de la sociedad, las que quedarán depositadas en la Caja Social en garantía de su gestión. — Artículo Décimo Tercero. Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser siempre reelectos por un nuevo período. Los Directores quedarán en el ejercicio del cargo hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio designará de entre sus miembros un Presidente, que durará en sus funciones todo el tiempo que dure su mandato de Director, y quien será el encargado de ejecutar las resoluciones del Directorio. — Podrá además designar uno o más Vicepresidentes, un Secretario y crear para sus miembros todos los cargos que creyere conveniente. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente o quien preside de la reunión, quien tendrá voto de decisión en caso de empate. — Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de Actas de Directorio, el que deberá ser firmado por los Directores que integren la mayora requerida, por lo menos. — En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia de uno o más Directores, que impida formar quórum, sin que haya Director suplente que lo reemplace, el Directorio con la aprobación del Síndico nombrará uno o más Directores suplentes hasta la reintegración del titular o la próxima Asamblea General Ordinaria, según sea el caso. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio en su caso, tiene las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, con las siguientes atribuciones especiales: a) Ejercer la representación legal o contractual de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, o por un Director o un apoderado general o especial, según lo resuelva el Directorio. — b) Administrar con amplias facultades los negocios sociales y disponer la ejecución de todos los actos requeridos para el desarrollo de los mismos. — c) Nombrar o destituir Gerentes, Subgerentes, administradores y representantes, cargos que podrán recaer entre los miembros del Directorio en cuyo caso la remuneración que se les fije será ad-referéndum de la Asamblea Ordinaria de accionistas y cargadas a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — d) Celebrar toda clase de contratos de servicios, fijando sueldos, retribuciones y participaciones que creyeren conveniente. — e) Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles mercaderías, títulos, acciones y cuotas de participación, al contado o a plazos, con o sin garantía real o prendaria hipotecarios, cederlos y gravarlos con toda clase de derechos reales y prendas de garantía. — f) Solicitar la cotización en Bolsa de las acciones y obligaciones emitidas por la sociedad. — g) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o prendaria y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos, Sociedades, instituciones o particulares y especialmente con los Bancos nacionales, provinciales o municipales, de la denominación que fueren creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales o comunes de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rijen. — h) Estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y especiales, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. — i) Resolver la emisión de las restantes series de acciones del capital autorizado y de los aumentos resueltos por la Asamblea cuando ésta les delegue esa facultad, con la única limitación de que no podrá hacerse una nueva emisión mientras no estén suscriptas las acciones en un setenta y cinco por ciento correspondientes a las emisiones anteriores e integrado el diez por ciento de lo suscripto, por lo menos. — j) Confeccionar y aprobar la memoria el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, que deberán someterse a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes durarán un año en sus cargos y cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán lugar en la forma y para el objeto que determina el Código de Comercio y estos Estatutos, y a ellas se convocará mediante anuncios publicados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, en los que se insertará el Orden del Día. — En las Asambleas, cada acción ordinaria "A" conferirá cinco votos y cada acción ordinaria "B" conferirá un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones preferidas darán derecho a asistir a las asambleas pero sin voz ni voto, salvo el caso de encontrarse impago el dividendo fijo prometido a las mismas, en cuyo caso cada acción dará derecho a un voto. — Artículo Décimo Octavo: Para la constitución de la Asamblea en primera convocatoria se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los que siempre se requerirá las mayorías fijadas en el mismo. — A falta de número, la Asamblea en segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera Asamblea y será convocada mediante anuncios publicados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas en primera convocatoria se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno. — Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados o el recibo bancario del depósito de los mismos en la Caja Social, hasta tres días antes del señalado para el acto y recibirán una boleta de entrada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida a la Presidencia. — Artículo Vigésimo: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por el Vicepresidente del Directorio, y a falta de éste por el Vicepresidente si lo hubiera, y en ausencia de ellos por el accionista que designe la Asamblea al efecto. — Quien presida la Asamblea tendrá voz y voto y un voto más para decidir en caso de empate, salvo los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — La Asamblea designará dos accionistas para firmar el acta los que desempeñarán las funciones de escrutadores en caso necesario. — Las resoluciones de la Asamblea serán redactadas en un Libro de Actas de Asambleas y firmadas por quien presida el acto y los dos accionistas designados al efecto. — Título V. — Ejercicio comercial, balance y utilidades. — Artículo Vigésimo Primero. — El ejercicio comercial comenzará el primero de mayo de cada año y terminará el treinta de abril del año siguiente, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas que rijan la materia. — La fecha de cierre del ejercicio comercial podrá ser variada por resolución de una Asamblea General, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, serán distribuidas en la siguiente forma: Primero) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto. — Segundo) El porcentaje que la Asamblea destine a remuneración de los señores Directores y Síndico, el que no podrá ser menor del dos por ciento para el Presidente y del uno por ciento para cada uno de los Directores y Síndico. — Tercero) El importe necesario para el pago del dividendo fijo acumulativo atrasado, correspondiente a las acciones preferidas emitidas, si lo hubiere. — Cuarto) El importe necesario para el pago del dividendo fijo aculativo de las acciones preferidas emitidas, correspondiente al ejercicio comercial terminado, y Quinto) el saldo se distribuirá como dividendo entre los tenedores de acciones preferidas con participación adiciona en las utilidades, que se hubieren emitido con esa condición. — La asamblea podrá autorizar el pago del dividendo en acciones totalmente integradas y variar el destino de los fondos de reserva, con excepción del Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Tercero. — Los dividendos mencionados por la Asamblea serán sancionados a partir de los treinta días de aprobado el Balance General, salvo resolución expresa de la Asamblea al respecto y los que no sean reclamados en el término de tres años a contar del vencimiento del plazo de treinta días mencionado, o del nuevo plazo fijado por la Asamblea, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Cuarto. — En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por un liquidador o por una Comisión Liquidadora designada al efecto por la Asamblea que resuelva la liquidación, con intervención del Síndico, no pudiendo dicho liquidador o Comisión Liquidadora liquidar los negocios de la Sociedad mediante cesión global del activo y pasivo social, sin anuencia previa especial de los accionistas, otorgada por mayoría de votos presentes en Asamblea General celebrada con la presencia de

las tres cuartas partes de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Tanto el liquidador o la Comisión Liquidadora como el Síndico nombrado al efecto durarán en sus funciones hasta la aprobación de la rendición de cuenta final por la Asamblea, salvo derecho de ésta de removerlos en cualquier momento. — Artículo Vigésimo Quinto. — Al efectuarse la liquidación, se procederá ineludiblemente en la siguiente forma: a). — Se pagarán las obligaciones sociales. — b). — Se pagará el capital de las acciones preferidas. — c). — Se pagará el capital de las acciones ordinarias. — d). — Se pagarán los dividendos acumulativos correspondientes a las acciones preferidas. — e). — Y el saldo se distribuirá como dividendo entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias, a prorrata de los aportes integrados y en proporción al tiempo de integración, y los tenedores de acciones preferidas con participación adicional en las utilidades, de acuerdo con las condiciones de su emisión, si las hubiere. — Paso a Transcribir las partes pertinentes de la escritura de constitución provisoria de dicha sociedad anónima, corriente de fojas uno a fojas veintidós de dicho expediente que contiene el mandato relacionado y que dicen así: "Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores: don Andrés Rachid Nacif Nara, casado ... doña Marta Elvira Livy de Nara, casada ... don Silvio Scarsini, casado ... don Alfredo Nara, casado ... don Norberto Omar Marino, casado ... don Ismael Gayoso, casado ... don José Jorge Cahwje, casado ... doña Beatriz Nara de Marino, casada ... doña Elena Juana Balsa de Nara, casada ... don José Josens, casado ... y don Jalil Hosni, casado Todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, de que doy fe, como de que los 9 primeros concurren a este acto por su derecho propio y los Sres. José Josens y Jalil Hosni lo hacen en nombre y representación del señor Benjamín Isidro Lapilover, a mérito del poder general que éste les tiene conferido por ante mí, al folio trescientos noventa y dos de este Registro corriente y que en lo pertinente transcribo más adelante, y los comparecientes, en los caracteres acreditados, dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Andrés Nara, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y que se regirá por el siguiente estatuto... Y los comparecientes agregan: Que emiten las dos primeras series de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias A. de cinco votos, que quedan íntegramente suscriptas en la siguiente forma: señor Andrés Rachid Nacif Nara, ocho mil acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan ochocientos mil pesos moneda nacional; señora Marta Elvira Livy de Nara, tres mil doscientas acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan trescientos veinte mil pesos moneda nacional; señor Silvio Scarsini, dos mil setecientas acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan doscientos setenta mil pesos moneda nacional; señor Alfredo Nara, mil setecientas acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan ciento setenta mil pesos moneda nacional; señor Norberto Omar Marino, mil cuatrocientas acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Benjamín Isidro Lapilover, mil cuatrocientas acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Ismael Gayoso, setecientas acciones ordinarias A. de cinco votos que representan setenta mil pesos moneda nacional; señor José Jorge Cahwje trescientas acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan treinta mil pesos moneda nacional; señora Beatriz Nara de Marino, trescientas acciones ordinarias A. de cinco votos que representan treinta mil pesos moneda nacional, y señora Elena Juana Balsa de Nara, trescientas acciones ordinarias A de cinco votos, que representan treinta mil pesos moneda nacional. — A continuación se emite la primera serie de un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias B. de un voto, que queda íntegramente suscripta en la siguiente forma: señor Andrés Rachid Nacif Nara cuatro mil acciones ordinarias B. de un voto, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional; señora Marta Elvira Livy de Nara, mil ochocientas acciones ordinarias B. de un voto, que representan ciento ochenta mil pesos moneda nacional; señor Silvio Scarsini, mil trescientas acciones ordinarias B. de un voto, que representan ciento treinta mil pesos moneda nacional; señor Alfredo Nara, ochocientas acciones ordinarias B. de un voto que representan ochenta mil pesos moneda nacional; señor Norberto Omar Marino, seiscientas acciones ordinarias B. de un voto, que representan sesenta mil pesos moneda nacional; señor Benjamín Isidro Lapilover, seiscientas acciones ordinarias B. de un voto, que representan sesenta mil pesos moneda nacional; señor Ismael Gayoso, trescientas acciones ordinarias B. de un voto, que representan treinta mil pesos moneda nacional; señor José Jorge Cahwje, doscientas acciones ordinarias B. de un voto, que representan veinte mil pesos moneda nacional; señora Beatriz Nara de Marino, doscientas acciones ordinarias B de un voto, que representan veinte mil pesos moneda nacional, y señora Elena Juana Balsa de Nara, doscientas acciones ordinarias B. de un voto, que representan veinte mil pesos moneda nacional. — Los otorgantes integran el diez por ciento del importe suscripto por cada uno de ellos, en dinero efectivo, o sea la suma total de trescientos mil pesos moneda nacional... Acto seguido se nombra el primer Directorio de esta sociedad anónima, cuyo mandato durará hasta la primera asamblea ordinaria de accionistas, fijándose en cuatro el número de sus miembros y distribuyéndose los cargos en el mismo en la siguiente forma: Presidente: señor Andrés Rachid Nacif Nara Directores titulares: señor Norberto Omar Marino, señor Ismael Gayoso y señor Benjamín Isidro Lapilover y se designa al señor Pedro Agrimbau como síndico titular y al señor Alfredo Nara como síndico suplente — En este estado todos los otorgantes se comprometen expresamente a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para dejar a esta sociedad en condiciones legales para funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren poder especial irrevocable, con todos los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a favor de los señores don Andrés Rachid Nacif Nara, don Jorge Juan Donoso y don Fortunato Fernando Menghi, para que actuando separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos: ...c) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de esta sociedad anónima; d) Soliciten la publicación de dicha escritura en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital; y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar definitivamente constituída a esta sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — Paso a transcribir las partes pertinentes del mandato relacionado, que dicen así: "Escritura número ciento treinta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparece el señor Benjamín Isidro Lapilover, casado... y dice: Que confiere poder general amplio a favor de los señores don José Josens y don Jalil Hosni, para que actuando siempre en forma conjunta y en su nombre y representación... representar al mandante en toda clase de sociedades civiles o comerciales, desempeñando él o los cargos de director, gerente o administrador que le correspondan; representarlo en asambleas y reuniones de socios con todos sus derechos y obligaciones intervenir en la formación, modificación y disolución de cualquier clase de sociedades civiles o comerciales, aunque sean anónimas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada, llevando los aportes de capital en dinero o en especie y retirando los capitales, intereses, utilidades y saldos que le correspondan: comprar ceder y transferir o vender acciones y cuotas de participación de sociedades de cualquier naturaleza y dar su conformidad con dichas transferencias; representar al mandante ante cualquier autoridad u oficina pública.. otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o documentos privados que fueren menester... exigir rendición de cuentas y practicar liquidaciones... conferir poderes especiales... y practicar cuantos otros actos, gestiones y diligencias entiendan convenientes al éxito de este mandato que les confiere con relevación de costas y gastos... B. Lapilover. Tgo.: L. A. Francavilla. Tgo.: R. Etcheverrigaray. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. Es copia fiel de su original, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, con los testigos del acto don Leonardo Antonio Francavilla y don Raúl Fernando Etcheverrigaray, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. A. Nara. Marta E. Livy de Nara. Silvio Scarsini. A. Nara. N. O. Marino. I. Gayoso. José Jorge Cahwje. Beatriz Nara de Marino. Elena de Nara. José Josens Jalil Hosni. Tgo.: L. A. Francavilla. Tgo.: R. Etcheverrigaray. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche". Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista, doy fe. Leída que le fue ratificóse en su contenido y firmó juntamente con los testigos don Alfonso Buceta y don Leonardo A. Francavilla, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. Nara. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Alfonso Buceta. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Es fotocopia auténtica de su original que pasó ante mí y queda al folio mil seiscientos veintidós del Registro quinientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Andrés Nara, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche.

Buenos Aires noviembre 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.640.— e.12|1-Nº 42.073-v.12|1|62

SULE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de octubre de 1961, pasada por ante el escribano Salomón Spolansky, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 1960, se resolvió la reforma de los estatutos de la sociedad "SULE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en los Arts. 4º, 5º y 8º y que fué aprobada por Resolución P. J. Nº 1998 del Ministerio de Educación y Justicia de fecha 26 de setiembre de 1961, que en lo principal consiste en fijar el Capital autorizado en $ 10.000.000 m|n. y prever su elevación a la suma de $ 50.000.000.— m|n., en consecuencia, los artículos mencionados quedan redactados en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000), compuesto de Cien (100) series de Un mil (1.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de Cincuenta Millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000.—) dividido en series de 1.000 acciones al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, la que fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas por estos Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — Estos aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicación de tres días en el Boletín Oficial, deberán ser elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a lo dispuesto por estos Estatutos. — Artículo Quinto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrá ser de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a tres votos cada uno en las Asambleas Generales; Acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto cada una en todas las Asambleas Generales, y Acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las cincuenta primeras series de Acciones Ordinarias correspondiendo trece series a acciones ordinarias de la clase "A", y treinta y siete series a acciones ordinarias de la clase "B". — Dicho capital suscripto se encuentra totalmente integrado, las series restantes dentro del capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán, en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio al emitirlas de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio o la Asamblea, en su caso, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores no hayan sido suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento como mínimo. — b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente de la Sociedad y un Director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos como las acciones. — d) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. — e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos Estatutos, a las resoluciones de estos Estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales, y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros, los que serán elegidos por la Asamblea General, fijando a la vez su número. — Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En la primera reunión que realice el Directorio, elegirá de entre sus miembros un Presidente. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio con la intervención del Síndico, elegirá de entre sus miembros, quien ejercerá la Presidencia interina mientras dura la ausencia o se designe su reemplazante, en su caso, toda la documentación que importe obligar a la Sociedad será firmada por el Presidente y un Director, o por tres Directores. — Fdo.: Salomón Spolansky, Escribano. Está su sello. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200. e.12|1-Nº 30.433 D.T.-v.12|1|62

VALSECCHI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1649. — Constitución definitiva de Valsecchi, S. A. Ind. y Comercial. — Escritura número quinientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno, comparece ante mí, Escribano autorizante, el señor Ludovico Horacio Valsecchi, casado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores: doña Rosa Borgogno de Valsecchi, viuda; señora Edith Josefina Valsecchi de León, casada; señor Horación Rafael León, casado; señor Enrique Norman Pietragalla, casado; señor Norberto José Novellino, casado; señora Elsa Luisa Novellino de Valsecchi, casada; señor Luis Alberto Schiappacasse, casado; señorita Ada Dora Rossi, soltera; y señor Cándido López Estévez, casado, a mérito del mandato que éstos le han conferido en la escritura de fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos sesenta, pasada ante mí al folio mil seiscientos sesenta y uno de este Registro a mi cargo, y el compareciente, en los caracteres acreditados, dice: Que por la escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Valsecchi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, para continuar con los negocios de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de E. M. I. A. (Establecimiento Mecánico Industrial Argentino) Sucesión de Antonio P. Valsecchi, de la que son únicos socios la señora Rosa Borgogno de Valsecchi, señora Edith Josefina Valsecchi de León y el señor Ludovico Horacio Valsecchi, según resulta del contrato respectivo y sus modificaciones, que se encuentran transcriptos en la escritura citada precedentemente, cuyo fondo de comercio transfirieron a la sociedad anónima que por aquel acto se constituyó, la que se hizo cargo del mismo de acuerdo con el balance especial practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta, tomando a su cargo todas las operaciones comerciales realizadas desde esa fecha en adelante. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número doce mil ochocientos treinta y nueve|uno|mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, y después de dilucidadas las observaciones al estatuto y al acta de constitución provisoria, formuladas por dicha inspección y aceptadas por los accionistas constituyentes dictóse a fojas cuarenta y cuatro la resolución Ministerial que dice así: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, veintiséis setiembre mil novecientos sesenta y uno. — Visto el expediente número siete mil cincuenta y cinco|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamien-

to de la sociedad Valsecchi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Valsecchi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (uno vuelta) a ocho vuelta (ocho vuelta), con las modificaciones de fojas cuarenta (cuarenta) a cuarenta y uno (cuarenta y uno). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diecisiete (diecisiete) a dieciocho (dieciocho) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y uno (cuarenta y uno). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay — Resolución P. J. número mil novecientos ochenta y cuatro. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituída por este acto a la sociedad anónima denominada "Valsecchi", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas uno vuelta a fojas ocho vuelta del mencionado expediente administrativo, que lleva el número siete mil cincuenta y cinco año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y el número doce mil ochocientos treinta y nueve uno mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, y que dice así: título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: Con el nombre de "VALSECCHI", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su constitución. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) La fabricación de toda clase de envases de hojalata y otros metales; y b) La importación, exportación, compra y venta, por mayor y menor, de toda clase de mercaderías, maquinarias, instalaciones, accesorios, repuestos, materias primas, frutos y productos, elaborados o semielaborados, aceptando representaciones, comisiones y consignaciones de todo género y naturaleza. — Artículo Cuarto: Para la realización de su objeto la sociedad podrá adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas de fábrica y de comercio, patentes y procedimientos industriales; comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, negocios, fondos de comercio y establecimientos industriales, y constituir, aceptar, ceder o transferir toda clase de derechos reales y prendas de garantía; dar o tomar toda clase de bienes muebles o inmuebles en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; dar o tomar dinero en préstamo de bancos, sociedades o particulares constituir o tomar participaciones en toda clase de sociedades comerciales, incluso anónimas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada. — Título II. — Capital, acciones, accionistas. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos cada una. Las acciones podrán ser ordinarias A. de cinco votos, ordinarias B de un voto o preferidas sin voto, y se emitirán en la época, forma de pago y demás condiciones que determine el Directorio, quien queda facultado para hacer las emisiones a la par o con prima y para aceptar la integración de todo o parte de las mismas en bienes, siempre que ellos representen un valor equivalente, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer esa emisión a los accionistas por publicaciones realizadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas series de acciones, en proporción a las acciones que ya tengan suscriptas de cada tipo, con derecho para los tenedores de acciones de la clase A, de participar en la suscripción de acciones de la clase B, cuando la proporción que se ofrezca de acciones A. no alcance a completar el mismo porcentaje que corresponde a los tenedores de acciones B. — No se podrán emitir acciones del tipo A. en mayor proporción que las que se emitan del tipo B. pudiendo emitirse cualquier cantidad de acciones del tipo B. aún sin emitirse acciones del tipo A. — Pasados quince días a contar de la última publicación, las acciones no suscriptas serán prorrateadas entre los accionistas suscriptores que lo hubieren solicitado en el acto de la suscripción, quedando facultado el Directorio para colocar el saldo que quedare sin suscribir, en la forma que creyere más conveniente. Estas preferencias no regirán si la emisión estuviera afectada a un destino especial, con conocimiento del Síndico. — Artículo Séptimo: Producida la mora en el pago del saldo de cualquiera de las cuotas de las acciones suscriptas, lo que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos fijados por el Directorio, queda éste facultado para declarar caducos los certificados representativos de dichas acciones y expedir otros nuevos, procediendo a la venta de los mismos en remate público con la publicidad que estime conveniente, d e b i e n d o quien resulte comprador integrar el saldo de integración en las mismas condiciones fijadas al resolverse la emisión. — El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, si lo hubiere, una vez cubiertos los gastos de remate y un interés punitorio del uno por ciento mensual. — Las acciones en mora no tendrán derecho a votar en las Asambleas. — Artículo Octavo. — Las acciones preferidas darán derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el quince por ciento anual, y al reembolso preferente del capital en caso de liquidación, pudiendo concedérseles una participación adicional en las utilidades hasta igualar entre el dividendo fijo y el adicional al que perciban las acciones ordinarias. — Artículo Noveno. — Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagas; se emitirán con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el Presidente y un Director pudiendo ser una de las firmas impresa. — Artículo Décimo. — La Asamblea de accionistas podrá aumentar en cualquier momento el capital autorizado, total o sucesivamente, hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, siempre dividido en series de un millón de pesos moneda nacional, fijando las características de las acciones a emitirse, dentro de las generales del estatuto. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la resolución sobre la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Toda resolución sobre aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y procediéndose respecto de las emisiones correspondientes a estos aumentos de capital en la misma forma establecida en el artículo sexto. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Título III. — Administración. — Artículo Undécimo. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco Directores titulares como mínimo y once como máximo, de acuerdo con la resolución de la Asamblea Ordinaria que los elija, la que podrá designar o no uno o más Directores suplentes hasta un máximo de once. — En caso de fallecimiento, renuncia, enfermedad o ausencia de uno o más directores titulares, serán reemplazados por los directores suplentes, por orden de designación, si la Asamblea Ordinaria de accionistas hubiera designado alguno, y a falta de éstos, la vacante será llenada por designación que el Directorio hará entre los accionistas. — Esta designación requerirá la conformidad del síndico. — Los directores suplentes que se incorporen al Directorio permanecerán en el desempeño de sus cargos hasta que se reintegre el titular correspondiente, o hasta la próxima Asamblea General como máximo. — Para ser director se requerirá ser propietario de diez acciones ordinarias A o B, de la sociedad, las que quedarán depositadas en la caja social en garantía de su gestión. — Artículo Duodécimo: Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser siempre reelectos por un nuevo período. — Los directores quedarán en el ejercicio del cargo hasta que sean designados sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio designará de entre sus miembros un presidente que durará en sus funciones todo el tiempo que dure su mandato de director y quien será el encargado de ejecutar las resoluciones del Directorio. — Podrá además designar uno o más vicepresidentes, un secretario y designar uno o más directores delegados, y crear para sus miembros todos los cargos que creyere conveniente. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente o quien presida la reunión, quien tendrá voto de decisión en caso de empate. — Las resoluciones del Directorio, se harán constar en un Libro de Actas de Directorio, el que deberá ser firmado por los Directores que integren la mayoría requerida, por lo menos. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio en su caso tiene las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, con las siguientes atribuciones especiales: a) Ejercer la representación legal o contractual de la sociedad por intermedio del presidente y un director, o por los directores o un Director y un apoderado general o especial, en la forma que lo resuelva y fije el Directorio. — b) Administrar con amplias facultades los negocios sociales y disponer la ejecución de todos los actos requeridos para el desarrollo de los mismos. — c) Nombrar o destituir gerentes, subgerentes, administradores y representantes, cargos que podrán recaer entre los miembros del Directorio en cuyo caso la remuneración que se les fije será ad-referéndum de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y cargadas a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — d) Celebrar toda clase de contratos de servicios, fijando sueldos, retribuciones y participaciones que creyeren conveniente. — e) Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones y cuotas de participación, al contado o a plazos, con o sin garantía real o prendaria, hipotecarlos, cederlos y gravarlos con toda clase de derechos reales y prendas de garantía. — f) Solicitar la cotización en Bolsa de las acciones y obligaciones emitidas por la sociedad. —g) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o prendaria y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos, sociedades, instituciones o particulares y especialmente con los Bancos nacionales, provinciales o municipales de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales o comunes de crédito autorizadas por las leyes y decretos que los rijen. — h) Estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y especiales, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. — i) Resolver la emisión de las restantes series de acciones del capital autorizado y de los aumentos resueltos por la asamblea, cuando ésta le delegue esa facultad, con la única limitación de que no podrá hacerse una nueva emisión mientras no estén suscriptas en un setenta y cinco por ciento las acciones correspondientes a la emisión anterior e integrado el diez por ciento de lo suscripto, por lo menos. — j) Confeccionar y aprobar la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que deberán someterse anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria de accionistas designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente, quienes durarán un año en sus cargos y cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. — Título V. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán lugar en la forma y para el objeto que determina el Código de Comercio y este Estatuto, y a ellas se convocará mediante anuncios publicados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, en los que se insertará el Orden del Día. — En las Asambleas, cada acción ordinaria A, conferirá cinco votos y cada acción ordinaria B, conferirá un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, salvo para la elección de Síndico titular y suplente, en que cada acción ordinaria A o B, dará derecho a un solo voto por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a asistir a las Asambleas pero sin voz ni voto, salvo el caso de encontrarse impago el dividendo fijo de las mismas por falta de utilidades, en cuyo caso cada acción dará derecho a un voto mientras dure esa situación. — Artículo Décimo Séptimo: Para la constitución de la Asamblea en primera convocatoria, se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — A falta de número, la Asamblea en segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera Asamblea y será convocada mediante anuncios publicados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones al portador, o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para el acto y recibirán una boleta de entrada. — Los titulares de certificados nominativos de acciones, quedan exentos de la obligación del depósito previo de los mismos, pudiendo asistir a las Asambleas siempre que no estén en mora en el pago de las cuotas de los mismos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida a la Presidencia. Artículo Décimo Noveno: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Vicepresidente, si lo hubiere, y en ausencia de ellos por el accionista que designe la Asamblea al efecto. — Quien presida la Asamblea tendrá voz y voto y un voto más para decidir en caso de empate, salvo los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — La Asamblea designará, previamente a todo otro asunto, dos accionistas para firmar el acta, los que desempeñarán las funciones de escrutadores en caso necesario. — Las resoluciones de la Asamblea serán redactadas en un Libro de Actas de Asamblea y firmadas por quien presida el acto y los dos accionistas designados al efecto. — Título VI. Ejercicio comercial, Balance, Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas que rijan la materia. — La fecha de cierre del ejercicio comercial podrá ser variada por resolución de una Asamblea General debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, serán distribuidas en la siguiente forma: Primero) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital suscripto. — Segundo) el porcentaje que la Asamblea destine a remuneración de los señores Directores y Síndico, el que no podrá ser menor del dos por ciento para el Presidente y uno por ciento para cada Director y el Síndico. — Cuando la sociedad cotice sus acciones en Bolsa, la remuneración que por todo concepto reciba el Directorio no podrá superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando en el desempeño de comisiones especiales o funciones técnicas administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores se imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, o en el caso de quebranto, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Tercero) el importe necesario para el pago del dividendo fijo acumulativo atrasado, correspondiente a las acciones preferidas emitidas, si las hubiere. — Cuarto) el importe necesario para el pago del dividendo fijo acumulativo de las acciones preferidas emitidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado, si las hubiere; y Quinto) El saldo se distribuirá como dividendo entre los tenedores de acciones ordinarias A y B, y los tenedores de acciones preferidas con participación adicional en las utilidades, que se hubiesen emitido con esa condición, a prorrata de los importes integrados y en proporción al tiempo de integración. — La Asamblea podrá autorizar el pago

del dividendo en acciones totalmente integradas y variar el destino de los fondos de reserva, con excepción del fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos sancionados por la Asamblea serán abonados a partir de la fecha que fije el Directorio dentro del ejercicio comercial, debiendo hacerse saber a los señores accionistas la fecha a partir de la cual se abonarán los mismos, por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. — Los dividendos que no sean reclamados en el término de tres años a contar del plazo fijado para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por una Comisión designada al efecto por la Asamblea que resuelva la liquidación con intervención del Síndico, no pudiendo dicha comisión liquidar los negocios de la sociedad mediate cesión global del activo y pasivo social, sin anuencia especial previa de los accionistas, otorgada por mayoría de votos presentes en Asamblea General celebrada con la presencia de las dos terceras partes de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Tanto la Comisión Liquidadora como él o los Síndicos nombrados al efecto, durarán en sus funciones hasta la aprobación de la rendición de cuenta final por la Asamblea, salvo derecho de ésta de removerlos en cualquier momento. — Artículo Vigésimo Cuarto: Al efectuarse la liquidación, se procederá ineludiblemente en la siguiente forma: a) Se pagarán las obligaciones sociales; b) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Se pagará los dividendos acumulados correspondientes a las acciones preferidas que se hubieran emitido. — e) Y el saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias A y B, y los tenedores de acciones preferidas con participación adicional en las utilidades, que se hubieren emitido con esa condición, si las hubiere, siempre a prorrata de los aportes integrados y en proporción al tiempo de integración. —

Paso a transcribir el Balance corriente de fojas diecisiete a fojas dieciocho, que dice así: "Balance de aporte de E.M.I.A., Suc. de Antonio P. Valsecchi a Valsecchi, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, al primero de enero de mil novecientos sesenta. — Activo. — Disponibilidades, pesos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y seis, catorce. — Caja, pesos veintinueve mil novecientos veinticuatro, ochenta y cinco. — Banco Arg. de Comercio, pesos ciento diecinueve, sesenta y tres. — Banco Arg. Uruguay, pesos ciento veinticinco, cincuenta y siete. — Banco Industrial Arg., pesos ciento cuatro, cuarenta. — Banco Provincia, pesos tres mil novecientos catorce, cero ocho — Bancos, pesos cuatro mil setecientos setenta y uno setenta y seis. — Fondo Fijo, pesos tres mil. — Nuevo Banco Italiano, pesos trescientos cinco, ochenta y cinco. — Créditos, pesos un millón ciento un mil novecientos cincuenta, veintiséis. — Por ventas: Deudores Varios, pesos setecientos once mil setecientos noventa y siete setenta y tres. — Documentos a Cobrar, pesos trescientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro, ochenta — Otros Créditos: Depósitos en Garantía, pesos quinientos cuarenta y tres, setenta y seis. — Shaw y Cía., Cta. Imp., pesos setecientos cincuenta y uno, cero cuatro. Banco Avellaneda, Cta. Gar., pesos dos mil ochocientos ochenta y dos, noventa y cinco. — Bienes de Cambio, pesos tres millones seiscientos setenta mil cuatrocientos veintitrés, cincuenta. — Materias primas, pesos dos millones doscientos ochenta y dos mil cero treinta y tres, cincuenta y uno. — Banco Avellaneda, Créditos Doc. Nº diez mil ochocientos setenta y dos, pesos trescientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y dos, noventa y ocho. — Productos en fabricación, pesos novecientos cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, sesenta y uno. — Envases terminados, pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos, cuarenta. — Bienes de Uso, pesos dos millones trescientos treinta y dos mil novecientos noventa y tres, noventa y cinco. — Maquinarias, pesos dos millones doscientos veintiún mil quinientos cuarenta y cuatro, sesenta. — Instalaciones: pesos setenta y tres mil setecientos cuatro. — Herramientas: pesos veintiún mil cuatrocientos noventa y ocho cero siete. — Limas y mechas: pesos trece mil setecientos seis, diez. — Muebles y utiles: pesos dos mil quinientos cuarenta y uno, dieciocho. — Total del activo: pesos siete millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos treinta y tres, ochenta y cinco — Pasivo. — Deudas: pesos cuatro millones ccatrocientos treinta mil cuatrocientos veinticuatro, veintidós. — Comerciales y bancarias: Acreedores varios: pesos ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y siete, diecisiete. — Obligaciones a pagar: pesos un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte, diez. — Banco Avellaneda: pesos ciento setenta y tres mil setecientos ochenta, cincuenta, pesos: dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y siete, setenta y siete. — Fiscales y jubilatorias: Caja Industria: pesos quinientos cuarenta y un mil trescientos once, ochenta y siete — Caja Comercio: pesos cincuenta y nueve mil doscientos, cincuenta y nueve. — Caja de Ahorro Postal: pesos nueve mil setecientos treinta y siete, setenta y siete. — Caja Empresarios: pesos dos mil novecientos cincuenta. — Direc. Gral. Impositiva: pesos setecientos noventa mil quinientos diecinueve ochenta y seis. — Inst. Nac. Prev. Soc.: pesos seis mil setecientos seis, treinta y ocho. — Inst. Remuneraciones: pesos seis mil cuatrocientos veintidós, noventa. — Pesos un millós cuatrocientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y nueve, treinta y siete. — Otras deudas: Edelmiro Domínguez, Cta hab.: pesos cincuenta y siete mil novecientos cinco, cuarenta y seis. — Adelanto s|ventas: pesos cuatrocientos dieciséis mil ciento cuarenta y tres, treinta y dos. — Armando Merello, Cta. Hab.: pesos veintinueve mil novecientos treinta y dos, setenta y tres. — Horacio León: pesos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, cero dos. — Cuentas particulares: pesos veintiséis, cincuenta y cinco. — Pesos quinientos treinta y siete mil ochocientos setenta y siete, cero ocho. Provisiones: pesos ciento nueve mil cincuenta y nueve, cuarenta y cinco. — Prov. Gastos administración: pesos treinta mil. — Prov. mano de obra: pesos cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro, cuarenta. — Prov. Act. Lucrativas: pesos treinta y un mil cuatrocientos treinta y cinco, cero cinco. Previsiones pesos doscientos cuarenta y un mil novecientos treinta y cinco, ochenta y ocho. — Previsión Ley once mil setecientos veintinueve pesos ciento cuarenta y un mil. — Fondo Amort. Máquinas, pesos setenta y cinco mil ciento ochenta y siete, cuarenta y siete. — Fondo Amort. Instalc. pesos veinte mil ochocientos ochenta y cuatro, ochenta y tres. — Fondo Amort. Herram. pesos tres mil trescientos cuarenta y cinco treinta y dos. — Fondo Amort. M. y útiles pesos mil quinientos dieciocho, veintiséis. — Pesos cien mil novecientos treinta y cinco, ochenta y ocho. — Reservas pesos un millón ciento ochenta y nueve mil novecientos catorce, treinta. — Saldo revalúo contable Ley quince mil doscientos setenta y dos pesos un millón ciento ochenta y nueve mil novecientos catorce, treinta. — Capital aportado pesos un millón ciento setenta y seis mil doscientos. — Rosa B. de Valsecchi, pesos trescientos treinta y dos mil cuatrocientos. — Edith J. Valsecchi de León, pesos trescientos doce mil setecientos. — Ludovico A. Valsecchi, pesos cuatrocientos veintiún mil novecientos. — Horacio León, pesos ciento nueve mil doscientos. — Total del Pasivo pesos siete millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos treinta y tres, ochenta y cinco. — Ludovico H. Valsecchi. — Rosa Borgogno de Valsecchi. — Elsa L. Novellino de Valsecchi. — Edith J. Valsecchi de León. — Horacio R León. — E. N. Pietragalla. — N. J Novellino. — Luis Alberto Schiappacasse — Ada D. Rossi. — C. López Estévez. — Certifico que el patrimonio que surge del presente estado de Activo y Pasivo ha sido verificado en los distintos rubros con sus comprobantes respectivos, y que la valuación de la mercadería que figura en el rubro Bienes de Cambio se ha efectuado al costo. — F. F. Menghi — F. F. Menghi, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Cap. Fed. tomo veintisiete. — Folio ciento dieciséis." — Es copia fiel, doy fe. — Paso a transcribir las partes pertinentes de la escritura de constitución provisoria de dicha sociedad anónima, corriente de fojas uno a fojas dieciséis vuelta de dicho expediente y que dicen así: "Primer testimonio. — Escritura número quinientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen: La señora Rosa Borgogno de Valsecchi, viuda, domiciliada en la calle Entre Ríos número dos mil sesenta y cinco; el señor Ludovico Horacio Valsecchi, casado, domiciliado en la calle Pichincha número sesenta y seis; señora Edith Josefina Valsecchi de León, casada, domiciliada en la calle Rondeau número mil setecientos treinta y ocho; el señor Horacio Rafael León, casado, domiciliado en la calle Rondeau número mil setecientos treinta y ocho; el señor Enrique Norman Pietragalla, casado, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil ochocientos cincuenta y tres; el señor Norberto José Novellino, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil ciento cuarenta y tres; la señora Elsa Luisa Novellino de Valsecchi, casada, domiciliada en la calle Pichincha número sesenta y seis; el señor Luis Alberto Schiappacasse, casado, domiciliado en la calle Juramento número cuatro mil novecientos setenta y ocho; la señorita Ada Dora Rossi, soltera, domiciliada en la calle Alberti número mil ciento veintinueve; y el señor Cándido López Estévez, casado, domiciliado en la calle Alberti número mil ciento veintinueve, siendo en esta cudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Valsecchi, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para continuar con los negocios de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "E. M. I. A. (Establecimiento Mecánico Industrial Argentino) Sucesiún de Antonio P. Valsecchi, de la que son únicos socios la señora Rosa Borgogno de Valsecchi, señora Edith Josefina Valsecchi de León y el señor Ludovico Horacio Valsecchi, según resulta del contrato respectivo y sus modificaciones, que se transcribirán al final de este escritura, cuyo fondo de comercio transfieren a la sociedad anónima que por este acto se constituye, la que se hace cargo del mismo de acuerdo con el balance especial practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta, tomando a su cargo todas las operaciones comerciales realizadas desde esa fecha en adelante. — El mencionado balance firmado por contador público matriculado y por todos los comparecientes en prueba de conformidad, se agrega por cabeza de la presente y como parte integrante de esta escritura. — El estatuto que regirá la sociedad que por este acto se constituye, es el siguiente: ... En este estado los otorgantes proceden a la emisión de las cuatro primeras series de un millón de pesos moneda nacional de acciones ordinarias A. de cinco votos, de las que los otorgantes suscriben treinta y dos mil trescientas sesenta acciones en la siguiente proporción: señora Rosa Borgogno de Valsecchi, nueve mil novecientas noventa acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan novecientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional; señor Ludovico Horacio Valsecchi, diez mil ochocientas ochenta y cinco acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan un millón ochenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; señora Edith Josefina Valsecchi de León, nueve mil setecientas noventa y tres acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan novecientos setenta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional; señor Horacio Rafael León, mil noventa y dos acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan ciento nueve mil doscientos pesos moneda nacional; señor Enrique Norman Pietragalla, cien acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan diez mil pesos moneda nacional: señor Norberto José Novellino, cien acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan diez mil pesos moneda nacional: señora Elsa Luisa Novellino de Valsecchi, cien acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan diez mil pesos moneda nacional; señor Luis Alberto Schiappacasse, cien acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan diez mil pesos moneda nacional; señorita Ada Dora Rossi, cien acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan diez mil pesos moneda nacional y señor Cándido López Estévez, cien acciones ordinarias A. de cinco votos, que representan diez mil pesos moneda nacional — La accionista señora Rosa Borgogno de Valsecchi integra la suma de trescientos treinta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional de su suscripción con el haber líquido que por capital y cuenta particular tiene y le corresponde en la mencionada sociedad E. M. I. A. (Establecimiento Mecánico Industrial Argentino) Sucesión de Antonio P. Valsecchi, según resulta del balance agregado por cabeza de la presente escritura, y los seiscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional restantes, los integra con la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en la finca ubicada en la zona Sud de esta Capital, en la calle Almafuerte números setecientos cincuenta y setecientos cincuenta y seis; el señor Ludovico Horacio Valsecchi integra la suma de cuatrocientos veintiún mil novecientos pesos moneda nacional de su suscripción, con el haber líquido que por capital y cuenta particular tiene y le corresponde en la mencionada sociedad E. M. I. A. (Establecimiento Mecánico Industrial Argentino) Sucesión de Antonio P. Valsecchi, según resulta del balance agregado por cabeza de la presente escritura, y los seiscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional restantes, los integra con la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en la mencionada finca, calle Almafuerte números setecientos cincuenta y setecientos cincuenta y seis; la señora Edith Josefina Valsecchi de León integra la suma de trescientos doce mil setecientos pesos moneda nacional de su suscripción, con el haber líquido que por capital y cuenta particular tiene y le corresponde en la mencionada sociedad "E M I. A. (Establecimiento Mecánico Industrial Argentino) Sucesión de Antonio P. Valsecchi, según resulta del balance agregado por cabeza de la phesente escritura, y los Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional restantes los integra con la tercera parte indivisa que tiene y le corresponde en la mencionada finca calle Almafuerte números setecientos cincuenta y setecientos cincuenta y seis. — La señora Rosa Borgogno de Valsecchi, el señor Ludovico Horacio Valsecchi y la señora Edith Josefina Valsecchi de León es obligan a transferir al dominio de la finca calle Almafuerte números setecientos cincuenta y setecientos cincuenta y seis, a favor de la sociedad que por este acto se constituye tan pronto como se le otorgue a la misma personería jurídica y esté en condiciones de funcionar como anónima. — El señor Horacio Rafael León integra la suma de Ciento nueve mil doscientos pesos moneda nacional suscriptos por él, con el saldo de su cuenta acreedora en la mencionada sociedad E. M I. A (Establecimiento Mecánico Industrial Argentino) Sucesión de Antonio P. Valsecchi según resulta del balance agregado por cabeza de la presnte escritura. — Los otros seis comparecientes integran el diez por ciento del importe suscripto por ellos, o sea la suma de Seis mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Las señoras Edith Josefina Valsecchi de León y Elsa Luisa Novellino de Valsecchi declaran que los bienes y dinero aportados por cada una de ellas es propio, manifestación que ratifican sus respectivos esposos. — Después de un breve cambio de ideas se fija en cinco el número de los Directores que integrarán el primer Directorio de la sociedad, que durarán hasta la primer Asamblea General Ordinaria y se designa al Presidente del mismo, a saber: Presidente: señora Rosa Borgogno de Valsecchi; Directores: señor Ludovico Horacio Valsecchi, señor Horacio Rafael León, señora Edith Josefina Valsecchi de León y señora Elsa Luisa Novellino de Valsecchi, designándose como Síndico titular al señor Fortunato Fernando Menghi y Síndico suplente al señor Jorge Juan Donoso. — Leída que les fué a los comparecientes esta escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo Antonio Francavilla, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Rosa Borgogno de Valsecchi. — Ludoviso H. Valsecchi. — Edith J. Valsecchi de León. — Horacio R. León. — E N. Pietragalla. — N. J. Novellino. — Elsa L. Novellino de Valsecchi.—Luis Alberto Schiappacasse. — Ada D. Rossi. — C. López Estevez. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: L. A Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche". —Lo Transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado, que he tenidó a la vista, doy fe. — Leída que le fue, ratificóse en su contenido y firmó como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — Ludovico H. Valsecchi. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Es Fotocopia Auténtica de su original que pasó ante mí y queda al follio mil seiscientos cuarenta y nueve del Registro quinientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad otorgante expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Testado — que — el — acciones. — No vale. Entre líneas — casos. Vale

Buenos Aires, noviembre 3 de 1961. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 26.400. —e.12|1-Nº 42.074-v.12|1|62

FIDELITY

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autoriaznte y testigos que suscriben, comparece don Timoteo Guillermo Greig, argentino, casado en primeras nupcias, rentista, domiciliado en la calle Cramer número dos mil sesenta y siete, de esta ciudad, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y, además, en nombre y representación de don Félix Andueza, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante; don Marcos Cemborain, español, casado en primeras nupcias, empleado; don Ricardo Fernández Arrese, argentino, casado en primeras nupcias, doctor en ciencias económicas; don Antonio Miguel Mella, argentino, casado en primeras nupcias, industrial; don Julio Miller, argentino, soltero, comerciante; don Félix Pérez, argentino, casado en primeras nupcias, empleado; don Armando Piatti, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante; don Juan Carlos Salas, argentino, casado en primeras nupcias, empleado, y de don Roberto Alfredo Tumini, argentino, casado en primeras nupcias, contador público nacional, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a mérito del poder que le tienen otorgado por escritura pasada ante mí al folio mil doscientos noventa de

este mismo Registro y protocolo corriente a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto y en sus partes pertinentes dice así: "...En ... Buenos Aires... a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí... comparecen... Félix Andueza... Marcos Cemborain... Ricardo Fernjndez Arrese... Timoteo Guillermo Greig ... Antonio Miguel Mella... Julio Miller... Félix Pérez... Armando Piatti ...Juan Carlos Salas... y don Roberto Alfredo Tumini... exponen: Que... han suscripto... el acta constitutiva de "Fidelity. Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial' ...que en el carácter de fundadores de la expresada sociedad, confieren poder especial a favor de los nombrados señores Timoteo Guillermo Greig y doctor Félix Andueza, quienes también se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que procediendo conjunta, separada, alternativa e indistintamente, en representación de los otorgantes a la vez que por sí los propios mandatarios... otorguen y firmen la correspondiente escritura de constitución definitiva de dicha sociedad, soliciten u publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio... Previa lectura se ratifican... firmando... Félix Andueza. — M. Cemborain. — R. Fernández Arrese. — T. G. Greig. —

A. M. Mella. — Julio Miller. — Félix Pérez. — Armando Piatti. — J. C. Salas. — Roberto A. Tumini... Ante mí: Alfredo Reboyras. — Es copia fiel de las partes pertinentes del poder referido, esegurando el compareciente su plena vigencia, doy fe. — Y en el carcter acreditado, expone: Que por acta de fecha cinco de setiembre próximo pasado, se constituyó una sociedad anónima que girará en esta Capital bajo la denominación de "Fidelity, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial , cuyos estatutos fueron sometidos a consider ción del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, por expediente número siete mil ochocientos veinte, los que fueron aprobados sin modificación por resolución de fecha veinte del corriente mes y año. — Que concurre a este acto a efectos de protocolizar en este Registro a mi cargo los estatutos y demás actos constitutivos de dicha sociedad, a cuyo fin me exhibe el expediente mencionado, del cual transcribo el acta, sus estatutos y la resolución que los aprueba y autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, que íntegramente dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, siendo las quince horas, reunidos en el local de la calle Corrientes Nº 1583, Capital, los señores Félix Andueza, Marcos Cemborain, Ricardo Fernández Arrese, Timoteo Guillermo Greig, Antonio Miguel Mella, Julio Miller, Félix Pérez, Armando Piatti, Juan Carlos Salas y Roberto Alfredo Tumini, todos mayores de edad, resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Fidelity, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial , — Segundo: Aprobar los estatutos en la forma que se transcribe seguidamente: "Estatutos. — Capítulo I. — Nombre Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "FIDELITY, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Art. 2º: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Financieras: mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales y/u otorgamiento de créditos en general: negociación y administración de valores mobiliarios. Quedan exceptuadas las operaciones prevista en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público: b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal: c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas, nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse representaciones, comisiones y consignaciones; d) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de máquinas, herramientas y, en general, productos metalúrgicos, así como de productos y subproductos plásticos, sintéticos, químicos, textiles, industriales, forestales y materiales de construcción. — Art. 3º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar los siguientes actos: a) Comprar y vender dentro o fuera de la República toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, usufructuar, permutar, tomar y dar bienes en locación, hipotecar, prendar o gravar de cualquier forma. Obtener préstamos y garantizarlos, solicitar créditos, suscribir créditos, suscribir toda clase de documentos, firmar pagarés, letras u otras obligaciones, aceptar, descontar, girar, avalar, afianzar y endosar toda clase de documentos. — Comprar y vender toda clase de títulos, acciones y derechos y concesiones. — Recibir en pago de sus créditos, bienes raíces y de cualquier otra especie, igualmente aceptarlos en garantía hipotecaria, constituir y aceptar prendas. Solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas. — b) Establecer, adquirir y/o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; constituir sociedades, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación en la administración. — Hacer registrar y adquirir en propiedad o vender marcas de fábrica o comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación; y c) En general realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Capítulo II. — Capital, Acciones y Obligaciones. — Art. 4º — El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en veinticinco series de doscientos mil pesos cada una, de las cuales las cinco primeras series son de acciones clase "A" y las veinte series restantes, de acciones clase "B". — Art. 5º — No podrá emitirse una nueva serie de acciones mientras la emisión anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio. — Los anteriores accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean sin distinción de clase. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones clase "A" y "B" en proporción a las existentes. — A este efecto las emisiones se anunciarán por medio de avisos durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo los accionistas hacer uso de dicha preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. — Este derecho no regirá para el caso de emisiones de acciones destinadas al pago de bienes. — Art. 6º — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, en series de doscientos mil pesos moneda nacional, cada una, de acciones ordinarias al portador, clase "A" y/o "B", según lo fije la Asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública oblando en ese acto el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a las autoridades competentes. — No podrá anunciarse como capital social sino el establecido en el artículo 4º con más los aumentos realizados de acuerdo con estos estatutos. — Art. 7º — La integración de las acciones será satisfecha sea en dinero efectivo o en bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Las acciones llevarán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y la firma de dos directores, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones, según lo disponga el directorio. — La suscripción y posesión de acciones importa el conocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y adhesión a todas las resoluciones de las asambleas generales de accionistas legalmente constituidas, sin perjuicio de los derechos que el Código de Comercio acuerda en sus artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro. — Art. 8º. En el caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación alguna, queda el directorio autorizado para aplicar el procedimiento establecido en el artículo 333 del Código de Comercio debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma situación. — Art. 9º. La sociedad podrá por resolución del directorio, emitir debentures dentro o fuera del país, en la forma, plazo y condiciones que el mismo determine de acuerdo con las leyes respectivas. — Capítulo III. — Del Directorio. — Art. 10º. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares según lo resuelva la asamblea general ordinaria. — Los directores durarán un año en su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Continuarán en su mandato hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser director se requiere ser propietario de cincuenta acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la misma mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. — La asamblea podrá elegir, conjuntamente con los titulares, de uno a cuatro directores suplentes que de acuerdo a lo que resuelva el directorio, en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento de carácter temporario o permanente, de los miembros titulares, reemplazarán a estos según corresponda, por orden de lista hasta que se reincorporen o bien hasta la primer asamblea que se celebre. — Art. 11º. El directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y cuando sea necesario un vicepresidente, que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento, sin que sea necesario justificar tal circunstancia ante terceros y podrá asimismo crear los demás cargos que juzgue convenientes dentro del directorio. Este se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos directores o del síndico, por lo menos una vez cada tres meses y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el que presida doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Las resoluciones del directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán los presentes. — Art. 12º. El directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, o en su defecto, del Director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) del presente artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales o Municipales en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes: celebrar contratos de sociedad suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades o adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, fondos de comercio: establecer y/o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar hipotecas y prendas: transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer cualquier renuncia, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos; renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques, contra depósito o en descubierto: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos: formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos: celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie aun por más de seis años, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos; contratar en nombre de la sociedad y obligarla; e) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero, con administración autónoma o no, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias a personal técnico y administrativo, las que serán cargadas a gastos generales; e) Resolver la emisión de debentures. — También tendrá facultad para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que las mismas representen un valor equivalente a las acciones entregadas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores o cualquier otro empleo de la sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes pedir y votar quiebras comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; h) Conferir poderes especiales o generales incluso para absolver posiciones en juicio a nombre de la Sociedad y revocarlos cuantas veces crea conveniente; i) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser considerados por éstos; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia; m) En general ejercitar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no sean privativos de la Asamblea de accionistas, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Art. 13º: El Directorio podrá designar de entre sus miembros uno o más Directores Gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa con la administración y dirección social, fijándoles sus remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio ad-referendum de la primera Asamblea General que se celebre. — Capítulo IV. — Del Síndico.

— Art. 14: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por la Asamblea General y que durará un año en sus funciones. — Las atribuciones y deberes del Síndico serán las enumeradas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — La Asamblea General designará, conjuntamente con el titular y por igual período, un Síndico suplente que lo reemplazará en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y su remuneración será establecida anualmente por la Asamblea General. — Capítulo V. De las Asambleas. — Art. 15: La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año en el local, día y hora fijados por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio. — Art. 16: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando así lo requiera el Directorio, cuando lo requiera el Síndico o la soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. — El pedido lo Asamblea cuando sea requerido por los accionistas deberá ser resuelto dentro de los diez días de formulado. — Art. 17: Las convocatorias a las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial en los términos y plazos legalmente prescriptos. — Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para su realización, pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituidos mediante carta poder. — Art 18º. — Las Asambleas, inclusive en los casos enumerados en el artículo 354 del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, debiendo realizarse la misma dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de la primera. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — A los efectos del cómputo de votos, cada acción de la clase "A" confiere cinco votos y cada acción de la clase "B" un voto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — En la designación del Síndico y Síndico suplente, todas las acciones darán derecho a un voto por

acción. — Art. 19º. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Sociedad; en caso de ausencia, por el Director o accionista designado por mayoría de votos presentes. — Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma, el Secretario ad-hoc y dos accionistas. — Capítulo VI — De las Utilidades. — Art. 20º. — Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rijan la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que se fije al Directorio y al Síndico. — c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — La distribución de dividendos se hará a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas y a su fecha de pago. — Art. 21. — El Directorio determinará la fecha de pago de los dividendos y la de sus honorarios dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Caducarán los derechos de los accionistas por los dividendos no reclamados después de los tres años de la fecha de puestos al pago. Capítulo VII. De la Liquidación de la Sociedad. — Art. 22: La disolución de la Sociedad será efectuada en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir los poderes que estime conveniente, así como fijar la retribución de los mismos y bajo la fiscalización del Síndico. — Los poderes de la Asamblea General continuarán durante la liquidación de la Sociedad en la misma forma que durante la existencia de ella y adoptará sus decisiones en la forma establecida por estos Estatutos para las Asambleas Ordinarias. — El producto de la liquidación, luego de cubierto el pasivo y las cargas sociales, se distribuirá entre los accionistas en proporción a la tenencia de cada uno y al capital integrado. — Tercero. — Emitir las cinco primeras series de acciones clase "A" ordinarias, por un total de un millón de pesos moneda nacional, las que quedan totalmente suscriptas por los accionistas que concurren a este acto, en la proporción de mil acciones por cada uno de ellos. — Quedan por lo tanto suscriptas dichas series, integrando cada accionista en este acto el diez por ciento de su suscripción, o sean en total cien mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Fijar en tres el número de directores titulares, siendo electos por unanimidad: Presidente, Sr Timoteo G. Greig; Vocales, Dr. Félix Andueza y Sr. Juan C. Salas: Síndico titular, Dr. Ricardo Fernández Arrese; Síndico suplente, Sr. Roberto A. Tumini. — El Directorio designado durará en su mandato hasta la celebración de la primera asamblea general ordinaria. — Quinto: Autorizar expresamente al Sr. Timoteo G. Greig y al Dr. Félix Andueza para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. Quedan también autorizados a elevar a escritura pública los estatutos una vez aprobados, ejerciendo los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los accionistas constituyentes y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarios para su constitución definitiva. Quedando así provisoriamente constituida la sociedad "Fidelity" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial se labró la presente acta que luego de leída fue aprobada y firmada de conformidad por todos los presentes con lo que se dió término a la reunión siendo las dieciséis horas. Entre líneas: "por orden de lista". Vale. — M. Cemborain. — R. Fernández Arrese. — Armando Piatti. — A. M. Mella. — R. A. Tumini. — Félix Andueza. — T. G. Greig. — J. C. Salas. — Julio Miller. — Félix Pérez. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 213 de esta Capital, que las firmas que anteceden y dicen: "M. Cemborain"; "R. Fernández Arrese"; "Armando Piatti"; "A. M. Mella"; "R. A. Tumini"; "Félix Andueza"; "T. G. Greig"; "J. C. Salas"; "Julio Miller"; y "Félix Pérez" son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Marcos Cemborain; Ricardo Fernández Arrese; Armando Piatti; Antonio Miguel Mella; Roberto Alfredo Tumini; Félix Andueza; Timoteo Guillermo Greig; Juan Carlos Salas; Julio Miller y Félix Pérez, personas de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, cinco de septiembre de 1961. Se deja constancia que las firmas figuran en el papel sellado de $ 3, Nº U. 2246168. Hay un sello. Firmado: Alfredo Reboyras". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 Oct. 1961. Visto el expediente Nº 7820|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fidelity" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fidelity" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 5 de septiembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 2261. Firmado: Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de las actuaciones del expediente número siete mil ochocientos veinte, año mil novecientos sesenta y uno, obrantes de fojas uno a ocho y dieciséis, doy fe. Y el compareciente agrega: Que deja así protocolizados en este Registro a mi cargo los estatutos de "Fidelity" Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, solicitándome expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Previa lectura se ratifica en su contenido firmando en prueba de conformidad como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos señores don Jorge Montico y don Guillermo Isasi, vecinos y hábiles, doy fe. — T. G. Greig. — J. Montico. — G. Isasi. Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Reboyras. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil quinientos ochenta y tres y queda en el Registro doscientos trece a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Esc. A. Reboyras. Hay un sello.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.960. e.12|1-Nº 30.435 D.T.-v.12|1|62

SAFICI

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 14 de abril de 1961 de "SAFICI, SOCIEDAD ANONIMA FIANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", reemplazó por otro el texto del artículo 4º de los estatutos de dicha sociedad, el cual fue aprobado por resolución número 2.131 del 6 de octubre de 1961, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que dice así: "Buenos Aires, 6 Oct. 1961. Visto el Expediente Nº 7.532|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Safici, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial, que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones ($ m|nacional 100.000.000.—), de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto número 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento diez (110) a ciento once (111) y la salvedad indicada a fojas ciento doce y vuelta (112 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Safici, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial, por la asamblea celebrada el 14 de abril de 1961. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. número 2.131". — Que la citada modificación fue protocolizada por escritura del 26 de octubre de 1961, pasada ante el escribano Julio Carrera Pereyra. Ese nuevo texto aprobado del citado artículo 4º dice así: "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias de la categoría A (cinco votos) de un valor de cien pesos cada acción y repartidas en diez series de dos mil acciones cada una, y ciento ochenta mil acciones ordinarias de la categoría B (1 voto) de un valor de cien pesos cada acción y repartidas en noventa series de dos mil acciones cada una. Las acciones no emitidas de ese capital, lo serán en la época que determine el directorio y los tenedores de las acciones tendrán preferencia e igual derecho para suscribirlas, que se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. El capital autorizado podrá ser elevado por una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, en las condiciones y con los requisitos del Decreto Nº 852|55, mediante otras emisiones de acciones de doscientos mil pesos cada serie. Las nuevas acciones podrán ser ordinarias, categoría B (1 voto) o preferidas y los accionistas dentro de su categoría conjuntamente y en la misma proporción con los tenedores de acciones ordinarias de la categoría A, podrán participar en cualquier nueva emisión. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo, no mayor de un diez por ciento anual y en el caso de otorgárseles voto, podrá asignárseles un voto por cada dos acciones, privilegios éstos que serán determinados por la Asamblea de Accionistas que autorice las respectivas emisiones, además tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en el caso de liquidación social. La asamblea que decida el aumento del capital autorizado fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones establecidas en este artículo y podrá delegar en el directorio, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Todo aumento de capital guardará las proporciones que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, no pudiendo emitirse una nueva serie de acciones de igual categoría, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento, debiendo elevarse a escritura pública cada resolución de emisión o aumento de capital, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más el que resulte una vez cumplidas las precedentes disposiciones".

Buenos Aires, 17 de noviembre 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.12|1-Nº 42.086-v.12|1|62

GALVESTON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cinco. — Folio número un mil setecientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, titular del registro de contratos públicos número doscientos ochenta y uno de Capital Federal comparece el señor Hugo Carlos Lebret, argentino, soltero comerciante, domiciliado en Boedo seiscientos cuarenta y uno de Capital Federal, segundo piso, departamento H de la finca mencionada, con libreta de enrolamiento número cinco millones cinco mil novecientos noventa y cuatro, persona hábil, mayor de edad de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Juan Lagar, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Santa Fe dos mil sesenta y cinco, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número siete millones ciento noventa y cuatro mil ciento noventa y uno; don Osvaldo Julio Bortnik, argentino soltero, comerciante, domiciliado en San Martín quinientos veinte y tres, séptimo piso, departamento F. de Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y tres mil setecientos noventa y uno; don Enrique Saracco, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Santa Fe dos mil sesenta y cinco, con libreta de enrolamiento número siete millones ciento ochenta y cuatro mil trece, don Carlos Suárez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Junín ochocientos cincuenta y uno, Capital Federal con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos noventa mil cuatrocientos sesenta y nueve; don Miguel Angel Fernández Maradona, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Santa Fe un mil ochocientos sesenta y cinco, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número seis millones setecientos treinta y siete mil ciento treinta; don Vicente Maienza, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en White un mil quinientos setenta y dos, de Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y siete; don Rubén Oscar Muñoz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Ramón Falcón tres mil doscientos treinta y ocho, de Capital Federal, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho; don Cristóbal Enrique Pedersen Mendoza, argentino, casado comerciante, domiciliado en Monteverde tres mil setecientos treinta, Olivos, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil quince; y don Oscar Salinas, soltero, boliviano, empleado, domiciliado en Independencia un mil cuatrocientos ocho, Capital Federal, con certificado de nacionalidad número un mil ciento noventa y siete|sesenta, en mérito al poder general que estos le otorgaran y que obra íntegramente transcripto en la escritura número ciento cincuenta y siete, pasada al folio ochocientos veinte y ocho, con fecha doce de junio del año en curso, de este registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que el y sus representados han constituido "Galveston, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilaria y Agropecuaria" por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha diez y ocho de junio del corriente año, fecha en que se redactaron sus estatutos sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia por expediente letra N. número trece mil ochocientos treinta y cinco|uno|sesenta y uno, que dichos estatutos fueron aprobados por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número dos mil cincuenta y cinco, exhibiéndome el compareciente el expediente referido, y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, la transcripción en este registro a mi cargo del texto de los estatutos de la resolución ministerial citada, todo lo que en el orden indicado dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1961, reunidos en el local de la calle Boedo 641, 2º piso, N. Capital, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Hugo Carlos Lebret, pasan a considerar el siguiente estatuto: — Primero: Bajo la denominación de "GALVESTON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" se constituye una soceidad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones:

a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres, de productos eléctricos, electrónicos, electromecánicos y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; la sociedad no practicará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 ni otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; y e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000.— representado por 20.000 acciones de pesos moneda nacional 100.— cada una; la primera serie de 4.000 acciones ordinarias clase A, al portador se encuentra

totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. — Las emisiones de las series restantes, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado, podrá ser elevado hasta m$n. 10.000.000.— en una o más series, en acciones ordinarias clase A y|o B, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de m$n. 2.000.000.— con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las represente llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos de Ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hai en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes Incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso podrán ser ordinarias clase A y|o B. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del 1 % mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quién percibirá el saldo líquido del previo de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación — Séptima: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. — Los Directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9º, inc. c) y 13, inc. b). — Octavo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente y faltando ambos el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) importar y exportar; m) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; n) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; o) y, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegibles. La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13º. — Undécimo: Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al directorio. — Décimo tercero: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) 2% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital suscripto; b) retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; c) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias, y d) el remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Décimo cuarto: En caso de liquidación la asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del directorio. El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente estatuto. A continuación se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1. Hugo Carlos Lebret, 1.000 acciones. — 2. Juan Lagar, 1.000 acciones. — 3. Enrique Saracco, 400 acciones. — 4. Osvaldo Julio Bortnik, 400 acciones. — 5. Carlos Suárez, 200 acciones. — 6. Miguel Angel Fernández Maradona, 200 acciones. — 7. Vicente Maienza, 200 acciones. — 8. Rubén Oscar Muñoz, 200 acciones. — 9. Cristóbal Enrique Pedersen Mendoza, 200 acciones. — 10. Oscar Salinas, 200 acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente directorio: Presidente, Hugo Carlos Lebret; vicepresidente, Juan Lagar; síndico titular, Enrique Saracco; síndico suplente, Osvaldo Julio Bortnik. El presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el 10% de las acciones suscriptas o sea la suma de m$n. 40.000, importe de las respectivas integraciones. Se deja facultado al presidente y vicepresidente para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dió por terminada la reunión, firmando en prueba de conformidad. — H. C. Lebret — O. J. Bortnik. — E. Saracco. — J Lagar. — C. Suárez. — M. Fernández. — V. Maienza. — Rubén Muños — Pedersen. — O. Salinas". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires, 4 Oct. 1961. — Visto el Expediente Nº 7.366|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Galveston, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Galveston, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, S. A. Comercial, Industrial, Financiera, constituida en esta Capital el 18 de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P.J. Nº 2.055. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Justicia. — Y el compareciente continúa diciendo: que en su nombre y en el de sus representados, declara por la presente definitivamente constituida a la sociedad "Galveston, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome le expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue la presente escritura al compareciente, por mí, el autorizante, se ratifica de su contenido y así la otorga firmando de conformidad como acostumbra, por ante mí, doy fe. — H. C. Lebret. Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en este Registro a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete fojas útiles repuestas con estampillas fiscales de tres pesos nacionales numeradas correlativamente del número: Nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil uno al nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil siete, todas de la serie V, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: y exportación; emitir. Vale. — Testado: t, r, t, T. No vale. — Hay un sello y una firma: R. de Menchaca. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, copia fiel de su primer testimonio. — Roberto Lucio de Menchaca, (escribano).

Buenos Aires, 13 de noviembre 1961. — Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 12.160. e.12|1-Nº 30.437 D.T. v.12|1|62

COMPAÑIA ARGENTINA DE MAQUINAS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.536. — Primer Testimonio: Escritura Número: Trescientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mi Escribano autorizante, comparece don Mario Eduardo Pavazza, casado, domiciliado en la calle Montevideo mil ciento setenta y uno, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de que doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad "Compañía Argentina de Máquinas Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", quien justifica la personería de la misma con sus Estatutos y Reforma de los mismos, los que se encuentra íntegramente transcriptos al folio mil setecientos treinta y cuatro de este mismo Registro, Protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y ocho, a los que me remito, doy fe como de que su habilidad para este otorgamiento surge del acta que más adelante se transcribirá; y en tál carácter dice: Que en Asamblea General Extraordinaria realizada en esta ciudad el veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se resolvió la modificación del Estatuto de la citada Sociedad Anónima, los que previo dictámen y observaciones de la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil novecientos tres, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a dejar transcriptos en este Protocolo las citadas Reformas y Resolución Ministerial que obra en el expediente número seis mil novecientos sesenta del año mil novecientos sesenta y uno, que tengo a la vista para este acto y que en lo pertinente reproduzco así: "Acta número 15. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, reunen en Asamblea General Extraordinaria, los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, a folio diecisiete y que representan el cien por ciento del Capital de la Compañía según surge del referido Registro. Siendo las diez y treinta horas, el Señor Presidente declara abierta la Asamblea y manifiesta que el Directorio ha recibido ad - referéndum de la aprobación de los nuevos Estatutos, el compromiso, por parte de los señores Accionistas de suscribir los ochenta y tres millones de pesos valor nominal en que se aumenta el capital y que el diez por ciento de esa suma o sea v$n. ocho millones trescientos mil ha sido recibido en efectivo en la Caja de la Compañía. El señor Presidente expresa la importancia que las máquinas y tractores agrícolas tienen para la evolución económica del país. En ese sentido, la Compañía Agentina de Máquinas Sociedad Anónima Comercial e Industrial, está preparándose para que su organización pueda prestar una amplia colaboración a las importantes actividades que desarrollan las empresas Ryesa Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial y Metalúrgica Tandil Sociedad Anónima que conjuntamente fabricarán en la Argentina, toda la línea de máquinas agrícolas, Case y muy especialmente los modernos tractores de reconocida fama mundial. Seguidamente, el Señor Presidente pone a consideración de la Asamblea el primer punto del Orden del Día que dice: "Reforma General de los Estatutos". El Accionista Doctor Mario Pavazza manifiesta que el proyecto de Reforma es ampliamente conocido por todos los señores accionistas y hace moción de que se dé por leído. La Asamblea por unanimidad aprueba el temperamento propiciado. Continúa el Dr. Mario Pavazza manifestando que, teniendo en cuenta que es necesario dar mayor agilidad a las gestiones de la Sociedad, hace moción para que se introduzcan las siguientes modificaciones: a) artículo veintiuno: inciso e) agregar... nacionales o extranjeras; d) artículo veintiuno: agregar un nuevo inciso que pasaría a ser el h), redactado en los siguientes términos: "h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario e instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar exclusivamente a la Sociedad ante los Tribunales de Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, el Instituto Nacional de las Remuneraciones, el Instituto Nacional de Acción Social y ante todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal de naturaleza administrativa o judicial ante los cuales la Sociedad deba ocurrir o sea requerida,

para todos los efectos relativos a las resoluciones de la Sociedad con sus empleados y obreros y|o con otras personas vinculadas a la misma por cualquier clase de retribuciones o contrato de trabajo o de obra, con todas las facultades legales, incluso la de absolver posiciones en nombre de la Sociedad.

— "c) Artículo veintiuno: modificar las letras de los restantes incisos, h) al ñ) que pasarían a ser i) al o) respectivamente; d) artículo veintidós: sustituir en este artículo la cita de inciso a) por la de inciso h)". — "e) artículo treinta y nueve: suprimir el inciso b) de este artículo y, como consecuencia, los actuales incisos c) d) y e) pasarían a ser b) c) y d) respectivamente; f) artículo cuarenta y tres: suprimir el último párrafo. Después de las modificaciones propiciadas, el nuevo texto del estatuto quedaría redactado en los siguientes términos: Título I. — Del nombre, duración, domicilio, y objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: La Sociedad constituida bajo el nombre de "Compañía Argentina de Motores, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", quedará en lo sucesivo bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" la que en adelante se llamará "La Sociedad". — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de este estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. — Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer sucursales, agencias y cualquier género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, en participación y|o comisión o en cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero, a lo siguiente: Fabricación y|o comercialización, por cualquier medio, de toda clase de maquinarias, motores, vehículos, instrumentos, implementos, herramientas, como así también de piezas, partes, repuestos, accesorios, etcétera, con ellos relacionado; asimismo podrá dedicarse a cualquier actividad de la industria y comercio metalúrgico y|o de otras industrias afines. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar, toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, en consignación y representación, a comisión y|o depósito; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de fletamento y transporte en general; d) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar y|o redescontar endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales; efectuar toda clase de operaciones con Bancos e Instituciones, ya sean oficiales o particulares nacionales o extranjeros, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Podrá constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas, civiles, comerciales, agrarias y otras variantes que las leyes autoricen; f) Dar y|o aceptar toda clase de garantías o cauciones; g) Dar y|o tomar bienes raíces en arrendamientos por más o menos de seis años; h) Solicitar marcas de fábrica de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; i) Concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros; j) Comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y otras Reparticiones Públicas o privadas de la República Argentina o del extranjero; k) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y|o comprarlos, venderlos o permutarlos; l) Participar con personas visibles o jurídicas sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales o civiles, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica y de toda clase de sociedades o sindicatos, con las restricciones que impongan las leyes, efectuando fusiones parciales, combinaciones y otras comunidades de intereses totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas; m) Adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras empresas; n) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representación. — En consecuencia la sociedad podrá realizar, sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, vinculadas o no en la enumeración precedente, por cuanto la misma debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la sociedad, y no como limitativa o restrictiva de los poderes y negocios de la misma, quedando facultadas para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles y operaciones que a juicio de su directorio, tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de negocios, teniendo plena capacidad legal para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. — Título II. Del capital y de las acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 400.000.000 m|n.), representado por cuatro millones (4.000.000) de acciones al portador, de un valor nominal de cien pesos ($ 100 moneda nacional de curso legal) cada una, divididas en tres categorías; Ordinarias "A" y "B" y preferidas "C". — De este capital se encuentran totalmente suscriptas e integradas setenta mil acciones ordinarias, por la suma de siete millones de pesos moneda nacional ($ 7.000.000), las que en lo sucesivo pasarán a ser de categoría "A" y totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento de su valor cuatrocientas treinta mil acciones ordinarias por la suma de cuarenta y tres millones de pesos moneda nacional ($ 43.000.000), que pasarán a ser de categoría "A", y cuatrocientas mil acciones ordinarias por la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional ($ 40.000.000), que pasarán a ser de categoría "B". Las demás acciones de capital autorizado serán emitidas en series iguales o desiguales por el directorio, quien fijará en cada caso la categoría y cantidad de las acciones a emitir, así como la época de la emisión y las condiciones de la suscripción e integración. — No podrá disponerse una nueva emisión sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento de su valor. — Artículo Sexto: Todo aumento de capital podrá realizarse en una de las cinco formas siguientes: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la asamblea general, con excepción de la reserva legal; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el balance general y último inventario aprobado por la asamblea en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones, normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización, debiendo requerirse la aprobación de la autoridad competente; c) apelando al aporte del nuevo capital por emisión de acciones, pudiendo disponer el directorio la colocación por encima de la par; d) entregando acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad; e) por conversión de debentures, si se hubiesen elegido. Toda emisión que se haga en los casos de los incisos a), b), d) y e), de este artículo o mediante su combinación, deberá ser autorizada por la asamblea general de accionistas. — Artículo séptimo: El capital social autorizado podrá ser elevado hasta la suma de dos mil millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.000), por resolución de una asamblea general de accionistas, dentro de las condiciones establecidas en las normas legales y reglamentarias en vigencia. El aumento podrá efectuarse en series, iguales o desiguales de acciones ordinarias "A", "B" o preferidas de la categoría "C". La resolución de la asamblea deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El saldo sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se efectúen de acuerdo a lo establecido en el presente artículo. — Artículo octavo: Las series de acciones preferidas que se emitan, deberán ajustarse a las siguientes características: a) Podrán gozar de derechos preferentes al capital, para el caso de liquidarse la sociedad o las utilidades o a ambas simultáneamente; b) En caso de prefrencia sobre las utilidades líquidas y realizadas lo podrá ser hasta un dividendo máximo del 10% (diez por ciento) acumulativo o no; c) Satisfecho el mismo, las acciones preferidas sólo podrán tener derecho a un dividendo adicional, si se les acordara una vez que las acciones ordinarias hayan cobrado igual dividendo; este dividendo adicional podrá ser igual o inferior al de las acciones ordinarias de acuerdo a lo que se pacte en el contrato de emisión; d) Gozarán o no del derecho de voto. En este último caso, si llegara a existir mora en el pago de los dividendos pactados participará en las asambleas con derecho a voto igual al de las de categoría "B"; e) Gozarán o no del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas emisiones; f) Las acciones serán rescatables. La bonificación única de que podrán gozar para los casos de rescate o la liquidación de la sociedad no podrá exceder del diez por ciento (10%) de los importes integrados, computados a su valor nominal. La asamblea podrá resolver: a) El rescate de la totalidad o parte de las acciones preferidas que se emitan; b) La conversión o canje de la totalidad o parte de las acciones preferidas que se emitan con o sin participación adicional en los beneficios, en acciones ordinarias o preferidas con o sin participación adicional en los beneficios, de dividendos fijos y|o adicionales mayores o menores, conjunta o indistintamente, o de distintas características. Este procedimiento deberá contar con la conformidad de los poseedores de acciones preferidas. En los casos de rescate parcial, el mismo tendrá lugar por sorteo entre todas las acciones rescatables y el acto respectivo será anunciado previamente con indicación de lugar, fecha y hora de celebración, mediante avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial. —

Artículo noveno: Los tenedores de acciones de las categorías "A" y "B", tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en forma tal que por cada acción ordinaria en circulación, corresponda igual proporción en el aumento global con prescindencia de su categoría. Cuando se emitan acciones ordinarias de ambas categorías conjuntamente, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir en primer término las de igual categoría, y por el saldo que pudiera corresponderles, para mantener la igualdad prescripta, podrán optar por suscribir las de la otra categoría. El derecho de preferencia podrá hacerse valer hasta quince días después de la última publicación que sobre el mismo deberá efectuarse durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo décimo: Las acciones ordinarias de la categoría "A' dan derecho a cinco votos por acción y las ordinarias de la categoría "B", dan derecho a un voto por acción, salvo para la elección del síndico, para lo cual tendrán los mismos votos de la categoría "A". Las acciones preferidas de la categoría "C', tendrán los derechos señalados en el artículo octavo. — Artículo décimo primero: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el directorio resolviese aceptar suscripciones a plazos. — En caso de mora de un suscriptor a plazos, el Directorio podrá optar entre declarar caduco su derecho de accionista con respecto a las acciones cuyo pago esté en mora, quedando a beneficio de la Sociedad, las cuotas pagadas, o demandarlo por la integración de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. El procedimiento que se adopte será igual en cada época para todos los accionistas y, cualquiera que sea el mismo, la caducidad de los derechos del accionista moroso, no lo exime de sus obligaciones por el saldo que adeude. Los accionistas que adeuden cuotas de suscripción vencidas, no podrán hacer uso en la Asamblea de los derechos que le confieren las acciones suscriptas que se encuentren en mora. La transferencia de los certificados requerirá indefectiblemente en cada caso, la autorización expresa del Directorio. No se aceptarán transferencias de certificados nominativos desde la fecha de la publicación de la convocatoria a Asambleas hasta el día inclusive en que ésta tenga lugar. Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo ser una de las firmas en facsímil, y llevarán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. La suscripción o mera tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación de este Estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales adopten el Directorio y las Asambleas Generales, sin perjuicio de los derechos que le confieren al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título III. — De los debentures y obligaciones. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio queda facultado para emitir dentro o fuera del país debentures u obligaciones sin garantía, con garantía especial o con garantía flotante, en moneda nacional de curso legal o en cualquier clase de moneda nacional o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, de conformidad a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. Los debentures u obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones. — Título IV. — De la Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero:

La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio y la fiscalización por un Síndico Titular y un Síndico Suplente que actuarán en los casos de ausencia o renuncia o incapacidad del titular. El Directorio se compondrá de cinco miembros nombrados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos presentes, pero su número podrá ser aumentado hasta quince miembros por resolución de la misma. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vicepresidente. Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, y su mandato se prorrogará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria dentro del plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Los Síndicos Titular y Suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Quinto: Si por cualquier causa quedará vacante un cargo de Director, éste se llenará hasta la próxima Asamblea con el accionista que designe el Directorio, con intervención del Síndico. Si por falta de quórum no pudiera celebrar reunión el Directorio, será el Síndico quien lo designe. — Artículo Décimo Sexto: Para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones por lo menos. Mientras dure el mandato, estas acciones serán inalienables y deberán ser depositadas para garantizar su buen desempeño, en la Caja de la Sociedad o en un Banco que ésta indique, a la órden de la misma. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime necesario y por lo menos una vez cada dos meses. Deberá convocarlo la Presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del Síndico. El Directorio no sesionará válidamente, sino con la presencia de la mayoría de los miembros que lo compongan: tomará sus acuerdos por mayoría de votos presentes, incluso el del que preside la reunión, quien en caso de empate tendrá derecho al doble voto. En caso de ausencia del Presidente o del Vicepresidente el Directorio podrá reunirse a pedido de dos de sus miembros o del Síndico, y designará en cada caso, quién presidirá la reunión. De las resoluciones que se toman se labrará un acta que firmarán los Directores presentes. Cuando el Directorio no pudiera reunirse por falta de tiempo o por cualquier otro impedimento, el Presidente ejercerá todas las facultades resolutivas del mismo con cargo de darle cuenta. — Artículo Décimo Octavo: Los Directores ausentes con licencia acordada por el Directorio podrán hacerse representar en sus reuniones por cualesquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más de un Director, sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto una carta dirigida al Directorio. El Director representado no quedará relevado de las responsbilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio podrá encomendarle al Presidente y|o al Vicepresidente el desempeño de la gerencia; podrá también conferir cargos a Directores en la Administración, con remuneración especial. El total de las remuneraciones que los Directores perciban por todo concepto, incluída la participación prevista en el artículo trigésimo noveno, no podrá exceder, en conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Toda remuneración fija o habilitación que se asigne a Directores por sus funciones administrativas o técnicas serán ad referéndum de la Asamblea de Accionistas. — Artículo vigésimo: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición, con las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y mil trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, en lo que sean compatibles con el carácter de la Sociedad y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en el artículo cuarto. — Deberá, en consecuencia, considerársele como mandatario o representante de la Sociedad, con los más amplios poderes y con fa-

cultades especiales para hacer todo cuanto se halle comprendido dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por este Estatuto a la resolución de la Asamblea. — Artículo vigésimo primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar legalmente a la Sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente en su caso, o por medio de la persona o personas a quienes otorgue poder mediante instrumento público para tal fin, y suscribir sus actos y documentos con las firmas de los mismos; b) Dirigir los negocios sociales tendientes al cumplimiento de los objetos expresados en el artículo cuarto de este Estatuto; c) Formar y administrar sociedades, adquirir aportes o participaciones en sociedades limitadas de cualquier clase, suscribir acciones en otras compañías, combinar las actividades de la Sociedad con otras sociedades o firmas particulares; d) Adquirir, enajenar, usufructuar, gravar, transferir y permutar por cualquier título o concepto, incluso como donataria, bienes muebles, inmuebles, semovientes, buques, fondos de comercio o industriales, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, créditos, derechos, monedas títulos y acciones. — Adquirir, aceptar, constituir y extinguir derechos reales sobre inmuebles sujetos o no al régimen de la Ley número trece mil quinientos doce; e) Dar y recibir dinero en préstamo con garantía real y personal, constituir, aceptar, ceder y cancelar prendas, común, industrial o agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución oficial, particular, creada o a crearse, nacionales o extranjeras; f) Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, cheques y warrants, conocimientos y demás papeles comerciales; obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, letras o pagarés; girar en descubierto, prestar fianzas y cauciones derivadas de los negocios sociales; g) Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamento y de transporte en general, así como de locación, aun por más de seis años de servicios, de depósitos con exclusión de los bancarios y de mandatos. — Aceptar comisiones, consignaciones y representaciones; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario e instituir uno o más apoderados especiales con facultades amplias para representar exclusivamente a la Sociedad ante los Tribunales de Trabajo, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, el Instituto Nacional de las Remuneraciones, el Instituto Nacional de Acción Social, y ante todo otro organismo o tribunal, nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, ante los cuales la Sociedad deba acudir o sea requerida, para todos los efectos relativos a las resoluciones de la Sociedad con sus empleados y obreros y|o con otras personas vinculadas a la misma por cualquier clase de retribuciones o contrato de trabajo o de obra, con todas las facultades legales, incluso las de absolver posiciones en nombre de la Sociedad; i) Expedir conocimientos, guías, facturas, cartas de porte, tomar seguros como asegurado; hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al mandato; cobrar y percibir, efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; intervenir en juicio como actor o demandado; formular denuncia; querellar criminalmente; transigir, comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; conceder quitas, esperas y remisiones de deudas; aceptar pagos por entregas de bienes, reconocer obligaciones anteriores al mandato; j) Intervenir en toda clase de licitaciones oficiales o particulares; tomar participación en entidades gremiales y cámaras sindicales, solicitar, adquirir, comprar, tener y poseer como dueño y enajenar franquicias, privilegios, concesiones nacionales, provinciales y municipales; k) Efectuar operaciones financieras con el gobierno nacional, los gobiernos de provincias y municipalidades, y formar con los mismos sociedades mixtas; l) Nombrar, suspender y destituir empleados y fijarles sus remuneraciones y atribuciones; nombrar asesores y mandatarios y revocarlos y fijar sus remuneraciones correspondientes. m) Asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales y hacer donaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos siete, inciso sexto, del Código Civil; n) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar anualmente a las primeras una memoria sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con el informe del síndico y un proyecto de distribución de utilidades; ñ) Modificar, de acuerdo con la asamblea, la fecha del vencimiento del ejercicio económico social, comunicando la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio; o) Acordar el reparto de dividendos provisionales cuando así lo permitan las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia y, en general, realizar todos los actos compatibles con la calidad de persona jurídica, teniendo en cuenta que la enumeración precedente no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Artículo vigésimo segundo: El presidente tendrá a su cargo la representación de la sociedad, excepto en el caso en que el directorio hubiese instituido apoderados especiales para las situaciones previstas en el inciso h) del artículo vigésimo primero. En su ausencia, hará sus veces y lo reemplazará el vicepresidente. Son atribuciones y deberes del presidente: a) Presidir las sesiones del directorio y las asambleas; b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto y las resoluciones que adopte el directorio. — Artículo vigésimo tercero: El síndico tendrá las atribuciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo vigésimo cuarto: Las resoluciones de las asambleas sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituidas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: El directorio fijará el orden del día de las asambleas y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los determinados en la convocatoria. Será nula toda deliberación sobre puntos extraños a la misma. — Artículo vigésimo sexto: Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el directorio o el síndico lo juzguen necesario o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la piden. El pedido de asamblea hecho por los accionistas deberá ser resuelto por el directorio dentro de los diez días de presentado. — Artículo vigésimo séptimo: La asamblea general se compondrá de los que se presenten a usar de su derecho oportunamente, previo depósito en la caja de la sociedad o en un Banco comprendido dentro de la Ley de Bancos, de sus acciones o de los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, efectuado hasta tres días de anticipación al designado para la asamblea. — Artículo vigésimo octavo: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuran los certificados provisorios de acciones y a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — Artículo vigésimo noveno: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, mediante una carta poder. — Artículo trigésimo: A medida que los accionistas constituyan el depósito a que se refiere el artículo vigésimo octavo, se registrará éste en un libro rubricado al efecto, donde se dejará constancia del número de acciones y capital que representen, el que se pondrá a disposición de los concurrentes a la asamblea. — Artículo trigésimo primero: Las convocatorias a asambleas, ya sean en primera o segunda citación, se harán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con las formalidades y los términos establecidos en las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo trigésimo segundo: La asamblea en primera convocatoria podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, cualquiera que sea la naturaleza y objeto de la convocatoria aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo trigésimo tercero: Si tres días antes del fijado para la reunión no estuviese depositado un número suficiente de acciones, es decir la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, se citará con los recaudos del artículo trigésimo primero, para una segunda asamblea, la que se realizará dentro de los treinta días con el número de accionistas que concurra. En esta segunda asamblea no se requiere quórum especial y se deliberará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y capital que represente, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Estas disposiciones regirán con respecto a todos los casos especiales de convocatoria de asamblea que contenga este estatuto. — Artículo trigésimo cuarto: Las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados, de conformidad con el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, aun en los casos de segunda convocatoria y también para los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del mismo. En caso de empate decidirá el voto de la persona que presida la asamblea, si la discusión no se refiere a puntos que puedan ser votados por los directores, en caso contrario, la decisión corresponde al accionista que represente mayor número de votos. — Artículo trigésimo quinto: Las asambleas serán presididas por el presidente o por el vicepresidente, o en su defecto por el miembro del directorio de más edad que esté presente. A falta de todos los miembros del diretcorio, la asamblea misma designará la persona que debe presidirla. Las actas de las asambleas generales, que se extenderán en libros rubricados especialmente dedicados a tal fin, serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la asamblea al constituirse. — Artículo trigésimo sexto: Corresponde a la asamblea general: a) Considerar el informe del directorio sobre la marcha de la sociedad, así como también el informe del síndico; b) Considerar el balance, estado de ganancias y pérdidas, inventario y demás puntos de la convocatoria; c) Nombrar a los miembros del directorio, al síndico y al síndico suplente. La asamblea general delibera y resuelve soberanamente sobre todos los asuntos sometidos a ella. — Título VI. — Del Balance, Fondo de Reserva y de las Utilidades del Ejercicio. — Artículo trigésimo séptimo. A fin de cada ejercicio el directorio formulará el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, el inventario y una memoria de la marcha y situación de la sociedad y esos documentos serán sometidos a la asamblea general ordinaria con informe del síndico. — Artículo trigésimo octavo: Los ejercicios anuales se cerrarán el treinta de junio de cada año. — Artículo trigésimo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones ordinarias, se distribuirán como sigue: a) El dos por ciento para formar el fondo de reserva legal; b) Los honorarios del directorio y síndico, cuyos montos serán fijados por la asamblea que considere el respectivo ejercicio; c) Las habilitaciones establecidas en el artículo décimo noveno; d) El saldo, deducidos los dividendos que correspondan a las acciones preferidas, si éstas se hubieran emitido, se distribuirá o destinará conforme con lo que resuelvan las asambleas por sí o a propuesta del directorio. Cuando el fondo de reserva legal llegue al límite del diez por ciento del capital suscripto, las asambleas, a propuesta del directorio, determinarán el destino del dos por ciento del inciso a). — Artículo cuadragésimo: El directorio podrá repartir dividendos provisorios trimestrales o semestrales sobe los beneficios realizados y a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre las utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances aprobados por el síndico, debiéndose cumplir con los requisitos de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, en cuanto a la documentación, difusión y publicación de la misma se refiere, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuadragésimo primero: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el directorio. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VII. — De la Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo cuadragésimo segundo: Al disolverse la sociedad, el directorio con la intervención del síndico procederá a la liquidación, siempre que la asamblea no designe uno o varios liquidadores. Conceladas las deudas sociales se procederá al reembolso del capital, de acuerdo con el siguiente orden de prelaciones: Primero: Reintegro del valor nominal de las acciones preferidas "C" si correspondiere. — Segundo. Reintegro del valor nominal de las acciones ordinarias "A" y "B". — Tercero: Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas "C", si correspondiere. — Cuarto: Pago de la prima de rescate de las acciones preferidas "C", si correspondiere. — Quinto: El saldo eventual se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias "A" y "B", previa deducción de los porcentajes correspondientes a las preferidas "C, por su participación adicional, si correspondiere. — Artículo cuadragésimo tercero: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio Argentino y demás leyes especiales del caso. "Puesto a consideración de la Asamblea el nuevo texto, el mismo es aprobado por unanimidad. — A continuación pide la palabra el doctor Andrés Domingo Juan Devoto y expresa que, para la tramitación de la reforma de los Estatutos aprobada, propone se autorice para efectuar las gestiones del caso al señor Presidente del Directorio, al señor Director don Mario Iacona y al doctor Mario E. Pavazza, indistintamente, con facultades para aceptar o rechazar las observaciones que eventualmente formulare al texto aprobado la Inspección General de Justicia o cualquier otra Institución, pudiendo presentar nueva redacción de los Estatutos, de acuerdo con tales observaciones y suscribir todos los documentos públicos y privados que fuera menester al respecto. — Puesta a consideración la precedente moción, es aprobada por unanimidad. — A continuación el señor Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día, que dice: "Aumento del Capital autorizado", y manifiesta que habiendo sido aprobada la reforma de los Estatutos, el capital de la Compañía se eleva a v$n. cuatrocientos millones, pudiendo ser ampliado hasta v$n. dos mil millones, mediante resolución de Asamblea de Accionistas. — La Asamblea, por unanimidad, aprueba lo manifestado por el señor Presidente. — El señor Presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día, que dice: "Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea." — Pide la palabra el accionista Sr. J. A. Estévez y propone que se designe al doctor Mario E. Pavazza y al señor Héctor C. Morón para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — La Asamblea, por unanimidad aprueba la moción del accionista Sr. J. A. Estevez. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 y 30 horas. — Se deja constancia que no ha concurrido el Inspector de Justicia y que han concurrido diez accionistas por sí y dos por poder. — Firmado: E. C. Lutteral, H. C. Morón. M. E. Pavazza. V. Scalisi. — Es copia fiel. — Compañía Argentina de Máquinas S. A. Comercial e Industrial. — Enrique C. Lutteral. — Enrique C. Lutteral. Presidente. — Buenos Aires. 19 set. 1961. Visto el Expediente Nº 6.960 61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Máquinas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cuatrocientos millones (m$n. 400.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional dos mil millones (m$n. 2.000.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia. Resuelve: — Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta y ocho (158) a ciento sesenta y nueve vuelta (169 vta.), con las modificaciones de fojas ciento ochenta y uno (181) a ciento ochenta y cinco (185), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Compañía Argentina de Máquinas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", sancionado por la asamblea celebrada el 24 de marzo de 1961. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 1.903. — Noblía" — "S. A. Compañía Argentina de Máquinas. Asamblea general extraordinaria del 24 de marzo de 1961. número de orden. Fecha. Año 19... Día. Mes. Accionista (Nombre y apellido). Representante. (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes). — Firmas; 1—10—3. — Rycea. Janic. — p.p. Andrés D. J. Devoto. — 35.500. — 3.550.000. — 7.000. — 5.600. — Andrés D. J. Devoto 2—10—3. — Enrique C. Lutteral. — Por sí. — 14.000. — 1.400.000. — 7.000. — 5.600. — E. C. Lutteral. — 3—10—3. — Andrés D. J. Devoto. — Por sí. — 13.500. — 1.350.000. — 7.000. — 5.600. — Andrés D. J. Devoto. — 4.13—3. — Mario A. Giménez. — Por sí. — 774. — 77.400. — 774. — 774. — Mario A. Giménez. — 5—13—3. — Héctor C. Morón. — Por sí. — 780. — 78.000. — 780. — 780. — H. C. Morón 6—13—3. — Mario Iacona. — p.p. Mario A. Giménez. — 900. — 90.000. — 900. — 900. — Mario A. Giménez 7—1?—3. — Juan Carlos Palacios. — Por sí. — 754. — 75.400. — 754. — 754. — J. C. Palacios 8—13—3. — Ricardo Alonso Ball. — Por sí. — 710. — 71.000. — 710. — 710. — Ricardo Alonso Ball. 9—14—3. — Victorio Scalisi. Por sí 725. — 72.500. — 725. — 725. — V. Scalisi. 10|14|3. — Mario E. Pavazza — Por sí. 730. — 73.000. — 730. — 730. — M. E. Pavazza 11|14|3. — Camel Yanun. — Por sí. — 850. — 85.000. — 850. — 850. — C. Yanun 12—14—3. José A. Estevez. — Por sí. 777. — 77.700. — 777. — 777. — J. A. Estevez. — 70.000. — 7.000.000. — 28.000. — 23.800. — Cerrado el quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno, habiendo sido depositadas setenta mil acciones ordinarias que representan un capital de 7.000.000 (siete millones de pesos, valor nominal). — Enrique C.

Lutteral. — Siendo las 10,20 horas se cierra el presente registro con asistencia de doce accionistas, diez por sí y dos por poder con un capital nominal de siete millones de pesos moneda nacional y con veinte y tres mil ochocientos votos. H. C. Morón. M. E. Pavezza. Compañía Argentina de Máquinas S. A. Comercial e Industrial. Enrique C. Lutteral. Enrique C. Lutteral, Presidente. — "Es copia fiel del original de su referencia, doy fe; como de que el compareciente deja transcriptos en este registro los estatutos de "Compañía Argentina de Máquinas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos noventa ; cinco del Código de Comercio, solicitando de mí el autorizante expida testimonio de la presente por su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma por ante mí el otorgante en la forma que acostumbra hacerlo, doy fe. M. E. Pavazza. Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos treinta y seis, del registro número quinientos veintiuno, a mi cargo, doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de transcripción de estatutos de la sociedad "Compañía Argentina de Máquinas Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" debiendo dicho acto anotarse en el Registro Público de Comercio. Para su respectiva inscripción y la interesada expido el presente primer testimonio extendido en diecisiete sellos de tres pesos cada uno números: un millón novecientos cinco mil novecientos treinta y cuatro; dos millones setecientos setenta y ocho mil ciento setenta y dos; dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil veintiséis; dos millones setecientos setenta y ocho mil ciento setenta y cuatro correlativo al dos millones setecientos setenta y ocho mil ciento setenta y seis; dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil veintisiete; dos millones setecientos setenta y ocho mil doscientos veintiséis; dos millones setecientos setenta y ocho mil ciento setenta y nueve; dos millones setecientos setenta y ocho mil doscientos trece; dos millones setecientos setenta y ocho mil doscientos veintiuno; dos millones setecientos setenta y ocho mil ciento noventa; dos millones setecientos setenta y ocho mil ciento noventa y uno; dos millones setecientos setenta y ocho mil doscientos veinte; dos millones setecientos setenta y ocho mil ciento noventa y tres; dos millones setecientos setenta y ocho mil doscientos catorce y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Juan María Mathet. Hay un sello. Entre líneas: mil. vale. Buenos Aires, noviembre 17 de 1961. — S|raspado: mil, millones, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 27.760.- e 12|1-Nº 30.454 D.T.-v.12|1|62

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CADERAL COMPAÑIA ARGENTINA DE AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha veinticinco de agosto de 1961 otorgada ante la escribana señorita Dominga Cámara el señor José María Iribarne cedió y transfirió al señor Enrique Askenazi, las doscientas cuarenta y siete cuotas y media que tenía en la sociedad "CADERAL COMPAÑIA ARGENTINA DE AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, con modificación de las cláusulas Quinta y Séptima así: Cláusula Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, actuando ambos como gerentes de la sociedad munidos de todas las facultades y obligaciones inherentes a dicho cargo. — No podrán sin embargo hacer uso de la firma social para otorgar garantías o fianzas en favor de terceros por motivos ajenos o extraños a los negocios sociales. — La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios gerentes. — Séptima: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Los efectos de esta cesión y modificación rigen desde el 1º de enero del corriente año. — Ellíneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada Vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1961.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.12|1 Nº 42.044 v.12|1|62

BRASIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Inmobiliaria, Constructora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Mario F. Asconchilo, con fecha 9 de octubre de 1961, los señores Juan Bautista Boccardo, Ciríaco Antón, Alfredo Felipe Irazusta, Alberto Levy, Carlos Antonio Magnani, Lorenzo Weidel y don Manuel Pazos, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Enrique Pascual Figari, y José Rodríguez Vázquez, las ciento cincuenta y ocho cuotas de quinientos pesos cada una, que tienen y le corresponden a cada uno de ellos en la razón social de "BRASIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". cuyas cuotas las adquieren por partes iguales.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.12|1 Nº 42.059 v.12|1|62

FERIA DE LIBROS GREGORIO FINKELSTEIN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 9 de junio de 1961, el señor Gregorio Finkelstein, cede y transfiere a doña María Nayman de Neuman de Finkelstein, las doscientas cincuenta cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "FERIA DE LIBROS — GREGORIO FINKELSTEIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires noviembre 10 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.12|1-Nº 42.075-v.12|1|62

LEUMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que el Sr. Silvio Abramovich, vende, cede y transfiere las 170 cuotas de capital de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad "LEUMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los restantes socios y en la siguiente proporción: al Sr. Víctor Sviguilsky, 85 cuotas; al Sr. Alberto Sviguilasky, 60 cuotas y a la Sra. Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky, 25 cuotas, siendo su precio a su valor nominal. — Con motivo del presente contrato de cesión de cuotas, los socios Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky, Víctor Sviguilsky y Alberto Sviguilsky han resuelto modificar las cláusulas 3o. y 6o. de su contrato social, las que quedan redactadas de las siguientes forma: — Tercera: El capital social lo constituye la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional divididos en quinientas diez cuotas de pesos un mil moneda nacional cada una, que los tres socios integran y suscriben en la siguiente proporción: Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky, 75 cuotas; Alberto Sviguilsky, 180 cuotas y Víctor Sviguilsky, 255 cuotas. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los Sres. Víctor y Alberto Sviguilsky. — El uso de la firma social en todos los documentos de obligación para la sociedad estará a cargo de ambos socios gerentes designados, debiendo firmar conjuntamente bajo la denominación social. — Para endosos bastará una sola firma cualesquiera de los socios gerentes. — El uso de la firma social lo es sin limitación alguna y con toda la amplitud que lo requieran los negocios sociales estando terminantemente prohibido emplearla en negocios ajenos a la sociedad para otorgar fianzas a favor de terceros. — La presente cesión de cuotas y modificación de contrato es según al documento de fecha 31 de octubre de 1961. — Fdo.: Pía C. S. de Sviguilsky — V. Sviguilsky. — A. Sviguilsky.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.- e.12|1-Nº 30.298 D.T.-v.12|1|62

ADELMAR FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio — "Buenos Aires, 19 de Septiembre de mil novecientos sesentiuno, entre los señores Samuel Kritzer, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Angel Gallardo número 289 de la Capital Federal; Nicolás Margulis, argentino, soltero, mayor de edad, domiciildo en la calle Humahuaca Nº 4102, piso segundo, departamento "A"; Abraham Margulis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vera Nº 288 de la Capital Federal; Emilio León Margulis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Vera Nº 288 de la Capital Federal y José Alfredo Granato, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba número 1530 de la Capital Federal, convienen en formalizar por este instrumento, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se redacta bajo las siguientes cláusulas: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los citados una Sociedad de Responsabilidad Limitada — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "ADELMAR", FABRICA de PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Vera número ciento noventa y cinco de la Capital Federl, el que podrá cambiar y trasladar — Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, explotación y comercialización de productos alimenticios, sus derivados y afines, en todos sus ramos, así como la distribución de tales productos, la que podrá efectuarse directamente o por intermedio de terceros ajenos a la Sociedad — Cuarto: La sociedd se constituye por el término de tres años a partir de la fecha — Quinto: El Capital de la Sociedad queda constituído y fijado en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.000.— m|n.) constituído por la cantidad de Mil cuotas de Capital, representativa cada cuota de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que han sido totalmente integradas y aportadas por los socios, según así resulta del respectivo Balance de Constitución y Apertura que se agrega al presente formando parte integrante de él, y en las siguientes proporciones: el socio Samuel Kritzer, Doscientas Veinticinco cuotas o sean Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Nicolás Margulis, Doscientas Veinticinco cuotas o sen Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Abraham Margulis, Doscientas Veinticinco cuotas o sean Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Emilio León Margulis, Ciento Cuarenta cuotas o sean Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional y el socio José Alfredo Granato, Ciento ochenta y cinco cuotas o sean Ciento Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, con lo que resulta la integración. — Sexto: La dirección de la Sociedad y la Administración así como el uso de la firma social, queda a cargo de los señores Nicolás y Abraham Margulis, quienes quedan por éste acto designados Gerentes, quienes en el desempeño de sus funciones podrán: a) Comprar, vender, pemutar, dar, recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio comprando y vendiendo toda clase de bienes inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que estimen convenientes, dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, frutos, productos; b) Dar y tomar dinero a préstamos garantizando o no con derechos reales, prendas simples o de registros, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente; c) Tomar y dar arrendamiento aun por más de diez años, renovar, modificar, prorrogar o rescindir contratos y locaciones — d) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos o transferencias, novaciones, quitas de deudas o remisiones, consignaciones en pago, renunciar acciones, derechos, privilegios; celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos; otorgar y aceptar mandatos, representaciones y consignaciones y sustituirlos y transferirlos. — e) Formar Sociedades accidentales en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas o liquidarlas. — f) Efectuar todas clases de operaciones sin limitación de tiempo o de cantidades en los establecimientos Bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias nacionales, provinciales y extranjeras, conforme a sus reglamentos y leyes vigentes; pudiendo tomar en préstamos, solicitar crédito y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder y negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto: efectuar depósitos y retirar los constituidos antes y durante la vigencia de este contrato — g) Conferir poderes generales o especiales a un socio o no socio para la representación de la Sociedad, revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir, nombres, marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos — h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados, en cualquier carácter y ante los señores Jueces y Tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas — i) Otorgar y firmar todar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester — j) Podrán dar poder a un socio o no socio, para el desempeño de su cargo en caso de incapacidad o ausencia temporaria — Séptima: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General sin perjuicio de los Balances de verificación que pudiesen solicitar los socios; las utilidades líquidas que dé el resultado, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, será distribuida entre los socios en proporción directa a sus aportes de capital — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere — Octava: Los socios realizarán anualmente reuniones ordinarias dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio a fin de disponer el pago y|o capitalización de beneficios y Extraordinarias cuando asuntos de interés social así lo requieran, debiendo dejar constancia de lo tratado en el Libro de Actas — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz podrá optar entre continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto éstos unificarán su representación; o caso contrario tomar a su cargo el Activo y Pasivo según Balance practicado dentro de los quince días de ocurrido el suceso, abonando el haber del socio fallecido o incapaz, a sus herederos o representantes legales en un año, en cuotas trimestrales, iguales, sin interés — Décimo: La Sociedad se disolverá por consentimiento expreso de los socios y por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, debiéndose practicar su liquidación y partición en la forma que los socios estimen conveniente — En los casos previstos por los segundos párrafos de los artículos cuarto y noveno no se asignará valor alguno a las marcas y llave del negocio y los activos fijo y circulante serán tasados por su costo de adquisición — Décimo Primero: Los socios se comprometen a cumplir estrictamente las obligaciones contraídas y toda divergencia que pudiera suscitarse será dirimida por árbitros amigables componedores — En prueba de conformidad y ratificación de lo pactado suscriben las partes el presente contrato en el lugar y fecha al comienzo citado y en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S. Kritzer. — Nicolás Margulis. — A. Margulis. — Emilio L. Margulis. — J. A. Granato.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.12|1-Nº 42.091-v.12|1|62

TECNOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean ChristianNissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta uno, entre los señores Francisco José Loureyro, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número seiscientos deiciséis; Mario Collini, de estado civil casado, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Simbrón número dos mil novecientos diez, y Oscal Viciano, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil cuatrocientos catorce, todos por sí, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Primero: A contar del día uno de julio de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituida la sociedad que girará bajo el rubro social de "TECNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Lezica número cuatro mil cuatrocientos catorce, pudiendo establecer plantas industriales, sucursales, agencias y|o filiales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Tercero: La actividad principal de la empresa la constituye la explotación de talleres de metalurgia en

general, pudiendo a tal efecto la sociedad adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales, constituir y aceptar hipotecas dar y tomar dinero prestado, con garantía o sin ella, realizar toda clase de operaciones con los Bancos del sistema oficial o de propiedad privada, en el país o en el extranjero, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes especiales y generales, pudiendo, para el cumplimiento de sus fines, operar dentro o fuera del país, por sí o asociada a terceras personas, por cuenta propia o ajena, en participación o cualquier otra forma y realizar cuantas más operaciones sean necesarias y estén vinculadas al giro social. — Estas cláusulas son enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Francisco José Loureyro, cuatro mil cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional; el señor Mario Collini, cuatro mil cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional y el señor Oscar Viciano, dos mil cuotas, que representan doscientos mil pesos moneda nacional de capital. — En el acto de la firma del presente contrato integran en dinero efectivo el treinta por ciento del capital suscripto, obligándose a integrar el remanente en dinero efectivo en un plazo máximo de tres años, pudiendo ser exigido dentro del primer año, bajo prueba fehaciente de que tales sumas resultan vitales para el normal desenvolvimiento de la sociedad. —

Los aumentos de capital se realizarán proporcionalmente a la distribución de cuotas precedente, a cuyo efecto los socios, dentro de los treinta días de notificados, harán valer su derecho preferente de suscripción. — Quinto: La duración de este contrato será de cinco años, automáticamente prorrogables a la finalización de cada período, salvo voluntad en contrario de alguno de los socios, la que deberá ser comunicada a los restantes socios con no menos de ciento ochenta días de anticipación. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios mayoritarios, conjuntamente, o un representante legal por ellos designado, pudiendo realizar todas las operaciones contempladas por los incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, ley ciento once de patentes, ley tres mil novecientos setenta y cinco de marcas de fábrica, pudiendo, además, querellar, otorgar y aceptar prendas, con o sin traslación, y efectuar cuantos más actos sean convenientes o necesarios a los intereses sociales, inclusive aquellos que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. — En la firma social la denominación "Tecnos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" precederá a la firma personal de los socios que obliguen a la sociedad, no pudiendo comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: La aprobación de los balances y demás resoluciones generales que interesen a la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, a cuyo efecto se considera un voto por cada cuota de capital. — Para las actividades principales emergentes del artículo tercero, como para los aumentos de capital determinados en el artículo cuarto del presente contrato, se requerirá el ochenta y cinco por ciento de los votos. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se tomen, las cuales entrarán en vigencia inmediatamente después de la firma. — Octavo: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse en cualquier oportunidad, a pedido de los socios, ajustando los valores estrictamente a los de origen y siguiendo para todos sus efectos las disposiciones del Código de Comercio y de la Dirección General Impositiva sobre la materia. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la reserva legal establecida en el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El remanente, es decir el noventa y cinco por ciento restante, será repartido entre los socios en proporción al capital aportado, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Los socios se reservan el derecho de designar, a su exclusivo costo, un contador, con el objeto de controlar y vigilar la realización de los balances, así como para inspeccionar los libros de comercio y las instalaciones de la sociedad cuando lo crean conveniente. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, éste cesará automáticamente en la sociedad teniendo sus herederos, previa unificación de personería, el derecho a lo que les pudiera corresponder en la liquidación de la sociedad, la que será practicada de acuerdo con lo especificado en el artículo décimo segundo de este contrato, en todas sus partes. — Los socios sobrevivientes quedan facultados, por decisión unánime, para continuar el giro social con los herederos del socio fallecido. — Décimo: Si la sociedad se disolviera, lo que podrá ocurrir por la pérdida del setenta por ciento del capital social, constatado en el momento del balance general o en cualquier época del año, la misma entrará inmediatamente en liquidación, la que será practicada por los socios de común acuerdo, salvo que uno o más socios resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo. — Undécimo: En todos los casos en que hubiera lugar a la disolución de la sociedad se practicará un inventario y balance general, siguiendo igual criterio que el utilizado para los balances anuales, dentro de los quince días de producido el hecho que motivara la misma. — La liquidación se realizará distribuyéndose el capital y los beneficios en función de los import aportados por los socios, quedando facultada la sociedad para abonar dichas sumas en la forma y época más favorable al giro comercial y en un plazo que no podrá exceder de tres años contados a partir de al fecha de aprobación de la liquidación, devengando las sumas referidas un interés igual al que perciban los Bancos de plaza. — Décimo segundo: Transcurridos tres años de vigencia del presente contrato y en caso de que uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá vender su parte a un tercero, toda vez que los socios restantes prestaren unánime acuerdo. — De no autorizarse la venta, los socios que continúen en la sociedad estarán obligados a adquirir la parte del socio que se retira, a cuyo efecto se establece que para este fin se procederá a confeccionar un balance especial valorizando los bienes inmovilizados por el valor de origen, sin considerar la amortización contable, el activo circulante, por el valor en plaza al momento del balance, y la llave del negocio se valuará tomando como base el triple del promedio de las utilidades de los últimos cinco ejercicios, según libros de contabilidad, o total de existencia, si el plazo fuere menor. — Del beneficio promedio obtenido deberá deducirse, previo a su triplicación, el dieciocho por ciento sobre el capital promedio computado. — El socio que se retira en el supuesto de compra por parte del o de los restantes socios, otorgará un plazo máximo de pago de dos años, repartidos en cuotas mensuales iguales y consecutivas, devengando los plazos impagos un interés del doce por ciento anual. — Décimo tercero: Toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de un socio fallecido y representante de un socio declarado judicialmente incapaz, será solucionada por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable su resolución. — Firmado: Francisco José Loureyro, socio; Mario Collini, socio; Oscar Viciano, socio.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600 e.12|1 Nº 30.399 D.T. v.12|1|62

L.OA.M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a cinco del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, entre Roberto Florez, casado, libreta de enrolamiento número setecientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y seis, y don Juan Roncadelli, libreta de enrolamiento número un millón novecientos veintiún mil novecientos ochenta y tres, viudo, domiciliados en la calle Doctor Melo tres mil cuatrocientos cuarenta y dos y Doctor Melo tres mil quinientos quince, respectivamente, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad, el cual se regirá de acuerdo a las siguientes bases y cláusulas: Primero: A partir del cinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituida entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la explotación de un negocio en el ramo de comercialización de repuestos de automotores. La sociedad tendrá asiento en esta ciudad, actualmente Honduras cuatro mil setecientos noventa, segundo piso F, sin perjuicio de las sucursales o representaciones que los socios estimaren convenientes establecer en la Capital Federal y|o en cualquier punto de la República. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas sesenta acciones de mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en partes iguales, estando representados dichos aportes por el activo y pasivo del negocio que ya tiene en actividad, conforme el balance e inventario aprobado por las partes. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de L.OA.M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma mancomunada, quienes autorizarán con sus fines precedidas de la razón social, todos los actos jurídicos de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. Uno de los socios puede por fuerza mayor o incapacidad temporaria otorgar poder especial o general, indicando fecha de iniciación y finiquitación al otro socio para el uso de la firma social en forma individual. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes revestirán los cargos de gerentes y deberán obrar siempre de común acuerdo y rendirse cuenta recíprocamente en cualquier momento que alguno de ellos exija, como así dedicar su atención personal a los negocios. Cada uno de los socios, de por sí y en forma separada, no podrá dedicarse a negocios que impliquen competencia al giro de esta empresa. — Quinto: Las ganancias se distribuirán en partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de resultados, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación por períodos menores. En la confección de los balances anuales se tomarán los precios de costo para la existencia de la mercadería. Los muebles, útiles e instalaciones se amortizarán en un diez por ciento anual. Las cuentas a cobrar dudosas se amortizarán en un veinte por ciento y las incobrables en su totalidad; los inmuebles en un dos por ciento. Se requerirá para su aprobación la conformidad de ambos socios, a cuyo cargo estará la liquidación de la sociedad, en su caso. — Séptimo: Ambos socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de siete mil pesos, que se le imputarán a la cuenta de utilidades. El excedente de lo que resulten, previa deducción de dichos retiros se destinará a aumentar el capital social. — Octavo: La duración de la sociedad se fija en el término de cinco años, con opción a prorrogarla por un nuevo período igual, la que se extenderá tácita si ninguno de los socios manifestare en forma su decisión en contrario seis meses antes de la expiración del término inicial estipulado. En este acto los socios se obligan a no reirarse de la sociedad en un plazo mínimo de tres años, en cuyo caso el socio que así lo haga comunicará al otro su voluntad con una anticipación de seis meses la fecha de su retiro de esta sociedad. — Noveno: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia nombrado por los primeros, y cuyo fallo será inapelable. — En el caso de disolución o liquidación de la sociedad, la valuación del activo fijo, circulante e inmuebles será tasado de acuerdo al valor del libro más un jorcentaje por tiempo entero o fracción, de acuerdo a la siguiente escala: primer año: cinco por ciento; segundo año: diez por ciento; tercer año: quince por ciento; cuarto año, veinte por ciento. — La liquidación de la sociedad al término del plazo fijado por contrato se efectuará de acuerdo a los de libros. — Si la disposición se efectuara dentro de la prórroga considerada en el punto ocho, se agregará un cinco por ciento por cada año, no pudiendo exceder el porcentaje total sobre el valor de libros del cuarenta por ciento. — Décimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y negocios que hacen a su objeto, los siguiente: a) comprar, vender y permutar; b) arrendarlas, transferirlas y gravarlas; c) dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; d) aceptar o constituir hipotecas, prendas agrarias y cancelarlas; e) adquirir o ceder créditos; f) cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones; g) celebrar contratos de locación; h) conferir poderes especiales o generales de administración y para asuntos judiciales; i) podrán otorgar habilitaciones a terceros en la proporción y cantidad que consideren conveniente; j) inscribir marcas y patentes de invención. —

Para todo lo que antecede podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco Hipotecario Nacional y Bancos oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente y caja de ahorro, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos o negociarlos. — Décimo primero: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos pasarán a formar parte de la sociedad con los siguientes derechos: Con derecho a igual retiro mensual que el causante pero con una disminución sobre su atribución sobre las ganancias del cuarenta por ciento permanente su obligación sobre las pérdidas de acuerdo a lo establecido en el punto cinco. — Décimo segundo: En caso de disolución de la sociedad, el socio que se hiciere cargo del activo y pasivo deberá restituir al saliente el capital y utilidades que correspondiere (como así la deducción de pérdidas en su caso) en diez cuotas iguales cuatrimestrales a partir de la fecha de aprobación del balance pertinente (que debe estar preparado dentro del plazo de tres meses desde el recibo de la comunicación del socio saliente o del acuerdo de las partes en el sentido de llegar a la disolución) con un interés del quince por ciento anual con garantía hipotecaria. — Bajo las doce cláusulas que preceden, los contratantes declaran formalizado el presente contrato scoial, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo al derecho y a la vez correspondiendo a la organización y funcionamiento de las sociedades de este tipo número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Firmándose para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdos: R. Florez y S. Roncadelli.

Buenos Aires, agosto 24 de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.12|1 Nº 42.092 v.12|1|62

COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL CAUCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 235. — Testimonio. — Escritura número sesenta y siete. — En Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Enrique Askenazi, casado, argentino y don Ruben Ben David, casado, argentino naturalizado, ambos comparecientes mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la Capital Federal, calle Corrientes dos mil quinientos treinta y seis, primer piso, oficina veintidós, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre las personas arriba mencionadas queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL CAUCHO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal calle Corrientes dos mil quinientos treinta y seis, primer piso, oficina veintidós, pudiendo ser trasladada a cualquier otro punto del país y establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y o exterior del país. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de este contrato, renovándose automáticamente por otros cinco años, y así sucesivamente, sin necesidad de notificación especial alguna. — Para retirarse de la sociedad cualquiera de los socios, cualquiera sea la forma, condiciones u oportunidad, se obliga a manifestar su voluntad por telegrama colacionado dirigido al otro socio con un mínimo de noventa días de antelación a la fecha en que desee hacer efectivo su retiro. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración de productos y subproductos para la industria textil, elaboración de tejidos en general y sus procesos, anexos, fabricación, industrialización y elaboración de cualquier producto para las industrias del caucho, metalúrgicas y manufactura de máquinas y repuestos en general. — b) Comerciales: Compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — c) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, Obras Públicas, edificios para vivienda o industriales, y en general la venta por cualquier régimen de propiedad horizontal. — d) Financieras: Por el aporte de capital a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados, o en vías de realización, por préstamos de dinero, con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de derechos reales: por compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y y otros valores, mobiliarias y por la celebración de contratos de sociedad con personas de existencia visible o jurí-

dica, participando como socios industriales, comanditarios o accionistas, y en general por la combinación de intereses con otras persnoas, compañías, empresas o sociedades. — e) Y en general efectuar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Quinto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades; b) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y con cualquier otro establecimiento Bancario oficial o particular, nacional o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. — c) Trasladar su domicilio, así como establecer agencias, sucursales, representaciones o sede de explotación en el interior del país o en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — d) Adquirir bienes inmuebles, semovientes, muebles, creditos, o cuotas, títulos públicos, acciones o deventures de sociedades privadas, todo ello por compra dación en pago, permuta, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos, cederlos onerosamente, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamiento o locación de servicios y de obra, solicitar conseciones de toda clase a los gobiernos nacionales o provinciales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar y descontar, cheques, pagarés, letras de cambios, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles, comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo con garantía o sin ella, cobrar y percibir comprometer en árbitros y en arbitradores, amigables componedores, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades existentes o a constituirse aún cuando sean anónimas o de sociedades de responsabilidad limitada. — e) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas y judiciales cualesquiera fuera el fuero, instancia o jurisdicción con las facultades indicadas en el artículo octavo. — f) Designar, cambiar y destituir al personal, fijar remuneraciones y habilitaciones, conceder bonificaciones o gratificaciones a empleados, factores u otros auxiliares y remuneraciones a otras personas, por motivos relacionados con la sociedad; otorgar sumas para liberalidades o actos de beneficencia que fueran de uso y práctica; — g) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados, y realizar en igual forma todos los actos que estime necesarios a sus fines, por cuanto las enumeraciones precedentes no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Enrique Askenazi: dos mil quinientas cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos y don Rubén Ben David: dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos. — El Importe será integrado totalmente por los socios en mercaderías, según inventario que se firma por separado. — Séptimo: La gerencia, administración, dirección y uso de la firma social, estará a cargo de los señores Enrique Askenazi y Rubén Ben David, indistintamente. — Los gerentes a cuyo cargo estará la firma social, no podrán comprometerla en operaciones ajenas al giro de los negocios, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Los socios gerentes quedan facultados para ejercer los siguientes actos, cuya enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación. — b) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés o sin él, de establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, inclusive de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Hipotecario de la Nación y cualquier otro oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos, prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, inclusive ante los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerios de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduanas y Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales de todo orden, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, formular denuncias o interponer querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar en prescripciones adquiridas — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Concurrir a licitaciones públicas o privadas y gestionar toda clase de concesiones. — La firma social será la personal del socio gerente precedida de la denominación de la sociedad. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, el que será asentado en los libros de contabilidad, y si no fuera observado por los socios dentro de los noventa días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales reglamentarias impositivas, vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Enrique Askenazi, el cincuenta por ciento y para el señor Rubén Ben David, el cincuenta por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en partes iguales. — Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, si de cualquiera de los balances resultare que la sociedad ha perdido el treinta por ciento de su capital social — Décimo: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas a terceros o entre sí, sin la conformidad expresa de todos los otros socios. — Décimo Primero: La voluntad de los socios en asuntos que interesen a la marcha de los negocios sociales será expresada por mayoría de socios y capital, cuyas resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo Segundo: En caso de disolución social, los socios gerentes practicarán un balance general e inventario y procederán a la liquidación realizando el activo cancelando el pasivo y distribuyendo a los socios lo que les corresponde en concepto de capital y utilidades. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada de cualquiera de los socios, el otro podrá optar por aceptar la incorporación a la sociedad de los herederos del socio fallecido o incapacitado, o bien reintegrarle el aporte del capital más los beneficios obtenidos. — Décimo Cuarto: Con la conformidad expresa de los socios, esta sociedad podrá ampliar su capital o convertirse en sociedad anónima u otra que así lo juzgue conveniente. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación y que no estuviere expresamente establecido en éste, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, en disidencia, y quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, ante mí y en presencia de los testigos don Diego Brouwer y don Alberto Attwell, ambos vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. —

E. Askenazi. — Rubén Ben David. — Tgo.: Diego Brouwer. — Tgo.: Alberto Attwell. — Está mi sello. — Ante mí: Dominga Cámara. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y cinco del registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente del seiscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dominga Cámara (Escribana).

Buenos Aires, noviembre 10 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.640.— e.12|1-Nº 42.102-v.13|1|62

COTEINAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 4 de noviembre de 1961 y para tener efecto el 1º de enero de 1962, los socios Enrique Hermitte y Héctor Alberto Izaguirre transfieren cada uno la cantidad de quince cuotas de capital de las que en mayor cantidad les corresponden en la sociedad "COTEINAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de la socia Marjorie Ella Meyer, en la suma de $ 30.000 moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire secretaria.

$ 430 — e.12|1-Nº 30.402-v.12|1|62

LA PESCA SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento privado de fecha diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, el señor Angellos Zibeou, cedió y transfirió a favor del doctor Carlos María Fernández Gallardo, Lavalle 1454, 7º piso, el tota de su cien cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos cada una de ellas, que le correspondía en "LA PESCA SPORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quedando modificado el contrato social en la siguiente forma: — Cláusula Novena: Se designa con carácter de socio gerente a los señores Manuel Vila y Carlos María Fernández Gallardo, quienes podrán actuar conjunta o indistintamente, y durará en sus funciones mientras exista la sociedad.

Buenos Aires, 15 noviembre de 1961. — Entrelíneas: Lavalle 1454, 7º piso. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.121-Nº 42.095-v.12|1|62

FABRICA DE GUANTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 10 de abril de 1961, doña Martha Lultima Norte de Adem, vende, cede y transfiere a su consocio, don Naim Haua, las ciento ochenta y una cuotas capital que tiene en "FABRICA DE GUANTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal de m$n. 181.000.—

Buenos Aires, noviembre 8 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.12|1-Nº 30.405-v.12|1|61

I D E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Enrique Levy, con domicilio en Avenida Quintana 320, actuando como apoderado general de Isabel Kohn de Tuchmann y de Leonor Tuchmann, herederas declaradas de Francisco Tuchmann y también como administrador judicial de la sucesión de este último, tramitada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, personería que acredita con los testimonios pertinentes que se agregan al presente como formando parte integrante del mismo: Juan Martín Eichenberg con domicilio en Salta 446; Jacobo Katzman, con domicilio en Salta 446, y Carlota María Spier de Eichenberg, con domicilio en Salta 446; declaran y convienen: a) Que en "Idea, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de agosto de 1945, bajo el Nº 1210 folio 117 del libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sucesivas modificaciones, todas inscriptas en dicho Registro, siendo la última la del 13 de abril de 1959, bajo el Nº 652, folio 460 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada el capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), se encuentra dividido en seiscientas (600) cuotas de un mil pesos de igual moneda ($ 1.000 m|n.) cada una, y aportado de la siguiente manera: Francisco Tuchmann, doscientas ochenta y cuatro (284) cuotas de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) cada una, o sea doscientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 284.000 m|n.); Juan Martín Eichenberg, doscientas ochenta y cuatro (284) cuotas de un mil pesos ($ 1.000 m|n.) cada una, o sea doscientos ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 284.000 m|n.); y Jacobo Katzman treinta y dos (32) cuotas de un mil ($ 1.000 m|n.) cada una, o sea treinta y dos mil pesos moneda nacional ($ 32.000 m|n.): b) Que el señor Juan Enrique Levy, en nombre y representación de Isabel Kohn de Tuchmann y Leonor Tuchmann, cede y transfiere con efecto al 3 de agosto de 1955, en su carácter de únicas y universales herederas de Francisco Tuchmann, y por su valor nominal, las doscientas ochenta y cuatro (284) cuotas que en dicha sociedad correspondían al mismo de la siguiente manera y proporción: a Juan Martín Eichenberg, cuarenta (40) cuotas; a Carlota María Spier de Eichenberg, doscientas cuarenta (240) cuotas; y a Jacobo Katzman, cuatro (4) cuotas: c) Que como consecuencia de esta cesión, desde el 3 de agosto de 1955, Francisco Tuchmann y|o su sucesión, y|o sus herederos quedan definitivamente desvinculadas de "IDEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pasando a ocupar su mismo lugar, grado y prelación en las indicadas proporciones los cesionarios mencionados, declarando asimismo todos los otorgantes que nada tienen que reclamarse recíprocamente con motivo de la cesión, cuyo precio ha sido percibido por los cedentes a entera satisfacción ni en razón de beneficios, derechos, obligaciones o pérdidas anteriores o posteriores a la misma; d) Como consecuencia de lo anterior, Juan Martín Eichenberg, Carlota María Spier de Eichenberg y Jacobo Katzman, como únicos componentes de "Idea Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen modificar la cláusula segunda del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: "Segunda: El capital de la sociedad es de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo integrado Juan Martín Eichenberg, trescientas veinticuatro cuotas; Carlota María Spier de Eichenberg, doscientas cuarenta cuotas y Jacobo Katzman, treinta y seis cuotas" — Conformes, se firma un único ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a 3 días de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — J. E. Levy. — Carlota M. S. de Eichenberg. — Juan Eichenberg. — J. Katzman.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.12|1-Nº 30.406 D.T.-v.12|1|62

SIDERURGICA COBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 16 de octubre de 1961, pasada ante el escribano don Alvaro R. Leiguarda, los señores Luis Angel Bozzini y don Oliver James Coldwell, como únicos socios de la sociedad "SIDERURGICA COBO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron aumentar el capital social en la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, elevándolo a la suma de ochocientos mil pesos de la misma moneda, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1961, modificando en consecuencia la cláusula quinta del contrato social que los rige, la que queda redactada en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios por partes iguales y está integrado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y maquinarias, cuentas a cobrar, dinero efectivo y demás en un todo de acuerdo al balance de saldos celebrado el treintiuno de julio del corriente año mil novecientos sesentiuno. Agregan los comparecientes que el aumento de capital que se formaliza por este acto, cuatrocientos setentiún mil setecientos treinta pesos con noventitrés centavos moneda nacional, provienen del saldo del revalúo contable a que se ha hecho referencia y veintiocho mil doscientos sesentinueve pesos con siete centavos de la misma moneda, saldos a favor de los comparecientes, provenientes de utilidades de acuerdo al balance antes citado.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.12|1-Nº 42.110-v.12|1|62

ARENERA ESTADOS UNIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre José Mucci, italiano, casado, con domicilio en Uriarte 2207, Buenos Aires: don Miguel Ligresti, argentino, casado, con domicilio en Alvear 2099, Florida, Provincia de Buenos Aires, socios y únicos integrantes de la sociedad "ARENERA ESTADOS UNIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 28 de marzo de 1955, bajo el número 497, al folio 259 del Libro 27 de Contratos; modificación inscripta en el mismo Registro con fecha 3 de septiembre de 1958, bajo el número 2642, al folio 128 del Libro 35 de Contratos; modificación inscripta en el mismo Registro con fecha 28 de abril de 1959,

bajo el número 800, al folio 431 del Libro 36 de Contratos; y última modificación inscripta en el mismo Registro con fecha 22 de marzo de 1960, bajo el número 540, al folio 387 del Libro se encuentra inscripto en el Refgistro Público ponsabilidad Limitada, y los señores Isidro Fernández, casado, español, con domicilio en Tuyuti 7239, Buenos Aires, y Tomás Alfredo Celis, argentino, casado, con domicilio en 24 de Noviembre 72, Buenos Aires; todos mayores de edad, hábiles y capaces, convienen: 1º) El señor José Mucci, vende, cede y transfiere sus mil doscientas cincuenta (1250) cuotas que posee en la referida sociedad, de un mil pesos ($ 1.000 m/n.) cada una, a su valor nominal, o sea en la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.250.000,00), a favor de los señores Isidro Fernández y Tomás Alfredo Celis, quienes las adquieren por partes iguales, o sea seiscientos veinticinco (625) cuotas cada uno. — 2º) El señor Miguel Ligresti y los nuevos socios que en este acto ingresan a la sociedad, o sea los señores Isidro Fernández y Tomás Alfredo Celis, resuelven mantener con toda su vigencia el contrato social, modificando únicamente la cláusula quinta, que queda así convenida: "Quinta: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Miguel Ligresti, acompañado con uno solo de cualquiera de los señores Isidro Fernández o Tomás Alfredo Celis, indistintamente. Por lo que con la firma del señor Miguel Ligresti y uno cualquiera de los señores Isidro Fernández o Tomás Alfredo Celis, indistintamente, la sociedad puede vender, comprar, permutar, dar y recibir sumas de dinero; tomar dinero en préstamo; emitir, aceptar, endosar o librar cheques, giros, documentos y toda clase de papeles comerciales; operar en cuenta corriente bancaria, con cualquier Banco oficial, privado y|o mixto; solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal; actuar ante la Justicia; representar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, Repartición, Instituto, Dirección Nacional, Provincial y/o Municipal; otorgar poderes a terceros para que representen a la sociedad; adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, barcos, etc., y hacerlos gravar con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real, etc. Esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible. — Cada socio firmará con su firma habitual antecedida del sello social. — Queda prohibido usar la firma social en operaciones ajenas al giro social; o de favor o aval para terceros". — En prueba de conformidad, se firman en Buenos Aires, a los siete días de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: T. A. Celis. — Isidro Fernández, — Miguel Ligresti. — J. Mucci. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.12|1 Nº 30.412 D. T. v.12|1|62

N E T T O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura otorgada ante el Escribano José Manuel Pano, de fecha 5 octubre de mil novecientos sesenta y uno, el señor Manuel Oscar Oliveira, vende, cede y transfiere a favor del señor José Rodríguez Netto y Dolores Mantiñan de Rodríguez Netto, todas las cuotas de capital que le corresponden en la Sociedad "NETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como asimismo los intereses, participaciones y demás que le puedan corresponder por cualquier concepto en la indicada Sociedad, al treinta de septiembre del corriente año. Dicha cesión comprende las doscientas cuotas de capital valor de doscientos mil pesos moneda nacional. — Esta cesión se hace por la suma de 600.000 pesos. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.12|1 Nº 42.112 v.12|1|62

T R E N T O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días de octubre de 1961, entre doña Esther Vázquez de Parrondo y don Juan Pascual, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y de estado civil casados, uno y otro con domicilio real en esta Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "TRENTON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede provisional en la calle Mármol número 383, de esta Capital, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y está representado por los rubros que componen el balance inicial que corre por separado y forma parte constitutiva de este contrato. — Tercero: Los socios concurren a la integración del referido capital en partes iguales, vale decir, que dividiéndose el mismo en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, corresponden a cada socio doscientas cincuenta cuotas, por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dichos aportes están representados por los valores discriminados en el balance inicial. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal la importación, exportación y comercialización de maquinarias en general; troducción al país de materiales especiales para aeromodelismo y su comercialización por mayor y menor; importación, exportación y comercialización de productos en estado natural o elaborados, y eventualmente la industrialización de los mismos u otras tareas industriales. — Quinto: Este contrato tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de celebración arriba consignada. Transcurrido el término fijado, el socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a su consocio con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio comercial, mediante telegrama colacionado. — Sexto: La sociedad será administrada, en calidad de gerente, por el socio señor Juan Pascual, a cuyo efecto gozará de todas las facultades necesarias para representar a la sociedad ante terceros, inclusive para aquellos actos que requieren poder especial en virtud de lo prescripto por el artículo 1.881 del Código Civil. — Podrá, cuando las circunstancias lo aconsejen, sustituir en todo o en parte este mandato, otorgando poderes judiciales y extrajudiciales en nombre de la sociedad, con la extensión que considere conveniente. — Le está prohibido, so pena de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, ya fuere para otorgar fianzas en favor de terceros o para realizar aquellos que prohibe el artículo 14 de la Ley Nº 11.645. — Se le faculta para dar y tomar dinero en préstamo, en el primer caso solamente con garantía real o personal, pudiendo operar a tales fines con instituciones bancarias oficiales o privadas, indistintamente, firmando en cada caso los recibos, documentos privados y escrituras públicas que fueren menester, como así también para estar en juicio personalmente en nombre de la sociedad, ya fuere ésta actora o demandada, pudiendo absolver posiciones en cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo. Para todos los actos que impliquen de una u otra forma disposición patrimonial, como por ejemplo la enajenación de bienes inmuebles o muebles que integren el activo social fijo, la constitución de hipoteca o prendas, el otorgamiento de cauciones reales o la entrega en tal carácter de escrituras públicas referentes a bienes sociales, será imprescindible la firma conjunta de ambos socios, so pena de nulidad del acto y sin perjuicio de la responsabilidad personal del socio que firmare en contravención de esta cláusula. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general del negocio al treinta de noviembre de cada año, lo cual no obstará a la realización de balances parciales o de comprobación cuando se estimen convenientes. — Noveno: Las utilidades o pérdidas resultantes del giro del negocio se repartirán o soportarán por los socios en forma proporcional a sus respectivos capitales, es decir, en partes iguales. — Debe entenderse por tales las utilidades líquidas obtenidas previo descuento del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Décimo: Para la aprobación de los balances anuales o complementarios será menester la firma de ambos socios. — A tal efecto se reunirán dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio, pudiendo concurrir personalmente o por medio de apoderado. — Undécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por un liquidador designado de común acuerdo por los socios integrantes, distribuyéndose el producido de la misma conforme a la norma seguida respecto de las utilidades o pérdidas del negocio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el otro podrá resolver el ingreso de los herederos de aquél, debiendo éstos unificar su personería, o bien abonar a los citados herederos, previa cesión de sus cuotas de capital, la porción de capital y utilidades que les corresponda de acuerdo al último balance practicado, si no hubieran transcurrido seis meses del cierre del último ejercicio. — Caso contrario, se practicará nuevo balance al efecto. — Décimo Tercero: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se procederá con arreglo a lo establecido por la Ley Nº 11.645 y los principios generales del derecho aplicables a la materia. — En prueba de conformidad, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha señalados inicialmente, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento. — J. Pascual. — Esther V. de Parrondo.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.520.- e.12|1-Nº 30.414 D.T. v.12|1|62

LA GRAFICA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, que el señor Oscar Armando Johnson, argentino, casado, domiciliado en Boedo Nº 1053, de la Capital Federal, socio de "LA GRAFICA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato privado de fecha 28 de noviembre de 1960, vende, cede y transfiere al señor Juan Di Gianni, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en Andonaegui Nº 1141, de la Capital Federal, la cantidad de ciento veinte cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio total de ciento veinte mil pesos moneda nacional; que el comprador pagó al vendedor en dinero efectivo, por lo que el mismo le otorgó suficiente recibo y carta de pago. Prestaron conformidad con la referida cesión los socios señores: don Carlos Alberto Arias y don Pedro José Salart.

Buenos Aires, octubre 13 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.12|1-Nº 42.114-v.12|1|62

SARMIENTO CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Contrato Social. — En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno se reúnen; los señores César Napoleone, italiano de 39 años, casado en primeras nupcias con doña Ana Napoleone, de profesión industrial, domiciliado en la calle Guardia Vieja 4349 de la Capital Federal; José Camilo Vargas, argentino de 33 años, casado en primeras nupcias con doña Noemí Mabel Deluca, de profesión abogado, domiciliado en Guardia Vieja 4359 de la Capital Federal; Víctor Miguel Saguir, argentino de 28 años, soltero, comerciante, domiciliado en J. E. Uriburu 411, piso 4º, departamento "A" de la Capital Federal; Emilio Saguir, argentino de 27 años, soltero, comerciante, domiciliado en J. E. Uriburu 411, piso 1º, departamento "A" de la Capital Federal y Rodolfo Enrique Saguir, argentino de 22 años, soltero, comerciante, con domicilio en J. E. Uriburu 411, piso 1º, departamento "A" de la Capital Federal, todos ellos hábiles para contratar, y convienen constituír una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La Sociedad girará bajo la razón social SARMIENTO CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Cangallo 143, piso 3º, oficina 45, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país o del extranjero e instalar sucursales y|o agencias si ello conviniera a sus fines. — Segunda: Duración: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir de la fecha. — Los socios podrán disponer la disolución anticipada de la sociedad en cualquier momento siempre que así lo dispongan en asamblea y con el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la construcción, financiación y venta en block o por departamentos, del inmueble a construír en el terreno de la calle Sarmiento 1940. — La sociedad podrá extender su objeto a toda actividad afín a los ramos inmobiliarios y de la construcción, y para el cumplimiento de su objeto podrá dedicarse a toda clase de negocios; comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, prendar o gravar bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, derechos y acciones: formar parte de otras sociedades, establecimientos de crédito, Bancos oficiales o privados, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazo fijo, descuentos, créditos hipotecarios o prendarios o en cualquier otra forma autorizada por los distintos Bancos; constituir sociedades comerciales y en general hacer todas las operaciones comerciales, industriales y|o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales y estén destinados a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Cuarta: Capital: El capital de la sociedad será de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en este acto en la siguiente proporción. César Napoleone, Trescientas setenta y cinco (375) cuotas o sea Trescientos setenta y cinco mil pesos; José Camilo Vargas, Trescientas setenta y cinco (375) cuotas, o sea Trescientos setenta y cinco mil pesos; Víctor Miguel Saguir, Doscientas cincuenta cuotas (250), o sea Doscientos cincuenta mil pesos; Emilio Saguir, Doscientas cincuenta (250) cuotas o sea Doscientos cincuenta mil pesos: y Rodolfo Enrique Saguir, Doscientas cincuenta (250) cuotas, o sea Doscientos cincuenta mil pesos. — Los socios integrarán sus aportes de la siguiente manera: En el acto de escrituración del terreno sito en Sarmiento 1940 de la Capital Federal, que la sociedad adquiere para su objeto, cuyo precio y gastos que ocasione tal adquisición será aportada en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. — La diferencia, hasta cubrir el capital social, será igualmente integrado en proporción a las cuotas suscriptas antes del 20 de diciembre del corriente año. — Quinta: Los socios se comprometen a prestar sin interes, en el tiempo y en la forma en que una Asamblea lo decida y en proporción a sus aportes de capital, todas las sumas necesarias para la consecución de sus fines. — La falta de cumplimiento por parte de los socios, a las obligaciones financieras que contraigan con la sociedad, según la forma preestablecida dará lugar a que los socios restantes y no morosos puedan compeler judicialmente a él o los socios morosos el cumplimiento de sus obligaciones. — No obstante los socios no morosos podrán optar por separar a él o los socios morosos, reteniendo la parte en el haber común de aquéllos, hasta el momento de la liquidación final del objeto principal de este contrato, no devengando dichas sumas interés alguno. — Los préstamos efectuados por los socios a la sociedad les serán reintegrados, salvo acuerdo en contrario de los votos que representen el 75 o|o del capital social, en el momento de la liquidación final del objeto principal de este contrato. Sexta. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, que se constituyen en Gerentes. Pero para representar a la sociedad en todos los actos, operaciones o negocios en que ella sea parte, se necesitará el concurso y firma de dos de ellos por lo menos, y de la siguiente manera: Cualquiera de los señores: Víctor Miguel Saguir, Emilio Saguir o Rodolfo Enrique Saguir, en forma conjunta con César Napoleone o José Camilo Vargas. Los gerentes podrán efectuar por única y exclusiva cuenta, negocios afines a los de la sociedad, debiendo interpretarse que para ellos no rige la prohibición del art. 14 de la ley 11.645. — Séptima: Las utilidades se distribuirán con la finalización y realización del objeto principal de este contrato, salvo que el 75 del capital, a través de sus socios que lo representan, decida otra cosa. — Octava: El ejercicio social se cerrará el 31 de enero de cada año. A esa fecha los gerentes harán practicar un inventario de activo y pasivo y confeccionarán el balance general. La confección del inventario se ajustará a las normas que establezca la asamblea de socios y por las decisiones que tome a través del 75 o|o del capital representado. — Novena: El socio que deseare separarse de la entidad deberá comunicarlo en forma fehaciente, siempre que haya satisfecho las obligaciones contraídas con la misma, y en caso contrario solamente con el consentimiento de los socios restantes. En ambos casos, su parte en el haber común, hasta ese momento, le será restituída en la forma prevista en la séptima cláusula para la distribución de utilidades, devengando desde su retiro efectivo un interés al estilo del que cobra el Banco de la Nación Argentina, para descuento de documentos a sola firma. — Décima: En todos los casos de renuncia o separación de uno o varios socios, su parte, a todos los efectos representativos, será distribuída proporcionalmente entre los socios que permanezcan en la sociedad. — Undécima. En caso de interdicción, quiebra o muerte de uno de los socios, o bien su incapacitación legal por cualquier circunstancia, será resuelta de la siguiente manera: Su parte en el haber común será liquidada a quien corresponda, según los casos, teniendo en cuenta la situación del socio hasta ese momento para con la sociedad, según lo previsto en este contrato, a la terminación y realización del objeto principal de la sociedad. — Duodécima: Cesión de cuotas. Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Los socios podrán ceder sus cuotas entre sí libremente y gozan de la opción para adquirir cuotas en las mismas condiciones que las ofrecidas por terceros y a prorrata de sus respectivos capitales. — Décima Tercera: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio y auxiliares que las gerencias consideren conveniente, se llevará un libro de Actas con arreglo a las disposiciones legales. — Décima Cuarta: Las asambleas ordinarias o extraordinarias de la sociedad, podrán ser convocadas por cualquiera de los Gerentes y comunicada a los socios restantes, con una anticipación no menor de diez días. Los socios podrán ser representados en las asambleas por mandatarios autorizados suficientemente. Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones, salvo aquellas que por este contrato o por la Ley 11 645 requieran una distinta, se tomarán por simple mayoría del capital social. Todos los casos no previstos en el presente contrato, serán resueltos por simple mayoría del capital social. — Décima Quinta: En caso de liquidación de la sociedad, las fun-

ciones de liquidadores corresponderán a los gerentes. Sus poderes serán los más amplios con arreglo a derecho y a los usos del comercio. En prueba de conformidad, firman los actuantes en el lugar y fecha indicados. — Emilio Saguir. — Rodolfo Enrique Saguir. — José Camilo Vargas. — César Napoleone y Víctor Miguel Saguir. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. — E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360. e.12|1-Nº 30.417 D.T.-v.12|1|62

JOSE HECTOR MARTIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor José Héctor Martín, argentino, casado con doña Felisa González, de quien se encuentra separado sin voluntad de unirse, desde hace unos veintiséis años, con domicilio en la calle Las Heras 3399 y la señorita Celia Herminia Salomone, argentina, soltera, con domicilio en la calle Zamudio 825, ambos mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JOSE HECTOR MARTIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Avenida Santa Fe 1229, piso sexto, departamento letra "K", pudiendo trasladarse del mismo, adquirir, crear o establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: El objeto social será la compraventa de libros, revistas, útiles escolares, material de librería, juguetería y papelería, venta de artículos ortopédicos, atención de pedicuros, artículos para los pies, y en general, toda clase de actividades comerciales, industriales, agrícolas y financieras. — Cuarta: Esta sociedad se formaliza por el término de cuarenta años a partir del día primero de enero pasado, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de Tres Millones Cuatrocientos Mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por bienes que se detallan en el Balance adjunto y que firman las partes en prueba de conformidad y en el cual se ha tomado para determinar sus valores, en los fondos de comercio su capital neto para el automotor su precio corriente en plaza y para los inmuebles su valuación fiscal a los fines del impuesto inmobiliario. — Corresponde de dicho monto al señor José Héctor Martín, la cantidad de Un mil novecientas cuotas y a la señorita Celia Herminia Salomone, la cantidad de Un mil quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalentes a un millón novecientos mil pesos y a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, respectivamente. — Sexta: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales de responsabilidad limitada, etcétera, participando en ellas como socia industrial, comanditaria, comprar, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la constitución de toda clase de sociedades o en sociedades ya existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas compañías o personas jurídicas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Dar y tomar bienes en arrendamiento, constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc., ejecutar y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular, nacional o extranjero. — Asimismo, la Sociedad podrá efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y en general ejecutar todos los actos jurídicos a que dieran lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye. — Séptima: La Dirección, Gerencia y Administración de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, señor José Héctor Martín y Señorita Celia Herminia Salomone, quienes podrán en consecuencia efectuar por si todos los actos, operaciones y contratos que requieran los negocios sociales, con las más amplias facultades, comprendiendo especialmente las siguientes atribuciones: comprar, vender al contado o a plazos, bienes inmuebles, muebles o semovientes, particularmente o en remate público conceder quitas, esperas, cartas de pago, transar, hacer novaciones, cobrar, percibir, dar recibos, remitir deudas, constituir sobre los inmuebles derechos reales de cualquier naturaleza en los plazos y condiciones que estime convenientes, teniendo facultad para firmar todos los actos, contratos, documentos y escrituras públicas que fueren necesarias, prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos de obligación o descargo; aceptar las condiciones o cláusulas que exijan los posibles acreedores de la Sociedad; realizar toda clase de operaciones bancarias, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos, descontar documentos y cuantas más sean posibles con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes o reglamentos orgánicos; comparecer ante cualquier autoridad [illegible] provincial o municipal, ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que puedan efectuarse mensualmente a pedido de los socios o en la oportunidad que las circunstancias así lo aconsejen. Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. Las ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Décima: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios y los sucesores del socio premuerto o curador del incapacitado, podrán optar por: a) El reembolso del haber que corresponda al socio que representan, b) Ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios de acuerdo al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo la opción para éstos contenida en la cláusula siguiente: c) En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derechos que a percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de balances e inventarios, sin facultad para tomar parte en la dirección y administración de la Sociedad. — Décimo Primera: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un Inventario y se confeccionará un Balance General al día en que se haya producido el fallecimiento, la incapacidad o el retiro, cuyo resultado expresará el valor de la cuota social y regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior, teniendo los socios sobrevivientes opción, por ese precio, para adquirir las cuotas en venta y las condiciones de pago, en tal caso, serán a elección del comprador, al contado o en seis cuotas semestrales iguales con más el doce por ciento de interés sobre los saldos. Si son varios los socios que deseen adquirirlas, se procederá a prorratearlas en proporción a las respectivas cuotas. En el caso de que la sociedad deba proceder a reembolsar su haber al socio saliente, fallecido o incapacitado, tendrá opción para hacerlo en las mismas condiciones de pago que se detallaron más arriba, a elección de la sociedad, si se procede al contado o en las cuotas semestrales ya detalladas. — Décimo Segunda: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona que designen de común acuerdo los socios, la que se efectuará en la forma, modo y con los plazos establecidos de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas integradas. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por medio de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero para el caso de discordia. El fallo que se dicten será inapelable y las partes desde ya renuncian a cualquier recurso contra el mismo. En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, las partes celebran este contrato de sociedad que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido. — E|L.: "a": vale. — En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno. — S|r.: "Octubre": vale. — José Héctor Martín. — Celia H. Salomone. — El Escribano que suscribe, titular del Registro Nº 436, de la Capital Federal, certifica que las firmas que figuran al pie de la hoja vuelta repuesta con una estampilla fiscal de tres pesos Nº 10.056.087 de la Serie V, inutilizada con sello de la D. G. I. del 10 de octubre corriente, son auténticas de José Héctor Martín y Celia Herminia Salomone. — A pedido de los interesados y para ser presentado ante quien corresponda expido el presente en Buenos Aires a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Pedro L. González Victorica, Escribano. — Buenos Aires, octubre 30 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.320. e.12|1-Nº 42.122-v.12|1|62

SAMBATARO HERMANOS Y M. GUITIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que los socios de "SAMBATARO HERMANOS Y M. GUITIAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por convenio privado, suscripto el 11 de octubre de 1961, resolvieron modificar las cláusulas en el sentido que se indica: Primero: A contar desde el día 15 de octubre de 1951, queda constituida entre los nombrados, la sociedad "Sambataro Hermanos y M. Guitan", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas de este contrato, siendo de aplicación subsidiaria la ley 11.645, el Código de Comercio y el Código Civil; en el orden indicado. Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Oliden 1338, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro y fuera del país. — Cuarto: Tendrá una duración de treinta años a contar desde el día 15 de octubre de 1951. — Cada dos años a contar desde el día 31 de marzo de 1952, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad preavisando a sus consocios por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, dirigido a la sede principal de la Sociedad — Al vencimiento del plazo total, se considera automáticamente prorrogada por hasta dos períodos de treinta años, si ninguno de los socios manifiesta lo contrario, por telegrama colacionado, dentro de los noventa días anteriores al vencimiento. — En cualquier momento, los socios pueden resolver su transformación en Sociedad Anónima. — Quinto: El Capital se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos m|n., dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos m|n cada una que se suscriben a razón de cuatrocientas cuotas por cada socio, y que se integran totalmente en especie, según Balance de la Sociedad que se acompaña y forma parte de este contrato. — Séptimo: Se modifica la fecha del cierre del ejercicio anual, para el 31 de diciembre. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física y definitiva de un socio, si los demás socios resuelven hacerse cargo del Activo y Pasivo, abonarán el haber del socio fallecido o incapacitado, hasta en ocho cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con más el interés que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus préstamos ordinarios incrementado en el 1 %, que se calculará sobre saldos y se abonará conjuntamente con cada cuota. — Se computará como incapacidad física y definitiva, la incapacidad física o mental, por más de seis meses consecutivos, que no permita a un socio cumplir sus obligaciones sociales, o el trabajo personal equivalente al de sus consocios. — Fdo.: Pascual M. Sambataro. — José H. Sambataro. — Manuel Guitián.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1961.
— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 1.680. e.12|1-Nº 30.428 D.T.-v.12|1|62

EDICTOS JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO AMBROSIO JAMES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.440 v.23|1|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VITALIA SUSANA AGUIRRE o SUSANA VITALIA AGUIRRE o SUSANA AGUIRRE. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.353 v.23|1|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VILMOS TAMASI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.407 v.23|1|62

Nº 19

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHERVATIN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.438 v.23|1|62

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIO FERLIN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.439 v.23|1|62

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ISIDORO SCHAPIRA. — Publíqueso diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600. — e. 12|1 Nº 46.410 v.23|1|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL AMERICO MARTINELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.404 v.23|1|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION ALONSO de ALONSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.600. — e.12|1 Nº 46.441 v.23|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días, al señor FRANCISCO ANGEL ROSSI, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle la intervención que le corresponde al señor Defensor de Ausentes, en los autos caratulados "Zac, Isaac, c|Rossi, Francisco A., s|cobro ejecutivo de alquileres" (expediente Nº 113.459).

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.200.— e.12|1 Nº 46.368 v.15|1|62

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días al señor FRANCISCO ANGEL ROSSI, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle la intervención que le corresponde al señor Defensor de Ausentes, en los autos caratulados "Zac, Isaac, c|Rossi, Francisco A., s|ordinario" (expediente Nº 113.460).

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Bruno Quintana, secretario

$ 960.— e.12|1 Nº 46.367 v.15|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento de fecha 15 de agosto de 1960 y con retroactividad al día 1º de enero de 1960 ha quedado totalmente disuelta la sociedad "GRELA MARCOS Y CIA.", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores socios Manuel Grela y Julio Carlos Marcos.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1961 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.12|1 Nº 46.377 v.12|1|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, secretaría Nº 9, cita por cinco días a ENRIQUE DI GIORNO para comparecer en el juicio que le sigue la Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación c|Di Giorno, Enrique s|expropiación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial, en expediente Nº 368 A. — Publíquese por cinco días.

La Plata, agosto 31 de 1961. — Cecilio Leal De Ibarra, secretario.

$ 1.200.— e.12|1 Nº 46.361 v.17|1|62

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, comunica por diez días, en el juicio "BRONSZTEIN DAVID, c|PERTICARA ELENA CELIA y otros, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Luis Di Salvo, rematará el inmueble ubicado en el Pasaje José Ingenieros 2652, el día 28 de enero de 1962 a las 17 horas, al contado y al mejor postor, con la base de $ 110.000.— m|n., subasta que se efectuará en el referido inmueble — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 46.350-v.23|1|62

Nº 27

Juzgado Nacional Civil número 27, Secretaría número 54, hace saber por 5 días que en autos "GONZALEZ FERNANDEZ, CEFERINO, c|SALDANERI, FRANCISCO, suc. c|ejecución hipotecaria", el martillero designado de oficio Héctor R. Zabalza subastará el día 21 de enero de 1962, a las 17 horas, en el mismo la unidad 13 de la finca con entrada por Catamarca 1052 y Humberto 1º 2079, con superficie cubierta propia de 37.50 mts. cs. en piso bajo y entrepiso y 32 mts. cs. en primer piso, con porcentual de 2,91 o|o del total, con base de $ 46 542.40 m|n. Venta ad-corpus. — 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 2.400.— e.12 1-Nº 46.364-v.17|1|61

Nº 28

Por disposición del señor Juez doctor José Manuel Campos, a cargo Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 28 Capital Federal, Secretaría 55 del doctor A. H. Montes de Oca, en autos "PRATS MARIANO FERNANDO y PRATS JOSE EMILIO JUAN, c|MUCILLI EMILIO NICOLAS, s|ejecutivo", se hace saber por cinco días que el martillero Darío E. Maresca rematará en subasta pública el día sábado 20 de enero de 1962 a las 18 horas sobre la misma finca, el inmueble sito en Provincia Buenos Aires, Pdo. Gral San Martín, calle Ayacucho números 183 y 187, entre Ramón Falcón y Rivadavia, edif en el lote 1 de la manz. 90, el que forma parte del solar D. con superficie de 281,72m.2. Al contado y al mejor postor, con la base de ciento treinta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho pesos con 38|100 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Más informes en Secertaría o en Lavalle 910, 2º piso "D". T. E. 35-4578. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 46.369-v.17|1|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en el juicio "MAV. INMOBILIARIA S. R. L. contra D'ANGELO FRANCISCO s|prendario", que el martillero Juan José Deambrosi (88-4968) rematará en Avda. Constituyentes Nº 6239. Capital, el día 2 de febrero de 1962. a las 10.30 horas, donde se exhibe una máquina inyectora para material plástico marca "Maquiplast" Nº 69 M. con capacidad de inyección de 4 onzas, cierre de inyección hidráulico con sus termostatos importados, platos y demás accesorios, funcionando, con bomba hidráulica marca "Anderson y Levanti". Nº 2 C 3500, con motor acoplado marca Marelli Nº 013017, de 10 H. P. — Base $ 90.000, comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 1.440.— e.12|1-Nº 46.373-v.15|1|62

JUDICIAL. — Juzgado Comercial número 3, secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PEREIRO EDELMIRO contra GENAUER JUDAS y MAGNANI OSVALDO RAUL s|ejec. prend.", el martillero Victorio Orlando Zito rematará el día 30 de enero de 1962, 16 horas, en Saavedra 328 Capital Federal, el siguiente bien: un automóvil marca Hudson, modelo 1937, motor Nº 94.828, taxímetro, patente Cap. Fed. Nº 13.657, en buen estado funcionamiento, exhibiéndose el bien en Ramón Falcón 5286, Capital Federal, de 16 a 18 horas. El bien será entregado una vez aprobado el remate. — Base $ 34.300, comisión 10 o|o. Seña 20 o|o

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 1.200.— e.12|1-Nº 46.400-v.15|1|62

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Sec. 11. comunica por tres días en autos SELMAR S. A. contra MIRALLA y VALLS s|prenda, el martillero Héctor Pérez rematará una heladera Selmar, mod. CV-134, el día 30 de enero de 1962, a las 10 horas, en Gurruchaga 255. — Base $ 31.774, comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 720.— e.12|1-Nº 46.424-v.15|1|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES RAMOS MEJIA S. A. contra LOPEZ NICOLAS s|ejecución prendaria", que el martillero Alejandro Spina rematará en Paraná 467, 3er. piso, el 19 de enero de 1962 a las 11.30 horas, los siguientes objetos: un automotor nuevo marca IKA. motor Nº "614043075"; serie número 12321|00531, modelo "JA-3UV", año 1961, tipo Jeep, a patentar, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Víctor Hugo 625, Capital. — Base $ 124.440. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.200 e.12|1-Nº 32.665 D.T. v.16|1|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|1 al 4|1|62.

Juzgado de Comercio Nº 6, Sec. 18. comunica por tres días en autos SELMAR S. A. contra ARNOLDO ROBERTO E. s|prenda", el martillero Héctor Pérez rematará dos heladeras Selmar. modelos AV-44 y VMA-220. — El día 30 de enero de 1962, 10 y 20 horas, en Gurruchaga 255. — Base $ 78.958. Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720.— e.12|1-Nº 46.425-v.15|1|62

Juzgado de Comercio Nº 6, Sec. 18. comunica por tres días en autos SELMAR S. A. contra BERAZATEGUI CARLOS y otro s|prenda, el martillero Héctor Pérez, rematará una heladera Selmar, Mod. AV-44 y un ventilador Emeta Mod. CV., el día 30 de enero de 1962, a las 10 y 30 horas, en Gurruchaga 255. — Base $ 75.996. Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 720.— e.12|1-Nº 46.426-v.15|1|62

Juzgado de Comercio Nº 6, Sec. 18 comunica por tres días en autos SELMAR S. A contra ALHAMBRA S. A. s|prenda, el martillero Héctor Pérez rematará dos heladeras mostrador. Mod. MEV-300; una heladera mostrador mod. MEV-200; una heladera mostrador. mod. MEV-415; una heladera mostrador mod. VMA-220; una heladera, mod. CV-73; una heladera conservadora mod. H-6U, con equipo Szerweny y una heladera mod. CV-144, con equipo Selmar, todas ellas de marca Selmar. El día 30 de enero de 1962, a las 11 horas, en Gurruchaga 255. Base $ 447.931. Comisión y seña de práctica. Se exhiben en la calle Francia s n. esq. Pilar, fábrica de Selmar, San Martín.

Buenos Aires diciembre 29 de 1961. José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 46.422-v.15|1|62

Juzgado de Comercio número 6. Sec. número 18. comunica por tres días en autos SELMAR S A., c|RAMIREZ JORGE A., s|prenda". el martillero Héctor Pérez rematará: Una heladera Selmar Mod MV 300. El día 30 de enero de 1962, 10 y 15 horas, en Gurruchaga 255. — Base $ 92.988. — Comisión y seña de prctica. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Jorge Raúl Las Heras, secretario.

$ 480.— e.12|1-Nº 46.423-v.15|1|62

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio número 9, Secretaría número 25, hace saber por dos días en el juicio REMEZZANO MUEBLES, c|SOMA, S. R L. c|ordinario, que el martillero Luis E. de la Lastra rematará el día 17 de enero de 1962, en la calle San José número 1754 a las 18 horas, en donde se exhiben tres máquinas para escribir, sin base, al contado en dinero efectivo en el mismo acto y al mejor postor, a saber: Olivetti n|40-3 de doscientos espacios; Remington 005975.471 de noventa espacios y Smith Corona 1-A 2.063 590 - 12. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Carlos J Neuman, secretario.

$ 800.— e.12 1-Nº 46.409-v.13|1|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio número 10, Sec. 29, comunica por 5 días, en autos: BLANCO ENRIQUE, c|DELFINO ANTONIO, hipotecario, que el martillero Francisco Mauro, rematará el 17 de enero 1962 a las 17 horas en Uruguay 344, piso 4 H, el lote terreno sito en Benavídez Ptdo. Tigre, número 3 manzana 12, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, mide s|t. 19 m. frente por 62 m. fondo. — Base $ 128 094, contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o efectivo — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 46 389-v.17|1|62

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

ALTAIRE
Sociedad Anónima Aérea, Comercial e Industrial

Asamblea Genera Extraordinaria para el 24 de enero de 1962 a las 11 horas, en Sarmiento 329, P. B., Capital Federal, para tratar:

1º Considerar situación comercial de empresa y posibilidad de su disolución.

2º Designación de dos accionistas para firmar el act...

$ 1.200.— e.12|1-Nº 46.374.v.17|1|62

AZUL, S. A. DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
(Línea Nº 31)
Nº de Registro 3442

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de enero de 1962, a las 23 horas en el local sito en Avenida del Tejar 4221, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aclarar la forma de ingreso de los nuevos accionistas de los coches Nros. 44, 49, 50 y 60 respectivamente.

2º Determinar deudas jubilaciones y seguros.

3º Transferencia de garaje.

4º Modificación de estatutos.

5º Sistema de notificación de asambleas.

6º Caducidad y revocación actual Directorio; designación nuevas autoridades.

7º Revisión sistema sancionario.

8º Revisión estado cuentas de administración.

9º Aclarar prolongación recorrido Villa Soldatti. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 46.360.v.17|1|62

"C"

C.I.D.A.R., S. A.
Comercial e Industrial y Distribuidora de Automotores y Repuestos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de enero de 1962, a las 17 horas, en Río Bamba 1045, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social.

2º Modificación de los Arts. 4º y 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|1-Nº 46.357.v.17|1|62

CIRA S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 22 de enero de 1962 18 horas, en Viamonte 1516, Capital, para tratar:

1º Ejercicio 30|6|61, art. 347 C. Comercio, inc. 1 y 2, conforme art. 11 estatutos.

2º Distribución de utilidades (art. 14 y 19 estatutos).

3º Consideración del revalúo contable, Ley 15.272, y su capitalización.

4º Designación dos accionistas para suscribir acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cumplir depósito acciones, art. 12 estatutos.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 46.420-v.17|1|62

CIA. ABASTECEDORA Y CONSTRUCTORA DEL SUD S. A.
De la Cámara Argentina de la Construcción

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de enero de 1962, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 27, piso 10, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Ampliación del número de directores titulares y designación de un director.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Consideración retribución Directorio y síndico.

5º Reforma artículo 4º del estatuto.

6º Designación de dos accionistas.

$ 2.000.— e.12|1-Nº 46.427-v.17|1|62

Compañía Financiera de Concesionarios Ford
FINANFOR S. A.
Florida 550 (1er. piso) Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCTORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de enero de 1962, a las 17 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1610, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.12|1-Nº 46.416-v.23|1|62

Compañía Financiera de Concesionarios Ford
FINANFOR S. A.
Florida 550 (1er. piso) Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de enero de 1962, a las 16.30 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 1610, de la Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 250.000.000 m|n.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.12|1-Nº 46.415-v.23|1|62

CERASO S. A.
Ind., Com., Agrop., For. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase a Asam. Gral. Ord., el 22|1|62, a las 17 hs., en Av. Cabildo 4708, a tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Cons. memoria y demás, conforme art. 347, inc. 1 del C. C., cerrado el 30|9|61.

2º Elección de 3 dir. titul. y 2 supl. y de síndico titul. y sínd. supl.

3º Design. 2 acc. firmar acta.

4º Se recuerda el art. 20. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 46.405-v.17|1|62

CASAFE AUTOMOTORES
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1962, a las 10 horas, en las oficinas de la calle Avenida R. S. Peña 832, 6º piso, ofic. 623, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta pérdidas y ganancias distribución de las utilidades del ejercicio, informe del síndico, todo ello corresponde al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.

2º Emisión de acciones liberadas para el pago de bienes, derechos o servicios, de conformidad con el inciso 3), artículo noveno de los estatutos sociales.

3º Designación de tres directores titulares y dos directores suplentes por dos años, y designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Remuneración del Directorio y síndico titular por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.

5º Aumento del capital autorizado.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 15 de nuestros estatutos que en su parte pertinente dice así: "...para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito". — El Directorio.

$ 5.200.— e.12|1-Nº 46.384-v.17|1|62

C A R L U J A
S. A. Fin., Inm., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el 24 enero 1962, 10.30 horas, en Cangallo 328, piso 4º, para:

1º Considerar documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio 30|9|1961, y remuneración directores y síndico.

2º Designación directores y síndicos y dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 46.408-v.17|1|62

"D"

DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES C. e I. S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1962 a las 20 horas en Cochabamba 2649|71 Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar integración de capital en especies, de acuerdo al artículo quinto inciso "f" de los estatutos;

2º Revocar revalúo contable ley 15.272.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961;

4º Distribución de utilidades de acuerdo al artículo décimoquinto de los estatutos;

5º Elección de síndicos, titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. décimocuarto de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1 Nº 46.396 v.17|1|62

"E"

ESTANCIAS FLUGEL S. A.
Agrop. Inmob. y Com.
Talcahuano Nº 768 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al 6º ejercicio, para el día 31 de enero de 1962 a las 8 horas, en la calle Talcahuano 768, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 30 de setiembre de 1961;

2º Determinación del número de directores y su elección;

3º Elección de síndico titular y suplente;

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, enero de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|1 Nº 46.397 v.17|1|62

"F"

EMPRESA DE NAVEGACION SEBASTIAN BADARACCO, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Nro. 11.607

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 1962, a las 18 horas en Avda. L. N. Alem 651, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.

2º Aprobación del revalúo contable y destino del mismo conforme ley 15.272.

3º Elección de directores, Art. 14.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1-Nº 46.370.v.17|1|62

FIBROLIN S. A.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria del día 25 de enero de 1962, a las 9,30 horas, en Perú 440, dto. I, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, al 30|9|61;

2º Remuneraciones de directores y síndico;

3º Consideración del destino de las utilidades;

4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda art. 13 de los estatutos.

$ 1.600.— e.12|1 Nº 46.418 v.17|1|62

"H"

HOGAR ASTURIANO
Asociación de Previsión Beneficencia, Cultura y Recreo
CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero 8 de 1962.

Estimado consocio: De acuerdo a lo que determina el art. 65 de nuestros estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de marzo de 1962 a las 16 horas en nuestra sede social, Belgrano 3965 a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria;

2º Modificación del art. 11 de los estatutos en su inciso e) por el siguiente apartado. — Pagar una cuota mensual adelantada que no excederá de $ 30 m|n.

3º Nombramiento de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Jesús González Barzana, presidente. — Constantino Fernández, prosecretario.

$ 96.— e.12|1 Nº 46.434 v.12|1|62

"L"

LOCKWOOD & Cía., S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1962, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Moreno 750, Cap. Fed., para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Revalúo contable, Ley 15.272.

2º Considerar documentos prescriptos artículo 347, Inc. 1º, Código de Comercio al 30 de setiembre de 1961.

3º Nombrar directores y síndico y fijar honorarios.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 46.362.v.17|1|62

"M"

MAIN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 25 de enero de 1962, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Suipacha 443, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1961;

3º Aumento del capital;

4º Elección de tres directores;

5º Elección del síndico titular y suplente. Buenos Aires, 5 de enero de 1962. — El Directorio.

$ 2.400.— e.12|1 Nº 46.443 v.17|1|62

"O"

OBRA SOCIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONVOCATORIAS

Atento a lo dispuesto en los Arts. 41, 30, 29, 28 y 8 del Estatuto de la Obra Social del Consejo Nacional de Educación, el Consejo de Administración, Convoca a Asamblea: a) Ordinaria para el día 22 de enero de 1962, a la 9 horas. — b) Extraordinaria inmediatamente después de la ordinaria. — c) Extraordinaria para el día 2 de febrero de 1962.

El respectivo Orden del Día es el siguiente: Asamblea Ordinaria del día 22:

ORDEN DEL DIA:

a) Balance al 31|7|61.

b) Informes de Comisión Fiscalizadora.

c) Memoria Anual.

d) Inventario.

e) Cálculo de recursos y presupuesto de gastos.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PRIMERA

ORDEN DEL DIA:

a) Cambio de jurisdicción de las escuelas nacionales.

b) Reforma de Estatuto.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA SEGUNDA FEBRERO 2

ORDEN DEL DIA:

a) Compra de inmuebles para los Consejos Locales de Obra Social. — José Santiago Mongi, presidente. — Ramón Raúl Chapes, secretario.

$ 640.— e.12|1-Nº 46.375-v.12|1|62

OSTILIO BOCCI S. A.
Ind. Com. Inm. y Financ.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 1962 en Bmé. Mitre 2064, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos previstos en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 30|11|61 cuyo balance incluye el "saldo de revalúo contable, Ley 15.272";

2º Capitalización de parte del revalúo contable;

3º Distribución de utilidades, honorarios al directorio y síndico en acciones ordinarias clase "B";

4º Gratificaciones al personal en acciones "B";

5º Elección de síndicos;

6º Cambio de denominación de la sociedad;

7º Ampliación del art. 6º de los estatutos;

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósitos bancarios. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|1 Nº 46.380 v.17|1|62

"P"

PAZ Y RIVES, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de Enero de 1962, horas 18 y 30 en Corrientes Nº 617 (piso 10), para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos que cita Art. 347, Inc. 1º del C. de Comercio; Ejerc. al 30|9|1961.

2º Modificación del Artículo 27 del Estatuto.

3º Elección de Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|1-Nº 46.352-v.17|1|62

PORTAENVASES METALICOS, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de enero de 1962 a las 11 horas en Suipacha 756, 4º piso, Capital Federal, para tratar:

1º Aprobación de los documentos artículo 347 inc. 1º C. C. ejercicio cerrado en formación el 30 de abril de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la emisión de las series 3a. a 5a. de acciones ordinarias de la clase "A".

4º Ratificación de lo actuado en el período de constitución.

5º Elección de síndicos titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|1-Nº 46.414-v.17|1|62

PULSAN, S.A.C.I.A.I.F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 enero 1962 a las 10 horas en Virrey Liniers 28, 4º piso, para tratar:

1º Aumento capital autorizado a m$n. 2.000.000;

2º Elección de directores, síndicos por renuncia, y dos accionistas para firmar acta asamblea.

$ 1.600.— e.12|1-Nº 46.429-v.17|1|62

"R"

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.
Comercial e Industrial
Bulnes 2730 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de enero de 1962, a las 9.30 horas, en Bulnes 2722, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1961 y distribución de utilidades;

2º Aprobación de retribución a directores;

3º Integración del nuevo Directorio, elección de síndicos y su remuneración;

4º Ratificación revaluación contable, Ley 15.272;

5º Capitalización saldo revalúo;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta — Buenos Aires, enero 9 de 1962.

$ 2.400.— e.12|1-Nº 46.395-v.17|1|62

"V"

VILMOR
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5916

Convócase a Asamblea Ordinaria el 25 de enero de 1962, horas 9 en Sarmiento 930, piso 5, "A", para siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos, artículo 347, Código Comercio correspondientes ejercicio cerrado al 31 de octubre de 1961.

2º Elección directores titulares, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.12|1-Nº 46.406-v.17|1|62

VAXHACO
Sociedad Anónima I C.I.I.A. y F.
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 20 de enero de 1962 a las 10 horas en el local social, Belgrano 553, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los señores directores que han desempeñado funciones administrativas.

4º Designación de directores y síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 15 del estatuto sobre depósito previo de las acciones. — Buenos Aires, 30 Nov. de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|1-Nº 46.398-v.17|1|62

"W"

WENGROWICZ HNOS. S.A.C.I.F.I.A.G.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22|1|1962 a las 11 horas en Zinny 1768|76, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347 Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31|12|1961.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos acciones para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.12|1-Nº 46.399-v.17|1|62

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

M. Fernández, Mart. Públ., Ofic. Prov.: Pte. L. S. Peña 134, T. E. 37-3000, avisa que Manuel Galdo vende tercera parte indivisa a sus socios Emilio Veleiro y Alfredo Fernández, quienes se hacen cargo activo y pasivo del copetín-bar lunchs, sito AV. BELGRANO 1817. Sus domicilios. Recl. ley, mis oficinas.

$ 1.200. — e.12|1 Nº 46.417 v.17|1|62

Se hace saber, por el término de ley, que la sociedad comercial colectiva denominada "Sociedad Roque Pacilio", con domicilio en la Avenida Gral. Mosconi Nº 2339, Capital Federal, vende a los señores Héctor Alfredo Firmenich y Osvaldo Luis Firmenich, quienes compran para la sociedad en formación "Hofir, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliados en la Avenida Gral. Mosconi Nº 2340, Capital Federal, el negocio de aserradero y carpintería mecánica instalado en esta Capital Federal, en la AVENIDA GRAL. MOSCONI Nos. 2339|41. Reclamos: Escribanía Luis M. Parral, Bmé. Mitre Nº 559, piso 5º, oficina 509. Capital Federal.

$ 2.000. — e.12|1 Nº 46.391 v.17|1|62

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: José Martínez, José Manuel López, Joaquín Piñeiro y Manuel Vilan, venden a Gabino García, Benigno Anselmo Redruello, Joaquín Redruello, Daniel García y Emilio Cortiñas Alvarez, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y un toldo, sito AVENIDA SANTA FE Nº 1465, Capital. Dom. partes, m|negocio. Recl. ley, nuestras oficinas.

$ 1.600. — e.12|1 Nº 45.904 v.18|1|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|1 al 12|1|62.

Fernández Hnos. S. R. L. (en formación), balanceadores y martilleros públicos, con oficinas sitas en la calle Ayacucho 922, Capital T. E. 83-9166 y 84-8038, avisan: Que por su intermedio el señor Jorge Kostallas vende a Dolores Arceo Vda. de Torrado, Guillermo Renato Saulino y Francisco Ramón Torrado, su negocio del ramo de despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, en la calle ARAOZ 2446. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

Este edicto anula el publicado con fecha 14|12|61 - 19|12|61, Nº 44.007.

$ 2.000. — e.12|1 Nº 46.403 v.17|1|62

"C"

Augusto A. Mazzoni & Cía., martilleros públicos, Vera Nº 1343, 54-2741, avisan: Ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, CORTINA Nº 1684, efectuada por Antonio Vicario a Daniel Menéndez.

$ 800. — e.12|1 Nº 46.445 v.17|1|62

"F"

Al comercio: Manuel Río, de Administración Ceres S. R. L. F. C. e I., balanceadores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, avisan que por su intermedio el señor Julián Reta vende, libre de todo pasivo, al señor Sabino Otero, el negocio del ramo de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en la calle FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 1224. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.12|1 Nº 46.401 v.17|1|62

"J"

Scabiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: David Muñoz vende a José Patiño, café y bar, JORGE NEWBERY 4302, esquina RODNEY, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.12|1-Nº 46.431-v.17|1|62

"M"

José Avelino Calzado, martillero público, Rivadavia 2214, T. E. 47-7745, avisa, que la Sociead Colectiva Domínguez Martínez y Cía., sita en MAIPU 440, de esta Ciudad, la cesación de su negocio, despacho de cafés y venta de golocinas. Reclamo de ley y domicilio de la parte, en mi oficina.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 46.422-v.17|1|62

"P"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Rodríguez vende a Antonio Turco, café y bar, PEDRO IGNACIO RIVERA 5800 esquina AIZPURUA, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.12|1-Nº 46.432-v.17|1|62

"R"

Avisan: A. Blanco & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Rioja 1260, Capital, T. E. 97-2709 y 93-1142 que por nuestro intermedio, el señor Francisco Arturo De Vita vende libre de toda deuda y gravámenes a los señores Héctor Oscar, Podolfo, Enrique Manuel y Roberto Santiago Bardeci y Diego Miguel García, su negocio de Bar y Restaurant denominado "Venecia" sito en la calle RIOJA Nº 1805 esquina SALCEDO, Capital Federal. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes fijan sus domicilios.

$ 2.000.— e.12|1-Nº 46.332-v.17|1|62

"S"

Fernando Corral de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rivadavia 1709, Cap. Avisan Francisco Alonso y Oscar Rodríguez, venden a José Meleiro y Antonio Díaz Pardo y Antonio López, negocio Bar, denominado con el nombre de "Parrilla El Indio" calle SAN MARTIN y EDUARDO MADERO, Capital. Domicilio partes reclamos ley m/oficinas.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 46.436-v.17|1|62

Se hace saber por el término de ley, que "De Caroli Hermanos S. R. L.", domicilio Soler 3555, transfiere su fondo de comercio de repuestos automotores, a la sociedad "De Caroli Hermanos y Compañía Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", domicilio SOLER 3555. — Reclamos de ley en Viamonte 776, piso 3º, Escribanía Enrique F. Hortiguera.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 46.390-v.17|1|62

"V"

De acuerdo con la Ley 11.867, se hace saber que Margarita Demichelis, vende a Luciano Barreira, el hotel, alojamiento "Cristal" de la calle VIAMONTE Nº 1621 esquina PASAJE DEL CARMEN Nº 714 de esta ciudad. Oposiciones de ley en el estudio del doctor Armando Juan Espósito, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, 3er. piso, escritorio 17, domicilio de las partes.

$ 1.200. — e.12|1-Nº 46.354-v.17|1|62

"Z"

Guillermo Fullana, martillero público, oficinas Juan B. Alberdi 4553, Capital, avisa: Queda anulada la venta negocio despensa comestibles y bebidas envasadas ZELADA 6278, Capital Federal, que José Eladino González, vendía a Manuel González, pub. del 9 al 14|9|61. Rec. ley y domic. partes mis oficinas.

$ 800. — e.12|1-Nº 46.349-v.17|1|62

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LA MONUMENTAL
Sociedad Anónima de Capitalización
Rivadavia 954 - Capital Federal

Acta Nº 448

Diciembre 1º de 1961: Conforme al sorteo efectuado hoy por la Lotería Nacional, el primer premio correspondió al número 22.907, resultando designado el símbolo 2907 para los títulos emitidos por esta Sociedad, planes 4 y 7. — Títulos amortizados todos Nº 2907: Plan 7, serie 75, emisión 10|56, $ 4.000.—, Lilia M. y Héctor R. Sánchez, Av. de la Cruz y Fidel López, Villa Carlos Paz (Cba.). — Plan 7, serie 120, emisión 6/58 $ 10.000.—, María Graciela del Palacios, Las Heras 184, Carlos Casares (Bs. As.). — Plan 7, serie 150, emisión 12|61, $ 10.000.—, José F. Abrehare, Magallanes 1385, Rosario (S. F.). — Plan 7, serie 90, emisión 8|55, $ 20.000, Rafael Miguel Sánchez, Av. de la Cruz y Fidel López, Villa Carlos Paz (Cba.). — Plan 7, serie 94, emisión 7|56, pesos 20.000.—, doctor Gabriel José Castillo, Monte Buey (Cba.). — Plan 7, serie 122, emisión 3|60, $ 10.000.—, Dionisia P. S. de y Antonio J. Mendes, Guamini 2154, Capital. — Plan 7, serie 123, emisión 9|59, $ 20.000.—, Pantaleón y Luisa V. de Armando, Empresa El Micro, Lanumancia (Bs. As.). — Plan 7, serie 124, emisión 160, $ 20.000.—, Juan Carlos y Susana Berta Pappalettera, Benito Pérez Galdós 264, Capital. — Plan 7, serie 138, emisión 3|61, $ 20.000.—, Myrian R. Zurbaran de Arena, Rioja 2447, Dto. 1, Rosario (S. F.). — Plan 7, serie 125, emisión 7|61, $ 30.000.—, Armando F y Antonio Marino, Gral. Paz 946, Río Cuarto (Cba.). — Plan 7, serie 149, emisión 10|61, $ 50.000.—, Edelveis de García, Av. Patria 1035, Córdoba.

Acta Nº 449

Diciembre 22 de 1961: Conforme al sorteo efectuado hoy por la Lotería Nacional, el primer premio correspondió al número 29.759, resultando designado el símbolo 9759 para los títulos emitidos por esta Sociedad, planes 4 y 7. — Títulos amortizados todos Nº 9759: Plan 7, serie 67, emisión 6|50, $ 4.000.—, Juan Ceunick, Córdoba 74, Chacabuco (Bs. As.). — Plan 7, serie 72, emisión 2|55, $ 6.000.—, Yolanda Graciela Suárez, Entre Ríos 1680, P. 3º, Dto. 1, Capital. — Plan 7, serie 73, emisión 2|55, $ 10.000.—, Yolanda Graciela Suárez, Entre Ríos 1680, P. 3º, Dto. 1, Capital. — Plan 7, serie 122, emisión 4|61, pesos 10.000.—, Raúl D. Benitende, V. Alsina 724, V. Paraná (E. R.). — Plan 7, serie 131, emisión 8|61, $ 10.000.—, Silvia Adriana Chavero, M. Leguizamón 1357, Dto. 1, Capital. — Plan 7, serie 125, emisión 12/60, $ 30.000.—, Olga L. y Roberto O. Marra, Pje. Verano 2427, Alte. La Paz 3100, Rosario (S. F.). — Plan 7, serie 126, emisión 1|61, $ 30.000. Nélida Ruggiero, Arenales 76, Junín (Bs. As.). Plan 7, serie 147, emisión 1|60, pesos 50.000.—, Ramón, Luisa M. de y Uberto Villegas, Rivadavia 3142, planta baja, Capital. — Plan 7, serie 148, emisión 7|61, $ 50.000.—, Nilda María Urruty, Maipú 412 San Nicolás (Bs. As.). — Plan 7, serie 168, emisión 12|61, pesos 50.000.—, Irene A. Finocchio, Av. Derqui 3744, Dto. 2, Capital. — Plan 7, serie 169, emisión 12|61, $ 50.000.—, Angela de Bolognese, Bustamante 1177, Lanús Este (Bs. As.).

Acta Nº 450

Diciembre 22 de 1961: Conforme al sorteo efectuado hoy por la Lotería Nacional, el primer premio correspondió al número 29.759. — En consecuencia, para los planes A. B. y C. emitidos por "La Metropolitana" Cía. de Acumulación de Ahorro S. A. títulos de $ 1.000 y títulos de $ 2.000.—, resultó designado la letra "O". — La combinación de dicha letra con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería Nacional del sorteo del 29 de diciembre de 1961 determinará los títulos favorecidos.

Complemento del Acta Nº 450

Diciembre 29 de 1961: Conforme al sorteo de hoy de la Lotería Nacional, el premio mayor correspondió al número 16.796 y el segundo premio al número 34.186. — En consecuencia, la combinación para los títulos emitidos por "La Metropolitana" Cía. de Acumulación de Ahorro S. A., planes D., E., F., G., H., I., J., K. y M. es: 6 - 796. — Para los planes A., B. y C., correspondió la siguiente combinación 0 - 96. — Para todos los planes probabilidad 1 en 2.500. — Títulos amortizados planes D., E., F., G., H., I., J., K. y M. — Símbolo 6 - 796: De $ 1.000.— Nº 183.307 María M. Moreno, Concepción Arenal 3915, Capital, emisión 3|42. — Número 326.423, Juan A. de Cruz, San Lorenzo 737, San Andrés (FCCA). — Número 503.977, Luis Guidobono, Chilabert 3257, Capital emisión, 1|47. — Número 626.703, Inés B. de Lupican, Belgrano 251, Bernal (Bs. As.), emisión 3|48. — De $ 2.000.— Nº 753.753, Miguel F. Pettiti, M. Estrada 533, Campana (Bs. As.), emisión 8|50. — Número 781.014, María E. M. de Salgueiro, Cochabamba 1713, Capital, emisión 3|51. — Nº 794.890 Victoria N. I. de Dolcini, España 119, Bahía Blanca (Bs. As.), emisión 7|51 — Nº 832.568, Alma de Moretti, Pje. T. Suizo 1294, Rosario. — Nº 847.624, Elena B. de Iglesias, Luján 297, Sarandí (Bs. As.), emisión 9|53. — Nº 860.027, José Armando Andujar, Av. Gral. Paz 682, Ciudadela (Bs. As.), emisión 6|54. — Nº 865.805, Angélica O. de Nogara, Patrón 6689, Capital, emisión 10|54. — Nº 868.014, María Elena Miller, Buenos Aires 925, Beccar (Bs. As.), emisión 12|54. — Nº 881.110, Felisa C. de Gómez, Diagonal 79 147, La Plata (Bs. As.), emisión 2|56 de $ 4.000. — Nº 779.847-48, Julio Mazzilli, Independencia 1567, Dto. 4, Capital, emisión 2|51 de $ 5.000. — Nº 805.753 Guillermo B. Yacopini, Balcarce 86, Lomas de Zamora (Bs. As.), emisión 12|51. — Nº 839.175, Francisco Furci, Saavedra 598, Rosario (S. F.), emisión 4|53. — Nº 890.006, Fernando B. Silvestre, Río Bamba 537, Olavarría (Bs. As.), emisión 2|57. — Títulos saldados de los planes A., B. y C., símbolo O - 96. De $ 50.96. — Nº 124.333, Berta Niclaus de Chissotti, Rivadavia 954, Capital, emisión 5|40. — Títulos saldados de los planes D., E., F., G., H., I., J., K. y M., símbolo 6 - 796: De $ 41,60 Nº 339.577, Gerónimo Sainz, Río Colorado (Río Negro), emisión 12|44 — De $ 41,60 número 406.811, Zenón Acosta, Bepeco, Cachirulo (La Pampa), emisión 11|45 De $ 41.60, Nº 466.480, Ramón Amichetti, Gral. Paz 374, Romas (Bs. As.), emisión 8|46. — De $ 41.60 Nº 475.529, Gregorio Yuriviez, Paraguay 884, Gerli (Bs. As.), emisión 9|46. — De $ 45,09, Nº 1.109.524, Flavio Carlos Lucchesi, Nolting 243, Ciudadela (Bs. As.), emisión 10|41. — De $ 90,51, Nº 1.152.599, Enrique Felman, José Uriburu 76, San Martín (Bs. As.), emisión 9|44, — De $ 173,17, Nº 449.024, Nicolás Ayub, Alvear 939, San Cristóbal (S. F.), emisión 5|46. — De $ 231,20, Nº 883.953, Pedro Arriet, Cervantes 509, Capital, emisión 6|56. — De $ 298,02, Nº 311.226, Juanita Capello de Figura, Clorinda (Formosa), emisión 7|44. — De $ 336,94, Nº 876.112, María E. P. de Sirote, Berón de Estrada 5446, Tablada (Bs. As.), emisión 9|55. — De $ 370,93, Nº 624.417, Walter R. Teague, Libertad 826, Quilmes (Bs. As.), emisión 3|48. — De pesos 377,43, Nº 374.667, Luisa D. de Bartels, Aristóbulo del Valle 1612, Lanús (Bs. As.), emisión 6|45. — De $ 741,86, Nº 665.257, Luis Adamini, Belgrano 835, Pergamino (Bs. As.), emisión 8|49. — De $ 741,86, Nº 755.918, Margarita G. de Martella, Moreno 516 Campana (Bs. As.), emisión 8|50. — De $ 1.026,30, Nº 720.977, Francisco Rivero, Roverano 534, Caseros (Bs. As.), emisión 12|49.

Acta Nº 451

Diciembre 29 de 1961: Conforme al sorteo efectuado hoy por la Lotería Nacional, el primer premio correspondió al número 16.796, resultando designado el símbolo 6796 para los títulos emitidos por esta Sociedad planes 4 y 7. — Títulos amortizados todos Nº 6796: Plan 4, serie 15, emisión 6|38, $ 1.000, Ernesto Wedrovnik, 1º de Mayo 468, Resistencia (Chaco). — Plan 4, serie 16, emisión 6|38, $ 1.000.—, José Diamant, Tellier 253, Capital. — Plan 4, serie 52 emisión 1|45, $ 1.250.—, Rodolfo Bravo, Ituzaingó s|nº, González Chávez (Bs. As.). — Plan 7, serie 113, emisión 8|57, $ 4.000.—, Abraham Diamant, Tellier 253, Capital. — Plan 7, serie 119, emisión 8|57, $ 10.000.—, Abraham Diamant, Tellier 253, Capital. — Plan 7, serie 121, emisión 9|60, pesos 10.000.—, Dora Fuser y Jorge Y. D. Scarzello, 25 de Mayo 619, Concordia (E. R.). Plan 7, serie 122, emisión 9|61, $ 10.000.—, Isabel de Sáncehz, Calle 6, Nº 20, B. Yapeyú, Córdoba. — Plan 7, serie 126, emisión 4|60, $ 30.000.—, Nicasio Gordon y Elsa Ugolini, Calle 18 y 65, Guernica (Bs. As.). — Plan 7, serie 147, emisión 4|61, $ 50.000.—, Roberto e Isabel Martínez y otro, Ameghino 265, Trelew (Chubut). — Plan 7, serie 148, emisión 4|61, $ 50.000.—, Roberto e Isabel Martínez y otro, Ameghino 265, Trelew (Chubut).

Acta Nº 452

Diciembre 29 de 1961: Conste que en el sorteo complementario realizado hoy conforme resolución Ministerio de Justicia fecha abril 16 de 1953 expediente Nº 122 resultó sorteado el número 7003. — El acto fue verificado por el escribano don Alberto José Glikin, con asistencia del representante de la Inspección General de Justicia don Mario A. Saporito, quienes suscriben esta acta juntamente con los testigos presentes. — No hubo títulos amortizados.

Asimismo en el sorteo del 24 de noviembre 1961 resultó amortizado por sorteo el título 6021, serie 148, emisión 11|60, $ 50.000.—, Leonardo Osvaldo Bonfiglio, Av. San Martín 416, Cañada Verde (Cba.).

Se deja constancia que en la publicación del 12 de diciembre de 1961 se incurrió en erros de imprenta: donde dice "de $ 50,96, Nº 22.408" debió decir: "Nº 227.408". — Donde dice: "de $ 231.20, Nº 852.823, Desideria S. Estancia La Nueva Cte. Luis Piedrabuena S. C. emisión 12|43" debió decir: "de $ 90.18, Nº 2.105.772 Celina Páez, Estancia La Nueva, Cte. Luis Piedrabuena (S. C.) emisión 12|43"; donde dice, "de $ 570.91, Nº 14.499" debió decir: Nº 1.149.499".

La Monumental, Soc. Anón. de Capitalización.

$ 6.160.— e.12|-Nº 46.371-v.12|1|62

SANDRA
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Paraná 929 — Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13º del estatuto social, se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 24|11|61 resolvió modificar la fecha de cierre de balance, fijándola en el 30 de septiembre de cada año. — El Presidente.

$ 960.— e.12|1 Nº 46.376 v.15|1|62

SCHULKIN S. A. I. C.

Anúnciase aumento de capital autorizado de m$n. 10.000.000 en diez series de m$n. 1.000.000 cada una, cinco series de acciones ordinarias clase "A" y cinco series de acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.12|1-Nº 46.444-v.15|1|62

PABLO PARES, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

De acuerdo con las normas estatutarias, y a los efectos consiguientes, se hace saber a los señores accionistas por tres días, que el capital social autorizado ha quedado aumentado a la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional y que el Directorio de la sociedad ha resuelto la emisión de veinte series de acciones ordinarias de la clase "B" y dos series de acciones preferidas. — El Directorio.

$ 960.— e.12|1 Nº 46.385 v.15|1|62

MOLINOS CONCEPCION
S. A. I. y C.
Nº de Registro 4153

A los efectos dispuesto por el estatuto social, se comunica a los señores accionistas que en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 13 de octubre de 1961, se protocolizó la emisión de un mil cuatrocientos cincuenta acciones ordinarias al portador de treinta mil pesos cada acción, quedando aumentado el capital autorizado a la suma de noventa millones de pesos, moneda nacional. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|1 Nº 46.388 v.15|1|62

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA PARDO DARWIN

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 8 de enero de 1962 la sociedad abonará el dividendo del 40% (cuarenta) en efectivo, por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 960.— e.12|1 Nº 46.392 v.15|1|62

A. B. C. DEL METAL
Sociedad Anónima C. I. A. e I.
(Comercial, Industrial, Automotriz e Inmob.)

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cinco series de acciones ordinarias "A", es decir 50.000 acciones de cien pesos m|n. con derecho a cinco votos. — El Directorio.

$ 720.— e.12|1-Nº 46.402-v.15|1|62

GIL ZAPPOLI Y CIA. S. A.
Comercial Industrial y Financiera

Se lleva al conocimiento de los señores accionistas que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 1961, el capital autorizado de la sociedad fué elevado a $ 13.500.000 m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.12|1-Nº 46.419-v.15|1|62

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 (R. 31) - Bs. Aires

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, constituido en el local social de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, comparece el señor Fernando O. Greve, como representante de la misma y hallándose también presente el señor Alberto Brie, casado, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe, concurriendo este último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúa mensualmente y que de ocuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto, resultando las siguientes combinaciones: RKM, EJP, EJO, CLI, UYM, JHK. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de la presente por ante mí de que certifico. (Firmado). Juan Carlos Ballester (h). Escribano. — Los títulos amortizados son los siguientes: Letras RKM, con esta combinación de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras EJP, Nº 137.741, noviembre 1938, $ 2.500.—, Alicia Prado, Florencio Varela 275, Avellaneda, (Bs. As.); Nº 167.741, julio 1939, $ 5.000.—, Luis E. Valiente, Suipacha 245, 5º piso, Capital; letras EJO, con esta combinación de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado; letras CLI, Nº 106.534, enero 1938, $ 2.500.—, Abelardo Molteni, Rivadavia 3676, Mar del Plata; Nº 166.534, julio 1939, $ 2.500.—, Mateo Wuri, Monroe 4848, Capital; letras UYM, Nº 13.088, enero 1932, $ 2.500.—, Dante Barassi, Santa Fe 3107, Capital; Nº 43.088, octubre 1934, $ 2.500.—, Elsa Vega, San Martín s|n. Desamparados (San Juan); letras JHK, Nº 80.811, marzo 1937, pesos 2.500.—, Carlos A. Miloni, Pilar (Bs. As.). — El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 1.280.— e.12|1 Nº 46.383 v.12|1|62

ALEX S. A.
Importadora y Exportadora Comercial Industrial

El Directorio de Alex Sociedad Anónima Importadora y Exportadora Comercial e Industrial, hace saber que ha dispuesto la emisión de 80 series de 1.000 acciones de clase "A" de m$n. 100.— cada una, con derecho a cinco votos, las que se ofrecerán en suscripción a la par

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los plazos establecidos en el estatuto de la sociedad.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 46.393-v.15|1|62

SILVERBANK S. A. FINANCIERA

El Directorio de Silverbank S. A. Financiera hace saber que ha dispuesto la emisión de 80 series de 1.000 acciones de clase "A" de m$n. 100 cada una con derecho a cinco votos, las que se ofrecerán en suscripción a la par.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los plazos establecidos en el estatuto de la sociedad.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 46.394-v.15|1|62

PEREZ SERRA S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 8985

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sesión del 8 de enero de 1962 resolvió la emisión de las series números 66 al 75, por un total de m$n. 1.000.000 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y la emisión de las series de 76 a 95 por un total de m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto). — El Directorio.

$ 960.— e.12|1-Nº 46.435-v.15|1|62

LEDEBOER ARG'NTINA S. A. C. F. e I.
Leandro N. Alem 884 — Capital

Directorio resolvió emisión saldo serie 56a. m$n. 1.255.000; Serie 57a. totalmente m$n. 2.000.000, y serie 58a. parcialmente m$n. 894.000; acciones ordinarias pago 20 o|o dividendo en acciones liberadas, pagadero a partir 16|1|62. — El Directorio.

$ 720.— e.12|1-Nº 46.437-v.15|1|62

C I B E L E S
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
ELEVACION DEL CAPITAL AUTORIZADO
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días, que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 1961 resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad de m$n. 4.000.000.— a m$n. 10.000.000,— en acciones preferidas con dividendo fijo acumulativo del 10 % y que el Directorio, en reunión del día 20 del mismo mes decidió emitir tales acciones que representan la suma de m$n. 6.000.000,— que se lanzan a suscripción a su valor a la par. al contado. en efectivo. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 46.351-v.15|1|62

S E V I T A R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Infórmase Sres. Accionistas poseedores de acciones ordinarias que Directorio resolvió emisión 90.000 acciones ordinarias con goce dividendo, a partir 1º|1|62 que ofrécense a la par y contado en proporción del 360 % de sus tenencias contra presentación títulos en sede social, días hábiles de 9 hs. a 12 hs. Contemporáneamente, contra presentación títulos abonárase dividendo 40 % en efectivo resuelto por la Asamblea del 19|12|61, para acciones ordinarias.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 46.356-v.15|1|62

K I M S A, S. A. I. C.
Productos Químicos Industriales

Comunícase a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la serie Nº 7 por valor de $ 250.000.— en acciones preferidas y la serie Nº 8 por igual valor en acciones ordinarias, clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.12|1-Nº 46.358-v.15|1|62

LA METROPOLITANA
Compañía de Acumulación de Ahorro S. A. (en liquidación)
Rivadavia 954 - 3er. piso - Capital

Comunica a los señores Accionistas que a partir de la fecha podrán cobrar la cantidad de $ 375.— m|n. por acción, que les pertenece por adjudicación de devolución parcial de capital, reservas disponibles, etc., a cuenta de lo que les corresponderá por liquidación de la Empresa.

$ 240.— e.12|1-Nº 46.359-v.12|1|62

T R E N E L
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial

"Trenel", Sociedad Anónima, Inmobiliaria Industrial, Financiera y Comercial", hace saber por tres días, que su Directorio ha resuelto la emisión de las series 46 a 75 de acciones ordinarias al portador, clase "A", por valor total de $ 12.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.12|1-Nº 46.363-v.15|1|62

LAVADERO DE LANAS AVELLANEDA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica que ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento de capital, hasta la suma de $ 10.000.000.— dispuesto por la última Asamblea General. — El Directorio.

DIVIDENDOS

Se avisa a los Señores Accionistts que a partir del día 29 de enero del cte. año se pagará el dividendo correspondiente al quinto ejercicio social. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 46.365-v.15|1|62

S U R E Ñ A, S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica que ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento de Capital, hasta la suma de $ 15 000.000.— dispuesto por la última Asamblea General. — El Directorio.

DIVIDENDOS

Se avisa a los Señores Accionistas que a partir del día 29 de cte. año se pagará el dividendo correspondiente al tercer ejercicio social. — El Directorio.

$ 1.200.— e.12|1-Nº 46.366-v.15|1|62

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio hace saber, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nro. 852|55 que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 4 de septiembre de 1961, resolvió aumentar el Capital Social Autorizado de m$n. 4.800.000.— a m$n. 9.600.000.—, debiendo el aumento consistir en la emisión de m$n. 150.000.— cada una, constituidas por acciones ordinarias o diferidas, nominativas de m$n. 100.— cada acción.

El Directorio resolverá las oportunidades, forma y condiciones de las respectivas emisiones. — El aumento de capital fue protocolizado con fecha 29 de noviembre de 1961, bajo el Nº 622 al folio 3.358. Registro Nº 178 del Escribano Dr. Julio A. Robirosa.

Buenos Aires, enero de 1961. — El Directorio

$ 1.680.— e.12|1-Nº 46.372-v.15|1|62

EDICTOS JUDICIALES
A N T E R I O R E S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINA COVIAN de ZUBIAGA. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.164-v.20|1|62

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DEMARCO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, julio 17 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario

$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.131 v.19|1|62

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLORINDA ANTONIA ELENA REBORI o CLORINDA REBORI o ELENA CLORINDA REBORI o ANTONIA CLORINDA REBORI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Pedro J. Torrent secretario.

$ 2.400.— e.2|1-Nº 32.660 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WALTER BEVERSTEIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.545 D.T. v.12|1|62

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR ARGENTINO MARENCO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.808 D.T. v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA BIANCHI de CORTESE y don PASCUAL CORTESE.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de mil novecientos sesenta y uno. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 32 734 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN GERMANIS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600 e.2|1 Nº 32.613 D. T. v.13|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STIG FORUM SMIDT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.2|1 Nº 32.640 D.T.-v.13|1|62

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BOSA de FRESCO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.303-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, en el concurso civil "MERLINI DE PESL, ROSA LUISA LIBERA s|concurso civil" comunica por cinco días a los acreedores que durante quince días podrán inspeccionar en secretaría el estado tado de distribución provisoria de un dividendo del veinte por ciento a los acreedores comunes presentado por la sindicatura.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.997 v.12|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3 Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO JUAN LUCINI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.811 D.T. v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1961. — Heriberto Enrique Bullerini, secretario.

$ 1.600. e.2|1-Nº 32.677 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL CARLOS BRUNELLA.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.647-v.13|1|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHORA PARADA de PEREZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.531 D.T. v.12|1|62

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de CARLOS LORENZO JOHNSTON. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.258-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN BORIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e.2|1-Nº 32 625 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA KAKACEUZIAN o KARAGENZIAN de ARZOUMANIAN. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600. e.2|1-Nº 32.635 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR PEREZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.499 D.T. v.12|1|62

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ESTRADA COVIAN. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre quince de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.301-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GAMBINO o GAMBINO y MURTACH. Publíquese diez días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600 e.10|1-Nº 46.165-v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUZ ALICIA o ALICIA YAÑEZ de SCHENSTROM. — Publíquese 10 días. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. e.2|1-Nº 32.664 D.T.-v.13|1|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENFIQUETA MARIA ADELA MILLS. Publíquese diez días.

Buenos Aires, 15 diciembre de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.10|1-Nº 46.228-v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO MANOVALI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.846-v.17|1|62

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA JOSEFA o ANA VISCIGLIO de LEONARDI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.888 v.17|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA NATIVIDAD ROLDAN de ARAMENDI.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.758 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO CARLOS BOERO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.694 D.T. v.15|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE POINTIS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ 1.600. e.2|1-Nº 32.668 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME PADIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — L. M. Ambrosioni, secretario.

$ 1.600. e.2|1-Nº 32.619 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISRAEL LAS. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.501 D.T. v.12|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DESIDERIO WEISZ. — Publíquense por diez días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.542 D.T.v 12|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAURA EUGENIA LORENZA LADRON de GUEVARA de PRIETO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.558 D.T. v.12|1|62

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO PIORNEDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 9 de 1961 — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.125 v.19|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO MORONERO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1961 — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.126 v.19|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE JUAN DEMATTEI. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1961 — Mario Anschütz, Latorre, secretario

$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.127 v.19|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 7 secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARGARITA o MARGARITA CATALINA SIVORI de MALASPINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 46.011 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, a cargo el doctor Oscar B. Moyano Eguilez, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña MARIA ZOILA GODOY de COBO.
Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961.
— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.813 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO VICENTE MARIGLIANI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.784 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FRANCISCA GIOVINAZZO de MARTINEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1961.
— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.785 D.T. v.15|1|62

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO GERARDO RENATO SIX.
Publíquese: 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961.
— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.782 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEONI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961.
— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32 700 D.T. v.15|1|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA EMILIANA PAZ de ALLENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961.
José M. Monclá, secretario.
$ 1.600 — e.8|1 Nº 45.936 v.18|1|62

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISOLINA o ISOLINA MARIA CECILIA ISNARDI de CASARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.726 D.T.-v.15|1|62

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLELIA o CLELIA ADELA GORINI de BREVEDAN.— Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.728 D.T.-v.15|1|62

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.667 D.T.-v.13|1|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.923 v.18|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ERRAZZA de D'ABBRACCIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961.
— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.803-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ABELIS e HILDA, o HILDE o HILDEGARD RANGOS de ABELIS — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
— Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.628 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE KODELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
— Isaac R Molina, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.556 D.T. v.12|1|62

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a BENJAMINA GRAMAJO para comparecer en juicio "Alberto Rufino s|Adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961.
— Mario C. Russomanno, secretario.
$ 800.— e.10|1-Nº 46.194-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA EMILIA PONS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
— Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$1.600.— e.3|1-Nº 32.822 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CARLOS PAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
— Mario C. Russomanno secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.567 D.T. v.12|1|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARRERAS de RONDEROS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.262-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. DANTE CONTINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.261-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO JACOBY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1961.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.186-v.20|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO o MARINO MANUEL GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 46.924 v.18|1|62

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO LOINAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961.
— Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.725 D.T. v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JUAN BAUTISTA BAIOCCHI. — Publíquese por diez días. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.698 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES HERNANDEZ de HERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1961.
— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.587 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ALBERTO ARMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.559 D.T. v.12|1|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BELLOMO DE FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961.
Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.973 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SOFIA GONZALEZ de PARDO o ELVIRA SOFI GONZALEZ BEROIZ de PARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.859-v.17|1|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.793- D.T. v.15|1|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RODOLFO PECCORELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.666 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO MANRIQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, doce de diciembre de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.651 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nro. 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANDRES BO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.653 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO MARCHIORI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
— Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.627 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y creedores de doña RAQUEL CYRIN de GORFINKEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.532 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO DIMARCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.533 D.T.-v.12|1|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PARODI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.302-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO MEZZADRI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1961 — Juan Alberto Navarro Pizzurno Secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.834-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARCALA y de MANUELA PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.790-v.17|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME ROQUE GREGORIO SCARAMUZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires octubre 19 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.789-v.17|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA LICIT de FIOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 26 de 1961
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.807 D.T. v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CRUDELLI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 26 de 1961
— Jorge Escutti Pizarro, secretario.
$ 1600.— e.3|1-Nº 32.810 D.T. v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PALOPOLI. — Publíquese diez días.
— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.715 D.T. v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ADA de DE MANUEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.732 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN AYALA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961.
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.703-v.13|1|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LAURI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961.
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.346 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDROLETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961.
— Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 39.602 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MENZOTORO de PERTICONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1961.
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.539 D.T.-v12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE NICOLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.560 D. T. v.12|1|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTIAGO MAXIMILIANO MAFFEI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.040 v.19|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de EMILIA BELIZAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.852-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14 (Secretaría 27), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MODESTA ZANOTTI. — Publíquese por diez días.
Diciembre 29 de 1961. — Raúl R. Frías secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.809 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BELIZAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 45.750-v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMENEGILDA ZARLENGA de TESONE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.761 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LARRIGAU de PEYRELONGUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.787 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA JUANA PERBEILS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.621 D.T.-v.13|1|62

Juzgado número 14, Secretaría número 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO REYNA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Publíquese por 10 días. — Carlos María Penzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.637 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO FURST. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.524 D.T.-v.12|1|62

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores de ADELINA VAILATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.30|12|61-Nº 45.569-v.12|1|62

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ADOLFO GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.232-v.20|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE ANDREA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.962 v.18|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA RIGO de ZANCHIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.360-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN M. FERRONATO o JUAN MARIA FERRONATO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32 302 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PREVOSTO DE PICCONE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires diciembre 21 de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti secretario
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.671 D.T.-v.13|1|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil 17 Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RISTAGNO Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.179-v.20|1|62

Juzgado Civil número 17, Secretaría número 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA SAMBRIZZI de FIORITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.983 v.18|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN HERNANDEZ o HERNANDEZ SORIA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.922 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA SARA LAVAGNO de RAPALLO o SARA EMMA MARIA LAVAGNO de RAPALLO — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.724 D.T.-v 15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL CONNELL o DANIEL MACINTYRE CONNELL — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32 775 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO STURLA — Publíquese 10 días
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32 795 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO MARIO DELFINO. — Publíquese diez días
Buenos Aires diciembre 19 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32 766 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO TEODORO ECHEVARRIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.200.— e.3|1 Nº 32.820 D.T. v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR MAGNANINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.817 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GENARO o JENARO LAPIEZA o LAPIEZA CABRAL. — Publíquese por 10 días. — Marcelo Padilla. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|1 Nº 32.746 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE APUGLIESE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 32.597 D. T. v.13|1|62

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DIAZ ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.616 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARROS.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.704-v.13|1|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ALVAREZ y CARMEN ALVAREZ de ALVAREZ.
Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 20 de 1961 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45 660-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEOFILO HIGUARAN — Publíquese diez días
Buenos Aires diciembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.514 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON BALSANUNCIO CUERVO.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.515 D.T.-v.12|1|62

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GROPPA — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961 — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.522 D.T.-v.12|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZAIDENBAUM — Publíquese por diez días
Buenos Aires diciembre 26 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.670 D.T.-v.12|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ RICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 20 de 1961 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.551 D.T.-v.12|1|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL o JOSE MIGUEL FLORIO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.176-v.20|1|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY JOSE MARIA CANELA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires 26 de diciembre de 1961. — Luis Prato secretario.
$ 1.600. e.3|1-Nº 32.768 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JOSE FRANCISCO BERGOGLIO — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.804 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.686 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA REY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.599 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA o MARTA DIAMANT de LOVENBACH o LOWENBACH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.656 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DEMEDIO de MINISSALE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|1Nº 32.679 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Luis Prato secretario.
$ 1.600.— e.2|1Nº 32.608 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO LUIS VARELA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.617 D.T.-v.13|1|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VOLONTE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.523 D.T. v.12|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LICCIARDI y MARIA LEPERA de LICCIARDI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Luis Prato, secretario
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.580 D.T. v.12|1|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ARATA de BROGGI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1961 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46 222-v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CIOFFI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.159-v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHABAN ALFIE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.800-v.17|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA NAVARRO ARTIGAS de ORGEIRA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.673-v.13|1|62

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANTOS o SANTOS SANTIZO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45 659-v.13|1 62

Juzgado en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BELLO — Publíquese diez días
Buenos Aires, diciembre 1º de 1961 — Enrique B Leguizamón secretario.
$ 1.600.— e.30|12|61 Nº 45 564-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DOMINGO ROSOLEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.512 D.T. v.12|1|62

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AQUILES BISSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.11|1 Nº 46.260-v.22|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA HAKIM de LOVRICS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 22 de 1961. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.235 v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ CELESTE LOPEZ RIVAROLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.3|1 Nº 45.753 v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BIGLIERI DE GIRARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. — e.3|1 Nº 45.719 v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO TOMAS DAL TON. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.753 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIA ALVAREZ por treinta días. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.3|1 Nº 32 733 D.T.-v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nro. 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LEMA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.3|1 Nº 32.743 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS MALLMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Juan L. Peña, secretario
$ 1.600 e.3|1 Nº 32.735 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO JUAN BAUTISTA DEPETRIS y/o ALFREDO DEPETRIS. — Publíquese edictos por diez días. — Buenos Aires diciembre 22 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.657 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO MARCOLINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
Donell, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.595 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS MOSCA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.566 D.T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMENIA ARGENTINA CICHERO de BONAVIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 22 de 1961 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32 576 D.T. 12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PEDRO NOBILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.562 D.T. v 12 1 62

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GORDON — Publíquese diez días
Buenos Aires, noviembre 14 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32 502 D.T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL

MARIA DIODATI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.577 D.T. v.12|1|62

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS LUCIARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46 240 v.20|1|62

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS SANDE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.162 v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DESIDERIO RETI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.920 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO ZARATEGUI de ZAZPE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.921 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SOFIA VOGET o SOFIA MARGARITA VOGET o MARGARITA SOFIA JUANA VOGET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.885-v.17|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SANTIN PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.773 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGEL PRECE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32 780 D.T.-v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL o ANGEL FRANCISCO NOCERA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.629 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA GARBAGNATI VIUDA de SUAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.503 D.T. v.12|1|62

Juzgado Nacional Civil Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JORGE FLORENTINO BUGNOT.
Buenos Aires diciembre 19 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.500 D.T. v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJO MIGUEL MARIPERISENA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.546 D.T. v.12|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA CARMELA o MARIA CARMEN CARUSO de CALOGERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61 Nº 32.554 D.T. v.12|1|62

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELBENE de VIVIANI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.286-v.22|1|62

El juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BERETTA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.081 v.19|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22 (secretaría Nº 43) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MINACAPILLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.033 v.19|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA COTILLO de SAN SEGUNDO y PEDRO SAN SEGUNDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.30|12|61-Nº 45.510-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO MARANZANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.930 v.18|1|62

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL PADRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.951 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO MAXIMO ALVAREZ y JOSEFINA FORTUNATA ARZAC de ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.763-v.17|1|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.777 D.T.-v.15|1|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIA MARIA RAIMONDI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.687 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN SIMONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.769 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FALIK KLEINER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.736 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ZEICHENER de SELITSCHER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.588 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CARMELO o ANTONIO MUTOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.598 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO LUIS SPALLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires diciembre 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.601 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMADORA FERRERIA de BANDIROLA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.648 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA LUISA LEVERATTO de RISSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600. e.2|1-Nº 32.644 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CHANOURDIE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.667-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE CAÑETE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.529 D.T.-v.12|1|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SANTOS del VALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.317-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA DOSOLINA BALDUSSI de SANCHEZ y de don JUAN SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.318-v.22|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN y JUAN FRANCISCO CAVALLERO, por treinta días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.998 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO DAVIDSOHN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 1.600. — e.8|1 Nº 45.996 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA VICENTE de MARTINEZ o MARTINEZ BLANCO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.853-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANIBAL JORGE DE HERTELENDY o ANIBAL de HERTELENDY o ANIBAL JORGE de HERTELENDY y MARANA o ANIBAL JORGE HERTELENDI y MARANA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400.— e.2|1-Nº 32.612 D.T.-v.13|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS BENDERSKY y PAULINA BERMAN de BENDERSKY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.770 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA INES GARCIA VELLOSO de BUELA BRITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.669 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO BONARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.684 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO ANDRES AGUILERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.662 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA IRIGOYEN de AGNESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.594 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.755 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS IBRAHIM CHAMALI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1961. — El secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.678 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRIMO PABLO DEVOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.634 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ESTEBAN LICEAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.534 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOUISA MAUD o MAUDE o LUISA MAUDE THEOBALD de COTTON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.564 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIDAPT, ALFREDO JOSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.570 D.T.-v.12|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO TOMAS ZORRAQUIN. - Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|12|61-Nº 45.582-v.12|1|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL JOSE FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.307-v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE OMACINI por treinta días. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. — e.8|1 Nº 46.027 v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO ANDRES o MAXIMO o MAX ANDREAS BRUHLMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 46.012-v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ARTURO PRETE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.945-v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO COROTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1600.— e.5|1-Nº 45.764-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO AURELIANO DEL CAMPO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|1-Nº 45.767-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 29 de 1961, Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.757-D.T.-v.15|1|62

Juzgado Civil Nº 24 Secret. Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTIN HERNAN y MARIA DEL ROSARIO NARRO de HERNAN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961, Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.742-D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 47), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA BARBARINO de GILONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.771 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FILOMENA PERFETTO de CASCINI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 11 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.72? D.T.-v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.739 D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ZOTTI de PERLUZKY.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 45.641-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ESTHER ROURA de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.565 D.T.-v.12|1|62

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEREZ BUENO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.132 v.19|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODULO CANUTO MAISON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.9|1 Nº 46.128 v.19|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ODERDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.978-v.18|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VISITACION MONTOTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. —e.8|1-Nº 45.914-v.18|1|62

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MACIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.3|1 Nº 32.783 D.T. v.15|1|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25 (secretaría Nº 49) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALEJANDRO QUIAN. — (Publíquese 10 días).
Buenos Aires diciembre 27 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.3|1-Nº 32.718 D.T. v.15|1|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GREGORIO MONTERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 29 de 1961. Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.776-D.T.-v.15|1|62

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANTONIO SANCHEZ y Doña CONSUELO RODRIGUEZ de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de mil novecientos sesenta y uno. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.754-D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO PAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.70?-D.T.-v.15|1|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CARLOS BOFFA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2? de diciembre de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.747-D.T.-v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO EUGENIO ETCHEVERRY o RICARDO ETCHEVERRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.675 D.T.-v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NAJMAN FIKSEL. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.2|1 Nº 32.659 D. T. v.13|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CABELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.609 D.T.-v.13|1|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JESUS LAGO BASTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.30|12|61-Nº 32.568 D.T.-v.12|1|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA CELIA MARTINA MEDRANO de DORR y MARIA ERCILIA DEL CARMEN MEDRANO de SALINA VEGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.282-v.23|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA DEMERGASSI de MAGLIOLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires diciembre 29 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1600.— e.5|1-Nº 45.893-v.17|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BISOGNO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1600.— e.3|1-Nº 32.763 D.T. v.15|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR SANTIAGO F..IGLIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.2|1-Nº 32.650 D.T.-v.13|1|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTELA CIRIGLIANO de TITOLO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.206 v.20|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA AMALIA ROMANELLI de LOACES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 9 de 1961. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.204 v.20|1|62

Juzgado de Paz Nro. 21, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA ANGELA CORNELIA y/o MARIA MAGDALENA y/o MAGDALENA DE FERNANDEZ de SERRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.153-v.19|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SPEZIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|1-Nº 32.711 D.T. v.15|1|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOOSEPPI (JUKKA) HYVÄRINEN, o JOOSEPPI (JUKKA) JUHONP HYVÄRINEN, o JUKKA HYVÄRINEN, o JUKKA HYVARINEN, o JOSE HYVÄRINEN, o JOSE HYVARINEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.200.— e.2|1-Nº 32.626 D.T.-v.13|1|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO STRAUSS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.905-v.18|1|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil número 29 (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CANDAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.043-v.19|1|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|1-Nº 45.910-v.18|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por tres días a CARLOS M. GOLDMAN para comparecer en juicio "Banco Israelita del Río de la Plata, c|Carlos M. Goldman, s|cobro ejecutivo de pesos bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.10|1-Nº 46.184 v.12|1|62

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10 cita y emplaza por tres días a doña PURA PETRONA BUTELO para comparecer al juicio que por desalojo le sigue Sucesión José Ignacio Cárdenas bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 480.— e.11|1-Nº 46.287-v.13|1|62

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES DE PAOLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.8|1-Nº 46.028-v.12|1|62

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANUNCIACION CURZI de MAURIZI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Santiago Reati, prosecretario.
$ 800.— e.10|1-Nº 46.166 v.15|1|62

Juzgado de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CAMPITELLI de BORGHIANI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Santiago Reati, prosecretario.
$ 800.— e.10|1-Nº 46.167 v.15|1|62

Nº 21

Juzgado de Paz número 21, Secretaría del doctor José Antonio Arancibia, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO CABRAL. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.066-v.13|1|62

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE DELL'ELICINE. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. Marcelo R. Moss secretario.
$ 800.— e.10|1-Nº 46.246 v.15|1|62

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz número 32 cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA de QUEVEDO y de doña ISABEL RUIZ de GARCIA de QUEVEDO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — H. Fernández Walker, secretario.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.098-v.13|1|62

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO EDGARDO CASCINI. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 22 de noviembre de 1961. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 800.— e.11|1-Nº 46.319-v.16|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

En el Juzgado en lo Comercial, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, secretaría número 1 a cargo del doctor Héctor Alegría, en los autos de KIECHLE Y CIA., SOC. en COM. por acciones, su quiebra, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria solicitada, que se fija hasta el día 15 de febrero próximo para presentar al Síndico, doctor Joaquín B. Buceta, los justificativos de su crédito. El 29 de marzo de 1962 a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.071-v.13|1|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 19, comunica por tres tres días que en los autos "S. I. C. A., SOC. de RESP. LTDA., su quiebra, se han practicado las siguientes regulaciones: al letrado de la fallida $ 600.000, al apoderado de la misma, $ 240.000, al síndico, $ 1.800.000.—, a los letrados apoderados de los liquidadores en conjunto, $ 1.320.000.— por todos los trabajos efectuados en autos. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960.— e.10|1-Nº 46.168-v.12|1|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por 5 días en el juicio "MAGNINO de DANNI MARCELINA s| sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388 el 12 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Remedios de Escalada de San Martín 4520, sup. 138 56 ms. cs., base: $ 34.266,66, contado. — Escrituras ante Orestes L. Cané, C. Pellegrini 465, 3º "26". — Seña: 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.916 v.12|1|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "RENDE RODOLFO, sucesión" que el martillero Santos Nicolás Cassino, rematará en Navarro 4952 el 15 de enero de 1962, a las 16 horas, los objetos, muebles e instrumental de veterinaria que se exhiben en mismo lugar. — Venta y pago al contado, sin base. Comisión: 10%.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.11|1 Nº 46.269 v.13|1|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, comunica por 10 días en el juicio "ROMA, ANGEL y otros c|RODRIGUEZ LOPEZ, MARCIAL, s|cobro hipotecario" el martillero Carlos A. Romero con domicilio en 5 de julio 828, Vicente López, F. C. N. B. M. y Rivadavia 750, Capital, rematará en la misma el domingo 28 de enero de 1962, a las 18 horas, dos lotes de terreno en el Partido de Quilmes, próximos a la Estación Bernal, F. C. N. G. Roca, calle Comandante Franco entre General Alvarez y Victorica, designados con los números 15 y 16, manzana 26, que miden, cada uno: 8.66 mts. de frente al N. O., por 55 mts. de fondo. — Base: $ 300.000.— mín. al contado. — 8% a cuenta de precio. — 3% comisión.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800.— e.11|1 Nº 46.283 v.22|1|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 10 días en el juicio "IRUNDAY AMBROSIO y otros c|RADOWSKY LEON s|cobro hipotecario", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 18 de enero próximo a las 15.30 horas, el inmueble sito en Villa Scasso, Pdo. Matanza, Pcia. Bs. Aires, calle Rivera 90, sup. 257.0288 ms. cs., base: $ 563.000.— contado. — Seña: 8%, comisión 3%.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.200.— e.8|1 Nº 45.917 v.18|1|62

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3 Secretaría Nº 5, comunica por diez días, au-

tos: "ANDREANO de CHINNI RAFAELA s|sucesión", que el martillero Carlos Yergui, rematará el día 20 de enero de 1962, a las 18.30 hs., sobre el mismo el inmueble sito en la calle Vieytes 3479, entre España y Jujuy, Mar del Plata, una finca compuesta de living comedor, dos habitaciones, una de servicio, porch, baño, cocina y dependencias. Superficie terreno, 136 49 m2. pavimentos pagos, impuestos al día de la posesión. Base $ 387 360 m|n. Al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Condición de venta: Escrituración ante el escribano Marcos Melgarejo, de Capital Federal. Títulos en autos. A continuación se rematará los muebles inventariados en autos, sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961 — Heriberto Enrique B llerini, secretario.

$ 6.400 — e.3|1-Nº 32.723 D.T.-v.15|1|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por 10 días en el juicio "IVARS de LAVEZZOLO PILAR y otros c|LAVEZZOLO SARA ENCARNACION y otros s|división de condominio" que los martilleros A. C Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 18 de enero próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Salcedo 3341|43, sup. 526.27 ms. ca., base: $ 290.206.50 contado. — Seña: 8%, comisión: 3%.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 3.200.— e.8|1 Nº 45.918 v.18|1|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por 5 días en el juicio "TORTORA de ESPEL, VELIA y otras c|LUJAN MOSQUIERA IRENEO, s|ej. hipotecaria" que el martillero Justo José Caseros de Urquiza rematará en el lugar el 21 enero 1962, a las 11, el inmueble de la calle Cañada de Gómez 5492 y 5500 esq. Berón de Astrada, piso bajo, Dto. 2, con entrada exclusiva por el Nº 5500 de Cañada de Gómez, de la Capital Federal adquirido de acuerdo al régimen de la Ley 13.512, inscripta al Tº 153, Fº 10, edificio 1963, zona sud, circunscripción 1ª, con una superficie propia de 54.96 metros cuadrados con más la del patio común de uso exclusivo. Base m$n. 195.000, al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta "ad corpus".

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 46.241-v.15|1|62

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio "ROSELL JAVIER JOSE y AZTIZARA VICENTE c|LITVACHKY JUAN cobro hipotecario" que el martillero público don C. Cambiasso, rematará el domingo 21 de enero de 1962, a las 17 horas, en la misma, la finca situada en esta Capital, calle Acevedo Nº 373; superficie 370.94 ms. cs., ad-corpus. Base: $ 459.060.— Seña a cuenta de precio: 8%, comisión: 3%, en dinero efectivo.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.8|1 Nº 45.974 v.12|1|62

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "PIRRO SAVERIO INOCENCIO c|ELIAS de ASIS LOLA", ejecución hipotecaria, que el martilllero público don C. Cambiasso, rematará el día jueves 18 de enero de 1962, en sus oficinas de la calle Rivadavia 7862, Capital Federal, a las 16 horas, el inmueble situado en el partido de Avellaneda, calle Puerto de Palos 496 esquina Almirante Cordero, edificada en el lote 1 de la manzana H. H., y mide 10 m. frente al N. E. por 19m09 de fondo y frente al S. O. Superficie 196m90. Base $ 48.256, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.000.— e.8|1-Nº 45.976-v.12|1|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 10 días en el juicio SOURROUILLE RAUL A. c|JEHUDA GRYMBLATT o JEHUDA GRIMBLATT, s|cobro hipotecario", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en la calle Sarmiento 643, 2º piso, el día 19 de enero de 1962, a las 16 hs., inmueble en esta Capital Federal, calle Alberti 573 e|las de Venezuela y México, edificada en terreno que mide: 8m010 frente E.; 21m468 al N.; 21m329 al costado S Base $ 510.000, al contado, 8 o|o como seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 4.000.— e.8|1-Nº 45.964-v.18|1|62

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días en los autos RIAL VAZQUEZ MANUEL y otros c|CAMPOS CARLOS SANTIAGO, sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Roque José Donadío rematará en la misma finca el domingo 14 de enero 1962, a las 18 horas, la propiedad ubicada en Caseros, hoy partido Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, calle Tapalqué Nº 334, entre España y Perú, edificada en terreno designado con el Nº 23 de la manzana 105, que mide 10 mts. de frente por 35,50 mts. de fondo. Base $ 450.400 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 8 o|o. Según escritura hipotecaria y constancia de autos la finca se entregará desocupada.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 46.117-v.13|1|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio "DE ROSA JUAN c|ALLEMANINI de BOSCHI SOFIA R. s|ejecutivo", el martillero Orlando P. Mercado, rematará en Belgrano 1915, 7º A., a las 11 horas, el día 20 de enero de 1962, el inmueble sito en Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, calle sin nombre, lote 14, manzana H., superficie 600 mts2. — Base: pesos 16.000.— Seña: 8%, comisión: 3%.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — G. J. Paysas, secretario.

$ 640.— e.11|1 Nº 46.271 v.12|1|62

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por tres días en el juicio "MORENO FLORENTINO contra ACTIS JUANA, sobre ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone rematará en Juan B. Alberdi Nº 4684 donde se exhibe también el bien, el día 20 de enero de 1962, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Philco, modelo 1195, Nº 13326, nueva totalmente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, con la base de $ 18.590 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre veintiséis de 1961. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 960.— e.10|1-Nº 46.213-v.12|1|62

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponsa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 38, hace saber por 3 días en autos KOZMA ADOLFO c|MARROQUINERIA LA ESTRELLA, S. R. L., s| alquileres", que el martillero Héctor H. Hernández Vieyra, rematará en Valentín Virasoro 955 el día 17 de enero a las 16,30 horas, maquinarias, matrices y accesorios para la fabricación en marroquinería, valijas cartón y fibra, portafolios cueros, 2 ventiladores, 2 escritorios, 2 sillas ropero metálico, fichero y mostrador. — Sin base: Al contado. — Comisión 10 o|o. — Exhibición de 9 a 12 horas. — Informes Monte 3737, T. E. 67-8808. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 46.231-v.12|1|62

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, hace saber por 3 días en autos "BAEZ ELIAS TEODORO, c|ETCHEPARE ANIBAL, s|ejec.", que el martillero Héctor H. Hernández Vieyra venderá en pública subasta el 18 de enero a las 18 horas en el local de la calle Defensa 1124, la finca ubicada en la calle Honduras 4719|21, Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra, cuyas medidas de terreno y edificación ilustran su respectivo título. — Base $ 41.000.— m|n. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Al contado. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.

$ 1.200.— e.10|1-Nº 46.234-v.12|1|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "MORENO FLORENTINO contra SEIDONE RAFAELA LIRIO sobre ejecución prendaria", que el martillero Olegario Tempone rematará en Juan B. Alberdi Nº 4684 donde cambién se exhibe el bien, el día 20 de enero de 1962, a las 10 horas, un televisor marca Admiral, modelo T2193, Nº 203621, completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento con la base de $ 17.745. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 960.— e.10|1-Nº 46.214-v.12|1|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días que en autos: "B. T. U. S. R. L. c|TAJES, MIGUEL ANGEL y|o STAND CONFORD HOGAR, s|ejecutivo", que el martillero D. Augusto Bence Pieres rematará el día 18 de enero de 1962, a las 10 horas, en San José 1754: una cocina "Hot Point", eléctrica, made in U. S. A., Nº 109 R. A., 31 señal 7211516, cuatro hornallas, doble horno; una cocina marca "Kenia" a gas, con spiedo, de tres hornallas, horno visor; una cocina marca "Kenia", para garrafa; una cocina marca "Difa", de tres hornallas y horno; una cocina marca "Dante Mártiri", de cuatro hornallas, horno visor y parrilla; tres cocinas marca "Lince", de tres hornallas, horno y parrilla; tres cocinas marca "Lince", de dos hornallas, horno y parrilla; un lavarropas modelo semiautomático, Nº 892; tres máquinas para coser a pedal, marca "Gardini"; dos estufas a querosene, de gota, marca "Rosario". Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Se exhiben en San José Nº 1754.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Amerino J. Macedonia secretario.

$ 3.200.— e.10|1-Nº 46.154-v.15|1|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial número 6, secretaría Nº 17, comunica por 2 días en el juicio "HERIBERTO FREY S. A. I. C. e I. c|DEL MORAL EVARISTO LUIS y otro, s|ejecución prend.", que el martillero Esteban J. Roldán, en Avda. Pavón 3863, el día 30 de enero de 1962, hora 16, rematará una heladera eléctrica de ivirarό, marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW. 44, Nº de fábrica 3223, equipada con su equipo refrigerador, sin base y al mejor postor, al contado. — Comisión: 10%. — Exposición: lugar de venta.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 640.— e.11|1 Nº 46.321 v.12|1|62

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio MADERERA BUENOS AIRES S. A. contra ALBERTO BARRAZA y otro, ejecución, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en la calle Monzoni Nº 164, el día 13 de enero de 1962, hora 15, una heladera familiar marca Siam, color blanco sin número visible; Una cocina a gas, marca Domec, tres hornallas y horno sin número visible y un calefón marca Heinneken Nro. 3623, modelo familiar 32, que se exhiben en el citado local. Sin base — Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.200.- e.3|1 Nº 32.786 D.T. v.15|1|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALBION HOUSE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cangallo 700 Buenos Aires
Número de Registro: 3419

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1962, a las 11 horas, en Cangallo 700.

ORDEN DEL DIA:

1º Resolver sobre revalúo contable;
2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|61;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1 Nº 46.099 v.13|1|62

AIDEL CALZADOS

Sociedad en Comandita por Acciones, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General de consocios, para el día 20 de enero de 1962, a las 10 horas, en la sede societaria, calle Medina Nº 1765 67, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de estados contables al 30 de noviembre de 1961 e informe sobre la marcha de los negocios;
2º Reparto de utilidades;
3º Designación de síndico;
4º Firma de acta de asamblea. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961.

$ 2.400.— e.8|1-Nº 45.959-v.12|1|62

"B"

"BRABO"

Sociedad Anónima de Inversiones
Registro Nº 3.827

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 6 de enero de 1962, 11 horas Carlos Pellegrini 1594, para tratar:

1º Consideración documentación Art. 347, Inc. 1º, C. C., ejercicio 30|9|61.
2º Consideración revalúo contable ley Nº 15.272.
3º Aumento capital autorizado.
4º Elección síndicos.
5º Fijación honorarios síndicos y designación dos accionistas firmar actas.

Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|1-Nº 46.280.v.16|1|62

BUXTON LIMITADA

Sociedad Anónima, Comercial Importadora

37º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar en segunda convocatoria, en el local social, Posadas 1245, el 18 de enero de 1962, a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1961.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Remuneración a Directores.
4º) Aprobación Revalúo Contable Ley 15.272 y ratificación destino del mismo.
5º) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes. Elección de Síndicos titular y suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán dar cumplimiento al artículo 14º de nuestros Estatutos, depositando en la Caja Social sus acciones, o en su defecto certificados otorgados por alguna institución bancaria, con una anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, enero 2 de 1962.

El Directorio.

$ 2.880.— e.10|1 Nº 46.155 v.12|1|62

"C"

CONTINENTAL

Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera
Registro Nº 8991

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero de 1962 a las 19.30 horas en Alsina 3255|57, Capital Federal, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961.
2º) Elección de Directores Titulares.
3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e 8|1 Nº 45.908 v.12|1|62

CAFICI Y CIA.

S. A. I. C. I. E. I y F.

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el art. 22 de los Estatutos Sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 22 de enero de 1962 a las 17 horas, en la sede de la Compañía calle Reconquista 542, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Sancionar y aprobar nuevamente lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 18 de octubre 1961, de abonar en acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción a su valor nominal los honorarios al Directorio y sindicatura y gratificaciones al personal, y cuyo aforo según cotización al cierre del 11 de diciembre 1961 es de $ 230.— m|n. por cada acción clase B de un voto por acción resultando de acuerdo a esta cotización lo siguiente:

Honorarios al Directorio valor pesos nominal 200.000.- m|n., a v$e. 460.000.- moneda nacional, honorarios a la sindicatura v$n. 40.000.— m|n. a v$e. 92.000.— moneda nacional, gratificaciones al personal v$n. 110.000.— moneda nacional a v$e. 253.000.— moneda nacional, totalizando: valor nominal $ 350.000.— a v|efectivo 805.000.— moneda nacional.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — 19 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 4.000.—e.9|1-Nº 46.059-v.13|1|62

"C.A.C.Y.F.", CUSTODIAS Y FINANCIACIONES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de enero de 1962, horas 10, en Juncal 931, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|9|1961.

2º Determinar número de miembros del Directorio, elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.11|1-Nº 46.263.v.16|1|62

"D"

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Enero de 1962, a las 17, en Av. Ing. Huergo Nº 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación dos accionistas art. 31 de los estatutos.

2º Consideración documentos art. 347 Cód. Com. correspondientes 34º ejercicio, terminado 30|9|61.

3º Consideración proyecto revalúo contable.

4º Consideración proyecto de distribución utilidades (incluso propuesta abonar mitad honorarios directorio en efectivo y mitad en acciones) y distribución parte capitalizada saldo revalúo contable.

5º Determinación número miembros próximo directorio y elección directores por dos años.

6º Fijación honorarios síndico y elección síndicos titular y suplente.

Se recuerda a los accionistas el art. 33 de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.600.— e.9|1-Nº 46.048-v.13|1|62

"E"

EXPRESO PILAR
Sociedad Anónima de Transporte Automotriz
Registro Nº 4715
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de enero de 1962, a las 17.— horas, en la sede de la Sociedad, Avenida Forest 562, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo sexto ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1961.

3º) Informe del Síndico.

4º) Elección de los siguientes miembros del Directorio; por dos años, por haber terminado su mandato los actuales titulares: Secretario, Tesorero, Protesorero y un Vocal; por un año, por haber presentado sus renuncias los titulares: Presidente, Vicepresidente, Prosecretario y un Vocal.

5º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.

6º) Distribución del aumento del material rodante acordado hasta la fecha y el que se gestiona actualmente. Obligación de incorporar vehículos por parte de los poseedores de acciones liberadas; plazo a acordarse para ello.

7º) Designación de Gerente y su retribución.

8º) Pólizas de seguros de los coches y cobertura mínima en caso de alteración del orden público

9º) Compra de un vehículo para la Gerencia, al servicio de la Empresa.

10º) Desafiliación de A. A. E. T. A.

11º) Liquidación y distribución de lo recaudado mensualmente.

Buenos Aires, 3 de enero de 1962.

El Directorio.

$ 5.200.— e.19|1 Nº 46.170 v.15|1|62.

E. S. P. I. G. A. S. A.
Establecimientos Sudamericanos de Producción Industrial, Ganadera y Agrícola
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1962, a las 18.30 horas, en Viamonte 1327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la actual situación de la Empresa.

2º Política a seguir.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: — Se recuerda a los señores accionistas la disposición de artículo 28 del Estatuto social, a los efectos de depósito de acciones. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 46.208-v.15|1|62

EDITORIAL KIER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
N. 13.187
CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de enero de 1962, a las doce horas, en el local de la calle Talcahuano número 1075, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de setiembre de 1961

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.10|1-Nº 46.249-v.15|1|62

"EL PIQUETE" S. A.
Agropecuaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 1962, a las 18 y 30 horas, en la calle Lavalle 3161, de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1961.

2º Fijación del número de directores y su elección por un año.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Revalúo Contable, Ley 15.272.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general.

NOTA: Se recuerda el artículo 27 del estatuto.

Buenos Aires, enero de 1962. — El Directorio.

$ 3.200.— e.10|1-Nº 46.225-v.15|1|62

ESTABLECIMIENTOS BROADWAY
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de enero de 1962, a las 19 horas, en la calle Tarija 4372, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos en la siguiente forma:

a) Art. 3º: Ampliación del objeto social.
b) Art. 5º: Fijar el capital autorizado en pesos 30.000.000.— y su elevación hasta pesos 150.000.000. Series de acciones y emisión.
c) Art. 6º: Integración.
d) Art. 7º Preferencias en la suscripción de acciones.
e) Art. 11º: Número de directores.
f) Art. 12º: Asistencia en las reuniones del Directorio.
g) Art. 13/26º: Remuneraciones del Directorio.
h) Art. 27º: Dividendos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art 21 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con 3 días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su realización. — El Directorio.

$ 4.800.— e.10|1-Nº 46.217-v.15|1|62

ESTANCIAS "mi mama"
Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de enero de 1962, a las 18 horas, en el local sito en calle Belgrano Nº 1682, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1961, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten su existencia con 3 días como mínimo antes del fijado para su realización.

$ 3.200.— e.8|1-Nº 45.967-v.12|1|62

"F"

F. M. C. ARGENTINA S. A. C. I. y F.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero de 1962, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 1185, 6º piso, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, respecto del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, y elección de los mismos. Designación del síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.11|1-Nº 46.333-v.16|1|62

FIRTH, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 19 de Enero de 1962, a las 11 horas, en Solís Nº 1515, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc 1º del Código de Comercio por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1961.

2º Consideración del aumento del Capital Autorizado hasta la suma de pesos 12.000.000.—.

3º Determinación del número de Directores y elección de los tiulares que ejercerán su mandato por el término de dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.—. e.9|1-Nº 46.073-v.13|1|62

FRIGILET DE LA ARGENTINA S. A. C. I. F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1962, a las 16 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante Nº 68, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30 de abril de 1961;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1 Nº 46.144 v.13|1|62

FEROSCAR, S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el 19 de Enero de 1962, a las 18.30 horas, en Avda. Juan de Garay 737, Capital, para tratar:

1º Adquisición Activo y Pasivo al 30|6 de 1961 de Feroscar SRL.

2º Reforma Estatutos por aumento capital autorizado.

3º Facultar al Directorio para emitir acciones: a) para efectuar el pago de la adquisición de Feroscar SRL. y b) para pago en acciones a los accionistas acreedores.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 46.049-v.13|1|62

FOREMA
Sociedad Anónima Comercial, Importadora y Exportadora

Por resolución del Directorio y de acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de enero de 1962, a las 9.30 horas, en Rivadavia 1177, a fin de considerar el el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al noveno ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1961.

2º Elección de directores titulares y suplentes que compondrán el Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.9|1-Nº 46.121-v.13|1|62

FEDERICO LOEW
Sociedad Anónima, Comercial, Importadora, Exportadora e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1962, a las 12 horas, en la calle 25 de Mayo 362, Capital,

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º) Distribución de utilidad, fijación de honorarios a Directores y Síndicos.

3º) Elección de Síndicos.

4º) Considerar el aumento del Capital Suscripto y emisión de acciones.

5º) Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.8|1 Nº 45.951 v.12|1|62.

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C. I.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de enero de 1962, a las 9.30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Emisión de v$n. 13.000.000 en acciones ordinarias de la clase B, de un voto, liberadas y al valor de cotización del día anterior al de la asamblea (ex dividendo), para el pago parcial de honorarios al Directorio y síndico, y gratificaciones a gerentes y personal superior.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 2.680.— e.11|1-Nº 46.300-v.13|1|62

"H"

H. KOCH & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de enero de 1962, a las 18 horas, en nuestro local social, calle Chacabuco 142|50, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961

2º Aprobación del revalúo contable, Ley 15.272, y destino del saldo del mismo.

3º Aplicación de la reserva facultativa.

4º Elección de presidente, vicepresidente y directores y síndicos, titulares y suplentes.

5º Aprobación remuneraciones abonadas a directores. Art. 18, inc. b) estatutos.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones y|o resguardo bancario en la caja de la sociedad por lo menos con 3 días de anticipación al de la celebración de la asamblea.

$ 3.600.— e.11|1-Nº 46.335-v.16|1|62

HAFEN S. A.
Importadores - Representantes
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de enero de 1962 a las 19 horas, en Lima 187, 6º piso, Capital, para tratar los siguientes puntos:

1º) Documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 31 de octubre de 1961.

2º) Distribución de utilidades.

3º) Fijación del número de directores, designación de los mismos y nombramiento de síndicos.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17º de los estatutos.

$ 3.200. e.9|1-Nº 46.057-v.12|1|62

"I"

INDUSTRIAS QUIMICAS REUNIDAS I N I U R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
San Martín 232 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo que establece el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1962, a las 11 horas, en San Martín 232, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la Sindicatura y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 12º ejercicio financiero cerrado el 30 de setiembre de 1961;

2º Autorización al Directorio para emitir series de acciones de la clase "B", hasta un importe total de pesos 20.000.000 m|n., acordando discrecionalidad al Directorio para determinar la oportunidad y condiciones de dicha emisión;

3º Ratificación del destino del saldo de revalúo contable;

4º Autorización para actualizar las acciones en circulación con la nueva denominación y número de votos;

5º Elección de directores titulares y suplentes y determinación de su número;
6º Elección de síndico titular y suplente;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 20º de los estatutos. — El Directorio.
$ 4.400. — e.10|1 Nº 46.212 v.15|1|62

INVERSORA POPULAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General para el 18 de enero de 1962, en Florida 229, a las 17 y 30 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Información a los accionistas sobre la fecha de esta convocatoria a Asamblea General.
2º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del 1er. ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961.
3º Elección de directores titulares en el número que fije la asamblea.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Determinación de la garantía que deberán depositar los directores durante su mandato.
6º Reforma de los estatutos.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.9|1-Nº 46.150-v.13|1|62

"J"

JUAN COVADLO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de enero a las 11.30 horas en el local social, Solís 439, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1961.
2º Autorización al Directorio para la adquisición de dos inmuebles y pago de los mismos en acciones liberadas clase A.
3º Aumento del capital social.
4º Determinar cantidad de directores y elección de los mismos, así como síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|1-Nº 46.021-v.12|1|62

"L"

LUIS M. PRIORI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 21 de enero de 1962, a las 10 horas, en la sede social de la calle Murguiondo Nº 2060, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961;
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los señores directores que desempeñaron cargos técnicos administrativos y remuneración del síndico;
3º Determinación del número de directores y su elección;
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1961. — El Directorio.
$ 3.200. — e.11|1 Nº 46.289 v.16|1|62

L I C T O R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Mandataria y de Transporte
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 22 de enero de 1962, a las 9 horas, en L. N. Alem 651, Capital Federal, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones hasta m$n. 5.000.000.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|1-Nº 46.297-v.16|1|62

LIBRERIA DEL COLEGIO S.A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de la Librería del Colegio S. A., a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad que se celebrará el 23 de enero de 1962, a las 11.30, en su local de Alsina 500 con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del revalúo contable;
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961;
3º Ratificación de la remuneración de los directores que ejercen funciones ejecutivas;
4º Elección de directores titulares, suplentes y síndicos, en reemplazo de los que cesan;
5º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.
$ 3.200. — e.10|1 Nº 46.209 v.15|1|62

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.
N - 3411
Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de enero de 1962, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (4º piso), para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico del ejercicio al 30 de septiembre de 1961.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.8|1-Nº 45.972-v.12|1|62

LAS PRADERAS
S. A. Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19 de enero de 1962, a las 11 horas en Av. Roque Sáenz Peña 943, 4º piso para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e 8|1-Nº 45.963 v.12|1|62

"M"

MINERALIA S.A.
Importación - Exportación Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23|1|62, a las 9 horas, en Suipacha 756, Cap., para tratar:
1º Consideración doc. Art. 347 del Cód. de Com., con referencia al ejercicio cerrado el 30|9|1961;
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 30.000.000;
3º Fijar el número y elección de los directores, síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda Art. 20 estatutos.
$ 1.600. — e.11|1 Nº 46.313 v.16|1|62

MOURENTE Y CIA. S. A.
Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de enero de 1962, a las 18.30 horas, en el local social, Av. de Mayo 1365, 5º P., Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del saldo de revalúo contable.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.134-v.13|1|62

MONSANTO ARGENTINA S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1962, a las 11 horas, en Avenida Alem 619, 5º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Ratificación de la distribución de utilidades dispuesta por el Directorio.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 2.000 — e.8|1 Nº 45.935 v.12|1|62

"O"

O. C. U. - S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se ha de celebrar el día 22 del cte. mes, a las 17 horas, en el local sito en la calle Perú Nº 77, 1º B, para tratar siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos correspondientes al balance general cerrado el 30 de junio último.
2º Futuro de la sociedad.
3º Revalúo contable según ley número 15.272.
4º Renovación del Directorio y síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.11|1-Nº 46.277.v.16|1|62

"O"

ONCATIVO S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de enero de 1962, 11 horas, en Tucumán 978, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aceptación renuncias miembros del Directorio y síndico titular y suplente;
2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 7º, 8º, 10º, 11º, 12º, 13º y concordantes;
3º Aumento del capital;
4º Dejar sin efecto lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 1960;
5º Autorización para cotizar en el Mercado de Valores de la ciudad de Buenos Aires y/o en mercados de valores provinciales;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200. — e.10|1 Nº 46.195 v.15|1|62

"O M B U"
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera
Registro Nº 6080
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 23 de enero 1962, 15 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º C. C., ejercicio 30|9|61 y distribución de utilidades:
2º Consideración revalúo contable, Ley 15.272;
3º Ratificación del saldo de revalúo
4º Fijación honorarios síndico;
5º Elección síndicos y dos accionistas firmar actas. — Buenos Aires, 5 de enero 1962. — El Directorio.
$ 2.400. — e.10|1 Nº 46.229 v.15|1|62

"P"

PADILLA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.A.I.C.F.I.
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 25 de enero de 1962, 9 horas, en Tucumán 695, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º C. Comercio, ejercicios 30|6|60 y 30|6|61;
2º Distrib. utilidades y remuneración miembros Directorio;
3º Elección directores y síndicos;
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.11|1 Nº 46.329 v.16|1|62

PULLMANIA ARGENTINA S. A. I. C. I. y F.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de enero de 1962, a las 10 horas, en Luna 375, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Ratificación de las características de las acciones emitidas por un valor de m$n. 40.000.000.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.278.v.16|1|62

PEREZ SERRA S.A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de enero de 1961, horas 19 en Callao 468, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio 30|9|61:
2º Considerar revalúo contable Ley 15.272:
3º Remuneraciones directores y síndicos:
4º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.10|1 Nº 46.253 v.15|1|62

PAMPA EDITORA
Sociedad Anónima, Comercial Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de enero de 1962 a las 14, hs en Av. de Mayo 1333, piso 4º, para considerar,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1961.
2º Determinar la cantidad de directores y elección de los mismos, así como síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|1-Nº 46.023 v.12|1|62

"S"

Sociedad Anónima La Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
MIGUEL MUGUETA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de enero de 1962, a las 16 horas, en 25 de Mayo 267, 5º piso,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|1-Nº 46.271.v.16|1|62

S.A. VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LTDA.
Sociedad Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria se efectuará el día 19 de enero de 1962, a las 15 horas, en Anchorena 294, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disminución del capital; rescate de acciones preferidas en su totalidad;
2º Consideración de la documentación a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al vigésimo noveno ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1961;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de directores y síndicos;
5º Revaluación contable, Ley 15.272;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 24 de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.160. — e.11|1 Nº 46.288 v.13|1|62

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de enero de 1962 a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 48º Ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1961.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Consideración del Revalúo Contable y Capitalización en Acciones Ordinarias de Clase "B" del 14.27199 % de la reserva por Revaluación Contable Ley 15.272 (Aprobación Gubernativa en trámite) una vez obtenida la aprobación respectiva por parte de la Inspección General de Justicia.
4º) Elección de Directores.
5º) Elección de Síndico y Síndico Suplente.
6º) Ratificación de conformidad a la superficie donada a la Dirección Nacional de Vialidad aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 1943.
7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 30º de los Estatutos.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, conforme a lo que exige el Art. 24 de los Estatutos.
Buenos Aires, 2 de enero de 1962.
El Directorio.
$ 6.000 e.8|1 Nº 45.932 v.12|1|62

"T"

"TIMBO"
Sociedad Anónima Ganadera y Forestal
Registro Nº 6.113
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria día 24 de enero de 1962, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:
1º Consideración documentación Art. 347, Inc. 1º C. C., ejercicio 30|9,61 y distribución utilidades.
2º Prórroga de mandatos del Directorio.
3º Elección síndico.
4º Fijación honorarios síndico y designación dos accionistas firmar actas.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1961. — El Directorio.
$ 2.000.— e.11|1-Nº 46.279.v.16|1|62

TELESCOP
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de enero de 1962, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, calle Viamonte 1675, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 2 cerrado el 30 de setiembre de 1961.
2º Retribución del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|1-Nº 46.010 v.12|1|62

TERRAGNO

Sociedad Anónima de Industrias Químicas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 17 de enero a las 11.30 hs., en la sede social, José M. Moreno 702, para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1961.

2º Determinar cantidad de directores y elección de los mismos así como síndico titular y síndico suplente.

3º Aumento del capital social a pesos moneda nacional 10.000.000, autorizando al Directorio oportunidad y condiciones de la emisión.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.800 e.8|1-Nº 46.020 v.12|1|62

TROTERAS

Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1962 a las 20 horas, en la sede social, Santa Fe 2690, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el punto 1 del art 347 del Código de Comercio correspondientes al 15º ejercicio social cerrado el 30 de septiembre de 1961.

2º Distribución de las utilidades. Remuneración síndico.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar e acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.8|1-Nº 45.989 v.12|1|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se avisa que Alfonso Pascual Sardi y An. Roberto Fernández, venden libre de deudas y o gravámen su negocio de pensión denominado "Mimí", sito en esta Capital Federal, calle ACHAVAL 264, domicilio de los vendedores, a Don Manuel Rodríguez García, con domicilio en calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1585, de esta Capital. — Reclamos de ley domicilio de la parte compradora. — El comprador no se hace cargo del pasivo de los vendedores.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.267-v.16|1|62

Avisa: Ana Giménez Viuda de Mollo, que vende al señor Horacio A. Yacovella, el taller de estampado y fábrica de hebillas, instalado en la AVENIDA LOPE DE VEGA 2790, Capital Federal. — Reclamos de ley, en término, en el domicilio indicado que es de las partes.

$ 800.— e.11|1-Nº 46.274-v.16|1|62

C. A. Caramilloni, martillero público, con of. Bernardo de Irigoyen 1653 avisa que: Teodoro Papanicola, vende su negocio venta de golosinas en AV. AMANCIO ALCORTA 4184, a Argentino Juanola y Pedro Juanola. — Domicilio y Reclamos de ley, en mi oficna.

$ 800.— e.11|1 Nº 46.257 v.16|1|62

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Avda. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7253, Capital, avisan: Rosa Cabanes de Moreno, vende a Emilio Vázquez, el negocio de hotel alojamiento, sito en AGÜERO 1248, Capital. — Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|1-Nº 46.311-v.16|1|62

El "Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso", comunica que con su intervención José Joaquín Rodríguez de Campos, vende libre de todo pasivo a Juan Rodríguez su negocio de despacho de pan, sito en AVENIDA GAONA número 4099, Capital Federal. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente. Tucumán 1584, planta baja T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 1.200.— e.11|1-Nº 46.327-v.16|1|62

Rogelio Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital. T. E. 771-1589, avisan que por su intermedio Albino Carracedo vende a José Horacio Albornoz su tercera parte indivisa del negocio del ramo de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas y 5 mesas en vereda, sito en AV FRANCISCO BEIRO Nº 4001|07 esquina CHIVILCOY, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.600.— e.10|1-Nº 46.160-v.15|1|62

Jorge Salomón Goldenberg, Felerico Vallejos y Juan Carlos García, avisan que han comprado a los señores Rol Hdelson Sánchez y Rosendo Fanego, negocio panadería mecánica, sito en AUSTRALIA 1102, Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo existente. — Reclamos de Ley: Mariano Acosta 1017, Cap. Federal.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.236 v.15|1|62

López Artillo y Cía., martilleros públicos, avisan que Amadeo González y Evaristo Pérez, venden a Manuel Varela y Evaristo Pájaro Rodríguez el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en lo calle AVELINO DIAZ Nº 1754, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley, n|oficinas, Av. Cnel. Roca 1309, Capital. T. E. 91-1804.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.237 v.15|1|62

Alonso & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 196, Capital, avisan: Antonio Manuel Bueno transfiere a Carmen Brea, viuda de Fernández negocio "despensa" sito ANDONAEGUI 1627|31, esquina VARSOVIA, domicilio partes. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.238 v.15|1|62

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso. T. E. 37-9651, avisa: Angel García y Avelino García, venden a Antonio Domínguez, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito AVENIDA PEDRO GOYENA Nº 2|6 esquina AVENIDA LA PLATA Nº 805|11, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.080-v.13|1|62

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Pedro Pablo Repetto, vende a Nicolás Mormandi, neg. carnicería, vta. frutas y verduras, calle AVENIDA OLIVERA 266. — Domic y reclam. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.9|1 Nº 46.112 v.13|1|62

Alberto Díaz, Máximo Rico, Armando Irago, Jorge Bao, Antonio Ostuni, Enrique Diz y Salvador Acevedo, venden a los señores, Juan, Domingo y Bautista Armendariz, el negocio de pizzería y bar "Las Rozas", sito en AV. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6209 esquina NUÑEZ Nº 6399. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Lavalle 1473 piso 2º, esc. 203.

$ 1.200.— e.9|1 Nº 46.133 v.13|1|62

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: José Martínez José Manuel López, Joaquín Piñeiro y Manuel Vilan, venden a Gabino García, Benigno Anseldo Redruello, Joaquín Redruello, Daniel García y Emilio Cortiñas Alvarez, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y un toldo, sito AVENIDA SANTA FE Nº 1465, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. ley nuestras oficinas.

$ 1.600. — e.8|1-Nº 45.904-v.12|1|62

Demare y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7395, avisan que: Santiago Sánchez vende a Manuel Nicandro Mansilla su negocio de lechería sito en la AVDA. FOREST Nº 1818|20. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.8|1-Nº 45.987-v.12|1|62

Cobian, Cuesta y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E 38-4501 avisan que Leónidas Rosauro Jorquera Arancibia vende a Aurelio Rico, Héctor Rico y Benjamín Benito Antonio Cistaro su negocio de café, bar y restaurant sito en la AVENIDA CORDOBA 5100, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 45.979-v.12|1|62

Cumpliendo Ley 11.867, se notifica que Carmelo Sauchella vende su negocio de almacén por menor y fiambrería, calle ALSINA 2404 y MATHEU 207, a Petruzzelli Hnos. y Cía. S .R. L. — Oposiciones de ley, doctor Vicente Eugenio Lapadula abogado, Solís 756, domicilio de las partes.

$ 800.— e.8|1-Nº 46.007-v.12|1|62

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Víctor Vázquez vende a Oreste Ramón Branciforti negocio despacho de pan y venta de helados, sito calle ALVAREZ JONTE número 3067, Capital, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 46.004-v.12|1|62

Gasparrini, Narzekian y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T E. 45-0263, avisan: Luisa Angélica Terzi vende a Jose Víctor Benveniste, libre de todas deudas, gravámenes y embargos, el negocio de quiosco de venta de golosinas envasadas y cigarrillos establecido en la AV. RIVADAVIA Nº 2247, ciudad, sus domicilios. — Reclamos en término ley, nuestras oficinas.

$ 1.200. —e.8|1-Nº 46.032-v.12|1|62

Bartolomé Martín, martillero público, con oficina en la calle Paraná 552, avisa que Norberto Luis Martínez vende a José Goncalves su negocio de fiambrería, quesería y venta de artículos envasados, sito en la calle ARREGUI 6011, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamaciones de ley en mi oficina. Domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.8|1-Nº 46.036-v.12|1|62

"B"

Francisco Fernández, venderá libre de acreedores negocio panadería mecánica establecido calle BIARRITZ Números 2042|44, domicilio vendedor. — Compradores Mario Mirom, José García y Andrés Pascual, domiciliados en Brasil 2877. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, en Brasil 2877.

(Se publica nuevamente por haber sido inserado mal el nombre de los compradores).

$ 1200.— e.11|1N. 46.264-v.16|1|62

Girar, Escandón y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná Nº 123, Capital, avisan que Celestino De Pedro Nicolás y José Nicolás, venden a Luis Do Pozo, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1484, Capital Federal. — Domicilo de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.11|1-Nº 46.272-v.16|1|62

Manuel Vilan, corredor y martillero público, oficinas Rivadavia 3034, 2º 9, Capital, T.E. 87-9141, avisa que Manuel Estévez, Jesús Vilan, Joaquín Vilan, Constante Campos, Celso Acevedo y Florinuo Acevedo, venden a Francisco Penedo, José Rey, José María Mata, Selmira Martínez de Diego, Laureano González, Joaquín Vilan y Jesús Vilan, su negcoio de restaurant, café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle BELGRANO Nº 233, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en sus oficinas.

$ 2.000.— e.9|1 Nº 46.147 v.13|1|62

"C"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1495. T. E. 40-5013 y 3691, que Alejo González y Gabriel González, vende a Antonio Zicarelli, Ubaldo Avellino Nis, Carlos Guillermo Mac Donald y Héctor Arnaldo Bianchini el negocio de restaurante y bar denominado "El Asturiano", sito calle CALIFORNIA número 3199, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. — Domicilio compradores y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.326-v.16|1|62

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., balanceadores y martilleros públicos oficinas Matheu 24, avisan que Jesús Varela y Antonio Corral, venden a Ponciano López y Norberto José Maneo "Panadería Mecánica", calle CONSTITUCION Nº 2842 44. — Reclamos ley, y domic. ptes. n|ofnas.

$ 800.— e.11|1-Nº 46.292-v.16|1|62

Se hace saber que "S. E. P. E.", Sociedad de Estudios y Proyectos de Electrificación, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, ha adquirido el activo y pasivo de S. E. P. E., Sociedad Estudios Proyectos Electrificación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sito en la calle CANGALLO 925, 5º piso, dedicada a la realización de estudios y confección de proyectos de electrificación, representaciones comerciales, comisiones técnicas y actividades comerciales, industriales y financieras afines con efecto al 30 de setiembre de 1961, en virtud de las cesiones de la totalidad de las cuotas sociales que le efectuaron los únicos socios Italo Camera, Mario Piccoletti, Cayetano Azzano y Guido Facchinetti. Domicilio de las partes y reclamo de ley en el indicado precedentemente.

$ 2.800.— e.11|1-Nº 46.291-v.16|1|62

Vitrón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle CANGALLO 1457, Capital Federal, de Industria Textil, Fábrica de Medias, vende su activo y pasivo a Prati Vázquez Iglesias, Sociedad Anónima con domicilio en la calle Bernardino Rivadavia 4402, Villa Caraza, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires. — Reclamos de ley en la escribanía Florencio N. Amoresano o Rodolfo Fermín Arambuuru, Corrientes 1447, piso 2º, Dto. C, Capital Federal.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.298-v.16|1|62

Asenié-Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Enrique Puente vende a Antonio de Jesús Segura, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle CORONEL ESTEBAN BONORINO Nº 3315 Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.052-v.13|1|62

Se hace saber por cinco días que, por transformación de sociedad, B.P.B Industrial y Comercial S.R.L. ha transferido su activo y pasivo a B.P.B., S. A. C. I. F. e I., ambas dedicadas a pavimentaciones y construcciones, y con domicilio en CANGALLO 1642, 5º piso, Capital, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.

$ 1.200.— e.9|1 Nº 46.110 v.13|1|62

"CH"

Se hace saber que la Sociedad "Dapelo y Cía.", integrada por las señoras Cívica Ercilia de Dapelo, María Delfina Dapelo de García, don Jorge Alberto Dapelo y don Atilio Alfredo Vallebona dedicada a la compraventa de yerbas medicinales y productos para farmacia, con negocio en CHACABUCO 558, Capital, se disuelve totalmente a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno, desde cuya fecha la sociedad "Dapelo y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) que se formará entre Jorge Alberto Dapelo, Emilio Arach, Jorge Arach, Emilio Auad y Raúl Pérez se hace cargo del activo y pasivo existente. Reclamos de ley, en Chacabuco 558, Capital Federal, domicilio de ambas partes.

$ 2.400.— e.11|1-Nº 46.316-v.16|1|62

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013| 3691, que Huber José Mastellone, vende la tercera parte indivisa del negocio de elaboración y venta de churros y afines establecido en la calle CHARLONE Nº 2141, Capital Federal, a Jorge Alonso y Fulgencio Jorge Rodríguez, con quienes lo explotaba en común. — Los compradores continuarán el giro del negocio haciéndose cargo del activo y del pasivo del mismo. — Reclamos de ley, canje de vales y domicilio de partes, en el negocio.

$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.328-v.16|1|62

Sofía Szewach de Bulwik vende negocio peletería, venta de artículos de confección, mercería y fantasías sito en CHARCAS 1387 a "Tanimoda S. R. L. capital $ 2.000.000. —(en formación), Domicilio y reclamos estudio Díaz de Vivar, Libertad 94, 4º piso.

$ 800.— e.9|1 Nº 46.119 v.13|1|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Constantino Menéndez vende a Manuel Miguens el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle CHARCAS 3778, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.9|1 Nº 46.149 v.13|1|62

"E"

Núñez, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, Capital, avisan José Roberto González y José Alvarez venden su hotel sito calle ESMERALDA 589, piso 1º, a Francisco Ríos, libre deudas y o gravámenes. — Domicilio partes y reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200. e.10|1-Nº 46.163-v.15|1|62

El abogado Angel Cordasco, con oficinas en Perú 658, piso 4º, H, que con su intervención Armando Domingo Bonomo y Leonor Irma García de Ferraro venden a Rosaura Sara Nievas de Stanizzo la mitad indivisa del negocio de florería de EMILIO CASTRO 6008, Capital. Domicilios partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 1.200.— e.8|1 Nº 46.024 v.12|1|62

"F"

Vicente Antonio Lauría, mart. púb., balanceador, of. Ladines 2481, Cap., avisa que Daniel José Montero y Horacio Augusto Lugano, venden libre de toda deuda a don José Fernández y Juan Parodi, el negocio de restaurante y bar sito en FRANCO 2459, Cap. — Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.223 v.15|1|62

Reinaldo A Balagna, martillero público, con escritorios Juan B. Alberdi 5698, T. 68-0547|1600, avisa al comercio que por su intermedio a vendido la fábrica de soda calle FONROUGE 1824, del señor Benedicto Miguel Martínez a Berardino García, reclamos de ley, mis oficinas, allí domiciliados.

$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.255 v.15|1|62

Demare y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935 avisan que: Aurora Rivas de Pérez Asencio vende al Círculo de Suboficiales de Aeronáutica su negocio de hotel, denominado "Astoria", sito en la calle FEDERICO LACROZE

Nº 2002. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.8|1-Nº .988-v.12|1|62

"G"

A. Armiento, balancead. y martill. público. Of. V. Cevallos 436, Capital. Av.sa José Pérez, vende a Oswaldo Antonio Firpo, negocio despensa, calle GODOY CRUZ 2675, Capital. Domic. partes. Reclam. de ley, m|oficinas.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.042-v.13.1|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital. T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Antonio Ramón Simón y Alcira Gladys Pane, venden a Paulino Balseiro y María Balseiro de De la Iglesia el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle GENERAL URQUIZA 151, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.1?8-v.13|1|62

Avisa Antonio Patti martillero de Inmobiliaria Artigas, Gral. Artigas 5006. Nasin Cohen vende a Darío Groppi y Estefano Herrero sucursal negocio tienda GRAL. ARTIGAS 5694. Reclamaciones de ley mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.9|1 Nº 46.143 v.13|1|62

El señor Serafín Tiburcio Ríos, vende al señor Omar Marola, un negocio de carnicería, frutería y verdulería, sito en la calle GIRIBONE Nº 1652, Capital, domicilio de las partes.
$ 800. — e.8|1-Nº 45.944-v.12|1|62

"J"

Por ante el escribano que suscribe "D'Aiello", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, vende libre de pasivo a Enrique Raúl Domínguez el negocio en el ramo de venta de artículos dentales calle JUNIN Nº 937, de esta Capital. — Reclamos de Ley, Paraná Nº 123, oficina 175, domicilio constituído por las partes. — Emilio P. Bardi, Escribano Público.
$ 1.200. e.10|1-Nº 46.182-v.15|1|62

Rogelio Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital: T. E. 771-1589, avisan que por su intermedio José Panas vende a Joaquín Marina su kiosco de Cigarrillos y Venta de Golosinas, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4700, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 46.156-v.15|1|62

Vazquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: Silvana Urso de Dobrila, Vladimiro Dobrila y Enrique Cordisco, transfieren a Argentino Aldo Enrique Taverna, Carlos Alonso y Enrique Domínguez, la totalidad de las cuotas de "Pecos Bill", Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la explotación del negocio de "casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en JOSE MARIA MORENO 73, Capital. — Domicilio partes, reclamos ley 11.867, n|oficinas.
$ 1.600.— e.10|1 Nº 46.219 v.15|1|62

E. A. Recaré, martillero público, avisa que el señor Carlos J. Lascano, vende su negocio de restaurant, J. B. ALBERDI Nº 3701, Capital, al señor Jai- [illegible] vo y el pasivo. Reclamo de ley, en [illegible] Capital.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.069-v.13|1|62

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Manuel Roca vende a Tomás Boquete, negocio, despacho de comestibles, sito JUAN DE GARAY 2700, domicilio de partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|1 Nº 46.031 v.12|1|62

"L"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que Amelia Silva vende a Eduardo Doce el negocio de hotel pensión denominado "San Carlos", sito en la calle LAFUENTE Nº 469, Capital Federal, domicilio de la vendedora. — El comprador constituye domicilio en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de ley.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 46.330-v.16|1|62

Carlos Fiorda Kelly, con negocio de fundición de bronce, denominada "Multimex", con domicilio LARRAZABAL número 2695, transfiere, por aporte, su fondo de comercio con todo su activo y pasivo a "Multimex, Sociedad en Comandita por Acciones, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio Larrazábal número 2695. — Reclamos término de ley en escribanía Florencio N. Amoresano o Rodolfo F. Arambu-ru, Corrientes 1447, piso 2º, Dpto. C, Capital Federal.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.324-v.16|1|62

Laureana Marcos de Carravedo, vende hotel alojamiento, sito en LIBERTAD 1134 a Teófilo Molina y Vicente Bonet que actúan como únicos integrantes de "Numancia, S. R. L." (en formación). Reclamos de ley: Estudio Díaz de Vivar, Libertad 9?, 4º piso "G". Domicilio constituído por partes.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.120-v.13|1|62

"M"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia número 1839, Capital, avisa que Vicente Luis Enrich vende a Severino Angel Aldrighetti, negocio de lechería sito en MURGUIONDO Nº 3086, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes mis oficinas.
$ 800.— e.11|1-Nº 46.343-v.16|1|62

Reinaldo A. Balagna, martillero público con escritorio Juan B. Alberdi 5698 T.E. 68-0547|1600 avisa al comercio que por su intermedio ha vendido el bar sito calle MIRALLA 2002 de los señores Alberto A. Pumar, Rodolfo L. Castro y Gerardo Ferreiro a Clemente Mengini, reclamos de ley mis oficinas allí domiciliados.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.256 v.15|1|62

Tufrimar S. C. F. e I., Alberto E. Fridman, martillero público, con oficinas en Marcos Paz 3380, Cap. Fed., avisa: Martín Barraza y Obdulia Lorenzo de Barraza, venden a Juana Angela Dorotte de Capomasi, negocio de despacho de pan, sito en MARIO BRAVO Nº 1247, Capital Federal. Dom. partes y reclamos ley, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.047-v.13|1|62

Se hace saber por el Término de ley que don José Rubio vende a don Nicolás María D'Elía el negocio de carnicería ubicado en la calle MELINCUE Nº 3631, Capital. — Reclamos escribano Armando C. Paganelli, con domicilio en la calle Maipú Nº 479, piso 4º, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800 — e.8|1-Nº 45.953-v.12|1|62

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Raúl Eugenio Quirós vende a Orlando Pons, negocio carnicería MONTEAGUDO Nº 477. — Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. Iº, Cap.
$ 800. — e.8|1-Nº 45.937-v.12|1|62

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga 75, Capital Federal, el señor Darío Alvarez vende al señor Jesús Fuentes su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle MARCOS SASTRE Nº 3779|83. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.8|1 Nº 45.999 v.12|1|62

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Julián Novoa vende a Julián Angel Selva negocio fiambrería, sito calle MIRALLA Nº 1301|05 esquina TAPALQUE de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|1 Nº 46.006 v.12|1|62

"N"

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros públicos, con domicilio en Azcuénaga 75, Capital Federal, los señores Alvaro de Araujo de Sa y Joaquín Ferreira de Sa, venden a los señores Manuel López Casais y Gerardo Mel Castro, su negocio de panadería mecánica sito en esta Capital Federal, calle NAZCA Nº 5570|5572. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.8|1 Nº 46.000 v.12|1|62

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Oscar Antonio López vende a Juan Pérez negocio lechería, sito calle NICASIO OROÑO 694, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|1 Nº 46.030 v.12|1|62

"P"

El "Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso", abogado, comunica que con su intervención Alfredo Villar vende libre de todo pasivo a Francisco Armone su despacho de comestibles por menor y venta de cervezas y vinos envasados sito en la calle PAZ SOLDON Nº 5119|21, Capital Federal. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja. T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.325-v.16|1|62

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores. Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Naum Lallevnkov vende a Luis M. Pastene, neg. carnicería, venta de frutas y verduras sito en PAEZ 2802. — Domic. y reclam. ley, n|oficinas.
$ 800.— e.16|1-Nº 46.337-v.16|1|62

Rogelio Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T. E. 771-1589, avisan que por su intermedio la señora Josefa Ferreiro Vda. de Vázquez vende al señor Herminio García, su negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle PARAGUAY Nº 4393|99 esquina GURRUCHAGA Nº 2205, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.600. e.10|1-Nº 46.157-v.15|1|62

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Salvador Nelson Castorino vende a Purificación Paz de Méndez y Francisco Méndez el negocio del ramo de despacho de pan y venta de helados ubicado en la calle PICHINCHA Nº 342, Capital. — Reclamos de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600. e.10|1-Nº 46.173-v.15|1|62

Pedro Andrade, avisa que la venta efectuada a Rosa Paóla de Scarfo de la parte indivisa del hotel alojamiento, sito PRESIDENTE JOSE EVARISTO URIBURU 1253, Capital, queda sin efecto retroactivo al 13|2|60, anulando edictos anteriores.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.045-v.13|1|62

"Q"

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T.E. 30-1828, avisan que Eliseo Rodríguez vende a Amador García su negocio de bar y lunch, sito en 15 DE NOVIEMBRE Nº 1599 esquina CEVALLOS Nº 1892|96, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.247 v.15|1|62

Con intervención de la escribanía "Ghezzi-Lanzani", con oficinas en la calle Cerrito 836, piso 4º, de esta Capital, donde se efectuarán los reclamos de ley, "Lumilagro - Iava, Sociedad de Responsabilidad Limitada", transferirá el fondo de comercio consistente en el activo y pasivo de su Cristalería y Fábrica de Botellas térmicas, a "Lumilagro, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Domicilio de ambas sociedades: QUESADA número 6051. Capital Federal.
$ 1.600.— e.9|1-Nº 46.072-v.13|1|62

"R"

Nissim Arditti, avisa que vende a Andrés Sese, José Alderuccio, Juan Tsingas, Nicolás Pantuzzi y Mario Lampropolus, en adelante "Automotores Azul S. R. L.", su comercio de tienda denominado "Tienda Arditti", sito en RIVADAVIA 7902, domicilio partes y reclamos ley.
$ 800.— e.11|1-Nº 46.322-v.16.|1|62

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que Manuela Rosalía Bonfiglio vende a Laura Rita Ibáñez, su negocio de hotel alojamiento, sito calle RAWSON Nº 1023, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 46.336-v.16|1|62

Roberto Gregorio Leonard, de la firma "R. Leonard y Cía.", vende a su consocio Cándido Rodríguez su parte mitad indivisa del negocio de fiambrería y rotisería, sito calle RIVADAVIA 3501, Capital, haciéndose comprador cargo activo y pasivo. — Reclamos ley y domicilio partes, Rivadavia 3501.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 46.275-v.16|1|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M.. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital. T.E. 35-1158 y 2238 avisan que "Casa Podestá S.R.L." vende a "Grill Casa Podestá S.R.L." el negocio de elaboración y venta de helados, fábrica de masas, fiambrería, quesería, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y cámara frigorífica, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 2802|16 esquina JUJUY 19/25, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.10|1 Nº 46.251 v.15|1|62

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia número 1839, Capital, avisa que: Norberto Antonio Mingrone, vende a Eugenio Demetrio Labarque, negocio de lechería y venta de helados, sito en RINCON Nº 941, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.097-v.13|1|62

"S"

E. Valiño, martillero público, oficina Esmeralda 155, Capital, avisa que Ricardo Marticó, José María Sánchez y Eduardo Vidal, de la firma "Marticó Salvado y Cía." venden al condómino José Salvado sus tres cuartas partes indivisas del negocio café, bar, lunch sito en SEGUROLA 413 esq. AVELLANEDA 4199, Capital, donde constituyen domicilio. — Reclam. ley m|oficina.
$ 2.000.— e.11|1-Nº 46.299-v.16|1|62

E. Scarpati, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle San Juan Nº 2985, al comercio avisa que Juan Martins Bota vende libre de toda deuda y gravámenes, a los señores Julio Pérez, Abel Fernández, Balbino Malnero y Domingo Prieto su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, postres, parrilla, restaurant y spiedo, sito en la calle SAN JUAN Nº 2982. Reclamos de ley en término, donde las partes constituyen domicilio, en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.333-v.16|1|62

Girard, Escandón y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná Nº 123, Capital, avisan que Manuel Balado, Luis Balado, Raúl Balado, Ramón Balado Carreira, Ramón Balado Caneda, José Rodeiro, Andrés Rodeiro, Ramón Rodeiro y Antonio Pérez, venden a "Modelo", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) compuesta por los señores Jesús Monteserín, Manuel Nicolao (Hijo), Luis Balado, Hugo Vicente Morosano, Andrés Rodeiro, José Rodeiro, Antonio Pérez, Ramón Rodeiro Balado, Ramón Balado Caneda, Eduardo González Manuel López, Manuel González González, Ricardo Martín z, Modesto Cuntín José Pedro Minozzi, José Nicolao Faustino Rozas y otros, el negocio de [illegible]zería, bar, casa de lunch, venta de empanadas y venta de helados, sito en la calle SANTA FE Nº 1900, Capital Federal. — Domicilio de las partes: mismo negocio. — Reclamos de ley: nuestras oficinas
$ 2.800.— e.11|1-Nº 46.273-v.16|1|62

Luciani, Marchesano & Cía., sociedad de hecho, integrada por Pascual M. Luciani, Francisco M. Marchesano y Angel Viña, dedicada al ramo de compra-venta de negocios, propiedades, balances y remates, sita en SANTIAGO DEL ESTERO 447, se disuelve totalmente a partir del 1|1|1962. Activo y pasivo a cargo de los socios en forma proporcional. — Reclamos Ley y domicilio partes misma oficina.
$ 1.200. e.10|1-Nº 46.181-v.15|1|62

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio José María Castro vende a Manuel Calvo, Luis Rodríguez, Manuel Guillín y Lutfala Achi el negocio del ramo de Panadería, Fábrica de Masas y Emparedados ubicado en la calle SAN JUAN Nº 3828 al 3830, Capital. — Reclamos de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600. e.10|1-Nº 46.174-v.15|1|62

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Sarmiento 1967, 2º piso, Capital, T.E. 45.7892, avisan que el señor Martín Salas, vende al señor Argentino Carmen Valentín Berardi, su negocio de despensa sito en esta Capital calle SANTOS DUMONT 4522 libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.226 v.15|1|62

La Payanca S.R.L. (en formación), establecida con restaurant y bar en SANTA FE 1013, Capital, compuesta por Roberto Gómez Fernández, Oscar Alfredo Senatore, Hilario Carrizo, Bernardo Soroco, Julio Helboun y Simón Bacalos hacen saber que su integrante Simón Bacalos, vende, cede y transfiere su porcentaje de capital a los socios Roberto Gómez Fernández y Oscar Alfredo Senatore quienes se hacen cargo de todo pasivo social que le correspondiera. — Domicilio vendedor Andrés Lamas 780, Capital Federal, todos allí domiciliados.
$ 2.000.— e.10|1 Nº 46.248 v.15|1|62

Se hace saber por cinco días que, por transformación de Sociedad, Rossi, Moscatelli y Cía., S. R. L., ha transferido su activo y pasivo a Rossi, Moscatelli y Cía., S. A. C. I. F., ambas dedicadas a la venta de repuestos para automotores, y con domicilio en SALTA 1563, Capital, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.109-v.13|1|62

Noya & Cía., martilleros, oficinas Uruguay 34, avisan: Manuel Gómez, José A. Duro, Gonzalo Gómez y Jesús Senín, venden a Andrés Cotelo, José Varela, Argimiro Lamosa, Julio J. L. López y Urbano López, negocio café por tazas y afines "Porto Alegre", sito calle SAN JOSE 17, Reclamos ley y domic. partes n|oficina.
$ 1.200. — e.8|1-Nº 45.950-v.12|1|62

P. Queral, martillero público, Sáenz Peña 251, T.E. 45-3647, avisa; que Manuel Iglesias, Tacuarí 1767, vende a su condómino Manuel Sas, Matheu 1050, la parte que le corresponde en el negocio de café y despacho de bebidas por copas, calle SANTIAGO DEL ESTERO 1407 esq. CONSTITUCION 1302, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo.— Recl. de ley en n|ofic.
$ 1.200.— e.8|1 Nº 45.958 v.12|1|62

"T"

Oscar Eduardo Debenardis, vende a Julia Mariz, Guerreiro y Edelmiro Sánchez el negocio de compostura de zapatos, sito en TACUARI Nº 1220, de la Capital Federal. — Reclamos de ley Escribanía Beazley - Ratto, Florida 259, donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.11|1-Nº 46.308-v.16|1|62

Bartolomé Martín, martillero público, con oficina en la calle Paraná 552, avisa que el señor Osvaldo Rufino, vende a su socia señorita Amelia Antonia Giménez la parte que le corresponde en el negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle TRES ARROYOS 399, tomando la compradora a su cargo el activo y pasivo a partir del día 10 de julio de 1961. Reclamaciones de ley, en mi oficina. Esta publicación deroga a las anteriores.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.136-v.13|1|62

Bartolomé Martín, martillero público, con oficina en la calle Paraná 552, avisa que la señorita Amelia Antonia Giménez, vende a los señores Luisa Grinzpan y Bernardo Sexzer su negocio de Instituto de belleza, sito en la calle TRES ARROYOS 399, a partir del 1º de noviembre de 1961. Reclamaciones de ley en mi oficina. Domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.135-v.13|1|62

Alí. Martínez y Cía. martilleros públicos, avisan haber vendido su negocio fiambrería y desp. libre toda deuda, gravamen y personal, de TRES ARROYOS 777, Capital, a Domingo Cutuli. — Reclamos de ley y domicilio de partes, n|ofic., Paraná 230, T. E. 46-5571.
$ 800.— e.9|1-Nº 46.118-v.13|1|62

Asenié - Palermo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 2108, piso 3º, Capital, avisan que: Antonio de Jesús Segura, vende a Elba Itati Castro de Lancelle, su negocio de: Despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle THORNE Nº 1227, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.053-v.13|1|62

"V"

Vender Camarotta, martillero público, Matrícula Nº 545, folio 152 Libro 40 de Matrículas, con oficina en Sarmiento Nº 1371, piso 3º, Dto. 306, avisa por cinco días que Juan Angelo Cavallo, ha vendido a Horacio Vallejos su negocio productos de granja establecido en calle VIDT Nº 2872, de esta Capital. — Domicilio de las partes y reclamo de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 46.265-v.16|1|62

Avisa: B. Veigas, Calviño & Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, Capital, T. E. 45-8758 avisan que José Raimundo Alvarez, vende a su condómino Alfredo López la mitad parte indivisa del negocio de almacén, despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, calle VIAMONTE 1700 esquina RODRIGUEZ PEÑA 687, haciéndose cargo el socio continuador del activo y pasivo. — Domicilio partes negocio. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.11|1-Nº 46.285-v.16|1|62

Carlos A. Binaghi, martillero público, oficina Luis Sáenz Peña 474, 1º B, avisa que Troquelgraf S. A. I. C. F. adquiere el activo y pasivo de la firma Barroso y Bertoni S. R. L., consistente en un taller de troquelado sito VIRREY LINIERS 1260, Capital Federal. — Reclamos de Ley oficina martillero. — Domicilio de las partes: V. Liniers 1260.
$ 1.200. e.10|1-Nº 46.187-v.15|1|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, avisan que: José Alvite y Cándido Alvite venden a Francisco Rama: sus dos terceras partes indivisas del negocio de "hotel" sito en 24 DE NOVIEMBRE 1263, Capital. Domicilio partes, reclamos ley, n|oficinas
$ 1.200.— e.10|1 Nº 46.218 v.15|1|62

Lorenzo Martínez, martillero público, oficinas Ayacucho 440, 4º piso, dto. 9, Capital Federal. T. E. 46-5072 avisa que Juan Vázquez, Manuel Rey, José Francisco García, Ramiro Andrade López, Severo Barbeira y Manuel Eugenio García venden a José Francisco Garavelli, Feliciano Marcelino, Alfonso, Feliciano López, José Nimo, Manuel Marcial Casqueiro, Raúl Andrés Arche, Miguel Martínez, Manuel Nimo, Jorge Estebo y Luis Pereiro, negocio de restaurant, sito en VENEZUELA Nº 1401/1409 esquina SAN JOSE Nº 493, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos ley mis oficinas.
$ 2.000. —e.10|1 Nº 46.245 v.15|1|62

Barkley, Kleiman, Rozanski y Cía., y A. Maisuls, avisa por el término de ley que han vendido el activo y pasivo del negocio de venta de artefactos para uso del hogar que poseen en la calle VARELA 961, a los señores Adolfo Ventura Bartolozzo y Alfredo Maisuls. Oposiciones de ley, Viamonte 1465, 6º piso, oficina Nº 62.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.123-v.13|1|62

González, Gallal & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Dr. Honorio Pueyrredón 355, Capital Federal; T.E. 90-5764, avisan: Arminda Payrau de Petraglia y Emma Petraglia de Rodríguez, venden a Felipe García, Florencio García y Gabriel García, negocio fabricación y venta de pastas frescas y anexos, sito VALLEJOS Nº 4529.— Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamos ley: n|oficinas.
$ 1.200.— e.8|1 Nº 45.499 v.12|1|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|12 al 5|1|62.

"Z"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Julián Angel Selva vende a Humberto Felipe Farías y Antonio Elman De Luca negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito calle ZUVIRIA Nº 802|06 esquina PICHEUTA Nº 905 de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.8|1 Nº 46.005 v.12|1|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

RYELA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora

Se comunica a los señores accionistas, que el directorio ha resuelto emitir a la par 25 series Nº 26 al 50 de acciones de cien pesos m|n. al portador, con derecho a cinco votos, siendo cada serie de dos mil acciones, pagaderas al contado en el momento de efectuarse la suscripción.

Esta publicación se efectúa por tres días, debiendo los accionistas ejercer el derecho de suscripción en razón de 1 acción nueva por cada acción poseída, dentro de los 15 días a partir de la última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 1.440.— e.11|1 Nº 46.339 v.13|1|62

MAESTROS RELOJEROS ASOCIADOS S. A. C. F. I. e I.
EMISION DE ACCIONES

El directorio en su sesión de fecha 16 de octubre de 1960, ha resuelto emitir un millón de pesos en acciones ordinarias, al portador, clase "C", tres votos, correspondientes a las series 4ª y 5ª. — Derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.11|1 Nº 46.334 v.13|1|62

RYELA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora

En cumplimiento del art. 3º de los estatutos, se hace saber por tres días a los señores accionistas, que el directorio en su reunión de fecha 27 de diciembre de 1961, ha resuelto que el capital integrado de la sociedad, sea elevado a m$n. 10.000.000.— El Directorio.
$ 960.— e.11|1 Nº 46.340 v.13|1|62

EDITORIAL ABRIL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora

En cumplimiento del art. 3º de los estatutos, se hace saber por 3 días a los señores accionistas, que el directorio en su reunión de fecha 26 de diciembre de 1961, ha resuelto que el capital integrado de la sociedad sea elevado a m$n. 66.000.000.— El Directorio.
$ 960.— e.11|1 Nº 46.342 v.13|1|62

EDITORIAL ABRIL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Asesora

Se comunica a los señores accionistas, que el directorio ha resuelto emitir a la par 18 nuevas series Nº 16 a 33 de acciones de cien pesos m|n. al portador, con derecho a cinco votos, siendo cada serie de veinte mil acciones, pagaderas al contado en el momento de efectuarse la suscripción.

Esta publicación se efectúa por tres días, debiendo los accionistas ejercer el derecho de suscripción en razón de 6 acciones nuevas por cada 5 acciones poseídas, dentro de los 15 días a partir de la última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 1.440.— e.11|1 Nº 46.341 v.13|1|62

EDIFICIO VIRREY LORETO
Sociedad Anónima Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 4 de noviembre de 1961, dispuso elevar el capital autorizado de la sociedad a m$n. 20.000.000.— El Directorio.
$ 720.— e.11|1 Nº 46.290 v.13|1|62

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A
N-3404
Av. A. Alcorta 2432, Capital

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 11 de enero de 1962, y contra presentación del cupón Nº 4, se entregarán totalmente liberadas, en proporción a sus tenencias, las 25 000 acciones de v$n. 1.000.— m|n. cada una, emitidas con motivo de la capitalización de $ 25 000.000.— m|n. del saldo de revalúo contable, Ley 15.272. — El Directorio.
$ 960.— e.11|1 Nº 46.296 v.13|1|62

SPIKO S. A. I. I. C.
Nº 9989

Se comunica a los señores accionistas que con fecha 9|2|1960, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio, el aumento de capital autorizado por la emisión de las series 2º, 3º, 4º y 5º, por un valor total de $ 4.000.000.- en acciones ordinarias "A", de 6 votos resuelto por el Directorio en reunión del 18|11|1959 y de acuerdo a autorización conferida por el artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|1 Nº 46.309 v.13|1|62

TOTESCO
Sociedad Anónima, Inmobiliaria. Financiera, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de las series 106 a 120 acciones ordinarias clase "A", series 121 a 135 acciones ordinarias clase "B" y series 136 a 150 acciones ordinarias clase "C", por un valor nominal de m$n. 9.000.000.— El Directorio.
$ 960.— e.11|1 Nº 46.310 v.13|1|62

RUTAM
S. A., Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Infórmase accionistas que aumentóse capital autorizado a m$n. 10.000.000.— mediante emisión 40.000 acciones ordinarias con dividendo desde 1º|1|62, que ofrécense en suscripción par y contado en proporción 66,66% sus tenencias, contra presentación títulos en sede social días hábiles en plazos estatutarios. — Acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio. — El Directorio.
$ 960. —e.11|1 Nº 46.315 v.13|1|62

A. GRIMALDI S. A. C.
"CASA GRIENSU"
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que por resolución del Directorio de fecha 8 de noviembre de 1961, se ha procedido a la emisión de $ 8.000.000.— (ocho millones de pesos) en acciones ordinarias Clases "A" y "B", para el pago del dividendo correspondiente al Ejercicio 33º, de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de octubre de 1961. — El Directorio.
$ 960.— e.11|1-Nº 46.276-v.13|1|62

FUSION RHODIA - ACETICA

Se hace saber por Resolución Ministerial Nº 3.221 del 28|12|61, se aprobó la fusión RHODIA - ACETICA por absorción de esta última.

El Directorio de Sociedad Química Rhodia Argentina S. A. invita a los tenedores de acciones de La Acética S. A. a presentarse en sus oficinas de la calle Rioja 301, Capital, para proceder al canje de dichas acciones por acciones de Sociedad Química Rhodia Argentina S. A. emitidas por esta Sociedad a esos efectos. — El plazo para el canje vence el 28 de febrero de 1962. — El Directorio.
$ 1.200.— e.11|1-Nº 46.284-v.13|1|62

ELACIN S. A. I. C.
E. 4513

Se comunica que la Asamblea de diciembre 21 de 1961 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 20.000.000. — El Directorio.
$ 480.— e.10|1-Nº 46.196-v.12|1|62

ROBERTS Y JOHANSEN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1|2|62 se abonará en la caja de la sociedad, calle Defensa 383, Capital, de 14 a 18 horas, y contra presentación del cupón Nº 1 el 20 o|o del dividendo (10 o|o en efectivo y 10 o|o en acciones ordinarias), correspondiente al ejercicio terminado el 30|6|61, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31|10|61. Se les recuerda las disposiciones vigentes relativas al impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.10|1-Nº 46.202-v.12|1|62

PETROFIBRA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
San José 187 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las series 3, 4, 5 6, 7, 8, 9 y 10 en acciones ordinarias al portador clase, "A" de cinco votos, por valor de m$n 1.000.000, cada serie, o sea por un total de pesos moneda nacional 8.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.10|1-Nº 46.216 v.12|1|62

GHENIS
S. A. Com., Ind., Financ., Inmob.

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria del 30|9|61 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 20.000.000 — y emitir las series Nº 21 al 32 de acciones ordinarias con derecho a 1 voto por acción por un valor total de $ 6.000.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.10|1-Nº 46.180-v.12|1|62

METANCO S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

El Directorio de Metinco S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria comunica a los señores accionistas que se emitieron diez series de acciones clase B, numeradas del 41 al 50, por valor nominal de un millón de pesos, que fueron adquiridas en parte por accionistas con derecho preferencial y el resto asignado al pago de dividendos.

Buenos Aires, 5 de enero de 1962. — El Directorio.
$ 930.— e.10|1-Nº 46.221-v.12|1|62

DIANDA Y O'CONOR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días que el Directorio en su reunión del 5 de diciembre ppdo., en uso de las facultades del art. 5º de los estatutos, ha dispuesto emitir ofreciendo en suscripción, siete millones quinientos mil pesos en 75.000 acciones ordinarias de la clase "A", 5 votos cada una, de un valor nominal de $ 100.— cada una, con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1962 las que serán pagaderas en dieciocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera al contado y en el acto de suscribirse, y que corresponden a las series 13º a 15º, inclusive.

El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta quince días después de la última publicación, contra presentación del cupón Nº 3, en la sede social Humboldt 2439, Capital Federal, reservándose el cupón Nº 2 para pago del 40 o|o de dividendo correspondiente a la capitalización de $ 12.000.000 del revalúo contable aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de octubre de 1961.

Simultáneamente, el Directorio ha dispuesto emitir una serie de 25.000 acciones ordinarias clase "B", 1 voto, valor m$n. 2.500.000, correspondiente a la serie 16º, destinadas a capitalizar saldos acreedores. — El Directorio.
$ 2.640.— e.10|1-Nº 46.193-v.12|1|62

SAN FRANCISCO DE CORDOBA S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir a la par 15 000 acciones ordinarias, clase B, de un voto, que representan pesos moneda nacional 1.500 000, pagaderos mitad al contado y mitad a los 6 meses. Gozarán de dividendo a partir del 7|11|60. El Directorio.
$ 720.— e.10|1-Nº 46.242 v.12|1|62

MANUEL SALGUEIRO
S. A. Comercial Industrial y Financiera

Comunica que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1961, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 10.000.000 a $ 30.000 000 m|n. — El Directorio
$ 720.— e.10|1-Nº 46.215 v.12|1|62

RELOJES "ROLEX" ARGENTINA S. A. I.

El Directorio ha resuelto la emisión de $ 1.000.000 en acciones ordinarias, a la par. La integración será en efectivo, plazo de suscripción vence el 27|1|1962.
$ 1.200.— e.9|1-Nº 46.141-v.13|1|62

LA AGRARIA
Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial y Financiera
Avenida Corrientes 655 — Buenos Aires

Se hace saber por el término de tres días que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de octubre de 1961, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de veintitrés millones de pesos moneda nacional, facultando al Directorio para emitir siete nuevas series de 10.000 acciones ordinarias cada una y de idénticas características a la que tiene en circulación la Sociedad. — El Directorio.
$ 960.— e.9|1-Nº 46.056-v.13|1|62